

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Décima Primera

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 21 de Diciembre de 2022

Número: 119

Tiraje: 030

## SUMARIO

**LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JALA,  
NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Poder Legislativo.- Nayarit.

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

## DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:*

### LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

#### TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; el artículo 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Jala, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2023, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones Estatales y Federales e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas en UMA que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2023 para el Municipio de Jala, Nayarit; Se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT	INGRESO ESTIMADO
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT	
<b>Total</b>	<b>169,381,741.68</b>
<b>Impuestos</b>	<b>2,936,166.14</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>2,936,164.14</b>
Predial Urbano	2,903,516.82

<b>MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT</b>	<b>INGRESO ESTIMADO</b>
<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT</b>	
Predial Rústico	32,647.32
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>1.00</b>
<b>Otros Impuestos</b>	<b>1.00</b>
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2.00</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
<b>Derechos</b>	<b>5,126,334.51</b>
<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>158,910.93</b>
Comerciantes ambulantes de bienes y servicios, establecimientos que usen la vía pública	55,964.58
Comercio temporal en terreno propiedad del fondo municipal	10,121.71
Licencias de uso de suelo	55,964.58
Panteones	26,100.00
Mercados y centros de abasto	10,760.06

<b>MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT</b>	<b>INGRESO ESTIMADO</b>
<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT</b>	
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>4,967,421.58</b>
Desarrollo urbano	33,907.20
Registro civil	519,775.20
Constancias, legalizaciones, certificaciones	37,753.78
Recolección de residuos sólidos	1.00
Rastro municipal	53,911.88
Servicios de poda y tala de árboles	1.00
Seguridad Pública	601,061.39
Agua potable y alcantarillado	3,388,156.81
Licencias, permisos, autorización y anuencias en general	332,853.32
<b>Otros Derechos</b>	<b>0.00</b>
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>1.00</b>
<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1.00</b>
<b>Productos</b>	<b>34,120.29</b>
Productos	34,119.29
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>158,739.03</b>
<b>Aprovechamientos de capital</b>	<b>37,153.64</b>
Multas	37,152.64
Accesorios de Aprovechamientos	1.00
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>121,584.39</b>
Reintegros y alcances	40,583.39
Aportaciones y cooperaciones	1.00
Donaciones	81,000.00

<b>MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT</b>	<b>INGRESO ESTIMADO</b>
<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT</b>	
<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1.00</b>
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>151,667,031.43</b>
<b>Participaciones</b>	<b>77,266,286.00</b>
Fondo General de Participaciones	50,240,701.00
Fondo de Fomento Municipal	13,477,986.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,738,072.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	771,068.00
Venta Final de Gasolina y Diesel	983,673.00
Fondo de Compensación (FOCO)	2,094,366.00

<b>MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT</b>	<b>INGRESO ESTIMADO</b>
<b>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT</b>	
Fondo de Compensación sobre el ISAN	91,077.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	5,489,955.00
ISR Enajenaciones	1,125,102.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	384,286.00
Ingresos Municipales Coordinados	870,000.00
<b>Aportaciones</b>	<b>74,020,905.43</b>
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	17,321,645.46
Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	56,699,259.97
<b>Convenios</b>	<b>379,840.00</b>
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>0.00</b>
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>9,459,348.28</b>
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	9,459,348.28

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Contribuyente:** Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;

- II. **Destinos:** Los fines públicos a los que se prevean dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- III. **Establecimiento:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad Municipal;
- IV. **Licencia Municipal:** Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales, servicios, urbanización, construcción, edificación y uso de suelo.
- V. **Local o accesorio:** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- VI. **Padrón de Contribuyentes:** Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;
- VII. **Permiso:** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- VIII. **Permiso Temporal:** La autorización para ejercer el comercio ambulante (fijo, semifijo y móvil), no mayor a tres meses;
- IX. **Puesto:** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;
- X. **Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- XI. **Unidad de Medida y Actualización:** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;
- XII. **Utilización de vía pública con fines de lucro:** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad;
- XIII. **Usos:** Los fines particulares a los que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo, y
- XIV. **Vivienda de interés social o popular:** Es aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda del monto que resulte de multiplicar por quince el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización considerando en términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 3.-** Las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

**Artículo 4.-** La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados por esta Ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales percibirán sus ingresos mediante sus cajas recaudadoras y se registrarán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio; debiéndose expedir invariablemente por la tesorería municipal el recibo oficial correspondiente.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso, las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda

**Artículo 6.-** A petición por escrito de los contribuyentes, el Tesorero Municipal podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación fiscal ante la tesorería municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario. En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit

**Artículo 7.-** Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Previo a lo anterior, deberán obtener los dictámenes emitidos por el Departamento de Protección Civil, Desarrollo Urbano y Ecología y la Dirección de Salud Integral o sus equivalentes y en su caso por las dependencias que, por motivo del giro comercial, evento o actividad, tengan intervención por disposición de ley o reglamentos aplicables.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse anualmente, según el catálogo de giros vigente, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de marzo del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.



Se otorgará a todos los contribuyentes un beneficio de descuento por pago de Licencias de funcionamiento de negocios dentro de los tres primeros meses del año con una tasa del 10%.

La omisión del refrendo anual, generará las sanciones previstas en los reglamentos y disposiciones generales que se establezcan en cada una de las dependencias del Ayuntamiento.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la Ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley;
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley;
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley, y
- IV. La tarjeta de Identificación de Giro tendrá un costo anual de 1.1390 UMA.

**Artículo 8.-** No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**Artículo 9.-** Estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades

paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la tesorería municipal, pagarán la cuota anual equivalente a 5.019 UMA.

**Artículo 10.-** El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% (quince por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de Impuestos, Derechos y Productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho tributo deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.

**Artículo 11.-** En los actos, que den lugar a modificaciones al padrón de contribuyentes del municipio, se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos equivalentes al 25% de los pagos que en su caso hubieren efectuado por concepto de licencia municipal, permiso y/o tarjeta de identificación de giro, señalados en la presente ley;
- II. En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiere pagado, procederá el cobro de la misma en los términos de esta ley;
- III. Las ampliaciones de giro, en su caso, causarán derechos equivalentes a los establecidos para licencias similares, y
- IV. Para tramitar la autorización de traspasos deberán cubrirse derechos por el 50% del valor de la tarjeta de identificación de giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente.

**Artículo 12.-** Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales; en consecuencia, la Tesorería Municipal tendrá la facultad de hacerlos efectivos.

**Artículo 13.-** En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

**TÍTULO II  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo 14.-** El Impuesto Predial se causará anualmente de acuerdo a la Tabla de Valores Unitarios para Suelo y Construcción de la Municipalidad de Jala, Nayarit y conforme con las siguientes tasas y cuotas:

**I. PROPIEDAD RÚSTICA**

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base según sea el caso, lo siguiente:

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente el: 3.5 al millar
- b) Los predios mientras no sean valuados por la autoridad competente, causarán una cuota fija por hectárea de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de Tierra	Cuota por Hectárea
	Tarifa en UMA
Riego	0.4157
Humedal	0.4157
Riego tecnificado	0.6339

Los predios una vez valuados, pagarán conforme al inciso a) de la presente fracción. El importe del impuesto aplicable a los predios antes descritos tendrá como cuota mínima pagadera en forma anual de 1.0496 UMA

**II. PROPIEDAD URBANA Y SUBURBANA**

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor el 0.40 al millar.  
El importe del impuesto aplicable a los predios antes descritos y ubicados en la cabecera municipal y en Jomulco tendrán una cuota mínima pagadera en forma anual de 5.8199 UMA
- b) Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota mínima bimestral, el 0.35 al millar de su valor catastral.

El importe del impuesto aplicable a los predios antes descritos y ubicados en la cabecera municipal y en Jomulco tendrá como cuota mínima pagadera en forma anual de 2.494 UMA

- c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral, y se les aplicará sobre este el 2 al millar.

El importe del impuesto aplicable a los predios antes descritos y ubicados en la cabecera municipal y en Jomulco tendrán como cuota mínima pagadera en forma anual de 5.8199 UMA

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota mínima pagadera en forma bimestral, el equivalente a 0.9700 UMA

Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit

## CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**Artículo 15.-** El impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a \$414,206.00 en la fecha de la operación, siempre que, se trate de vivienda de interés social o popular.

## TÍTULO III CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 16.-** Son contribuciones de mejoras los aportes realizados por las personas físicas y morales destinados a cubrir los gastos de creación de servicios públicos e infraestructuras, pudiendo estas ser: carreteras, parques, avenidas, centros comerciales, servicios de agua, electricidad, transporte público, entre otros.

Los propietarios de los predios rústicos que resulten beneficiados por la construcción de fraccionamientos, cubrirán los derechos por el uso de los servicios desarrollados para la nueva urbanización, de acuerdo al tipo de fraccionamiento que motive el beneficio, por m<sup>2</sup>, conforme a la siguiente tarifa:

- I. Cuando el lote sea menor de 1, 000 m<sup>2</sup>, se cubrirá por m<sup>2</sup>:

CONCEPTO	TARIFA UMA
a) Habitacionales de objetivos sociales o de interés social	0.0311
b) Habitacionales urbanos	0.0311
c) Industriales	0.0311
d) Comerciales	0.0623

- II. Cuando el lote sea de 1,000 m<sup>2</sup> o más, se cubrirá por m<sup>2</sup>.

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA UMA</b>
a) Habitacionales de objetivos sociales o de interés social	0.0311
b) Habitacionales urbanos de tipo popular	0.0311
c) Habitacionales urbanos de tipo medio	0.0623
d) Habitacionales urbanos de primera	0.9145
e) Industriales	0.1143
f) Comerciales	0.1351

**TÍTULO IV  
DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**SECCIÓN I**

**COMERCIANTES AMBULANTES DE BIENES Y SERVICIOS, ESTABLECIMIENTOS QUE USAN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 17.-** Quienes hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, pagarán mensualmente, los derechos correspondientes, conforme a lo siguiente:

<b>No.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA EN UMA</b>
I	Puestos fijos y semifijos, por metro cuadrado	0.2700
II	Puestos que se establezcan en forma periódica, por cada uno, por metro cuadrado	0.2700
III	Ambulantes, cada uno la cuota diaria será de:	0.1000
	Para el cobro de estos derechos se considera un metro cuadrado por cada ambulante.  Se entiende como vendedor ambulante, a la persona que realiza actos de comercio en la vía pública, sin un punto fijo desplazándose de un lugar a otro.	
IV	Por el uso de piso en espacios deportivos administrados por el propio Ayuntamiento:	
	a) Puesto fijo, por metro cuadrado de forma mensual	1.1400
	b) Puesto semifijo, por metro cuadrado por cuota diaria	0.1000

## SECCIÓN II COMERCIO TEMPORAL EN TERRENOS DEL FUNDO MUNICIPAL

**Artículo 18.-** Quienes hagan uso del piso en vía pública eventualmente pagarán por día los productos correspondientes sobre las siguientes actividades comerciales o industriales, por metro lineal:

CONCEPTO	TARIFA UMA
<b>I.</b> En el primer cuadro, en periodo de festividades	1.8291
<b>II.</b> En el primer cuadro, en periodos ordinarios	0.1039
<b>III.</b> Fuera del primer cuadro en periodo de festividades	0.2598
<b>IV.</b> Fuera del primer cuadro, en periodos ordinarios	0.1039
<b>V.</b> Espectáculos y diversiones públicas, de conformidad a los convenios que en lo particular se suscriban entre la Tesorería y los Promotores	0.1039
<b>VI.</b> Por puesto móvil en eventos deportivos sociales, organizados por promotores particulares del deporte por día, por metro cuadrado	1.2055
<b>VII.</b> Otros puestos eventuales no previstos, por metro cuadrado	0.2598

## SECCIÓN III DEL USO DE TERRENOS DEL FUNDO MUNICIPAL

**Artículo 19.-** Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos propiedad del fondo municipal, se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Hasta 70 m <sup>2</sup>	5.0197
II	De 71 a 250 m <sup>2</sup>	6.6930
III	De 251 a 500 m <sup>2</sup>	10.0499
IV	De 501 m <sup>2</sup> en adelante	12.5546

Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificados en el presente artículo, conforme a los contratos otorgados con intervención de las autoridades competentes Municipales.

## SECCIÓN IV INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 20.-** Por la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea, que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar las siguientes tarifas anuales:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Por la colocación y uso de cable subterráneo: por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud	1.6732
II	Por la colocación y uso de cable aéreo por cada 100 metros de longitud	0.1455
III	Por la colocación y uso de ductos: por cada 100 metros de longitud	0.1455

**Artículo 21.-** Los derechos por otorgamiento de licencias de colocación o permanencia de estructura para antenas de comunicación, previo dictamen de la autoridad competente, de acuerdo a los reglamentos municipales vigentes.

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Antena telefónica repetidora, adosada a una edificación existente (paneles o platos)	2.8061
II	Antena telefónica repetidora, sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel del piso o azotea	20.8377
III	Antena telefónica repetidora, adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, estructura metálica)	27.7801
IV	Antena telefónica repetidora, sobre mástil no mayor a diez metros de altura sobre nivel de piso o azotea	2.8061
V	Antena telefónica repetidora, sobre estructura tipo arriada o monópolo de una altura máxima desde el nivel del piso de treinta y cinco metros	54.0400
VI	Antena telefónica, repetidora sobre estructura de tipo autoportada de una altura máxima desde el nivel del piso de treinta metros	41.7376

## SECCIÓN V UNIDADES DEPORTIVAS

**Artículo 22.-** Por el uso de las Unidades Deportivas Municipales, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Las cuotas por torneos o ligas, por horario, por equipo y por temporada, en las diversas categorías, serán fijadas en los convenios respectivos, entre la dependencia ejecutora y los clubes, con la participación del Tesorero y Síndico Municipal.
- II. Por el uso de los espacios (baldas perimetrales) de las unidades deportivas para publicidad, interior y exterior, se arrendará por el término de un año, el cual tendrá un costo de 2.6501 UMA por metro cuadrado m<sup>2</sup> (metro cuadrado).

## SECCIÓN VI PANTEONES

**Artículo 23.-** Por la adquisición de terrenos a perpetuidad en los panteones municipales, se pagará de la siguiente manera:

- |   |            |
|---|------------|
| I. Terrenos a perpetuidad en la cabecera municipal        | 7.7946 UMA |
| II. Terrenos a perpetuidad fuera de la cabecera municipal | 3.4296 UMA |

Se pagará por mantenimiento del panteón municipal anualmente una cuota de 0.7274 UMA, mantenimiento que incluye, aseo de corredores, levantamiento de basura y alrededores del mismo.

## SECCIÓN VIII MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO

**Artículo 24.-** Los derechos generados por los mercados y centros de abasto, se regirán por las siguientes cuotas:

Los locatarios en el mercado municipal, de acuerdo a su giro, por puesto, tanto en el interior como en el exterior pagarán mensualmente:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Local interior	1.3926
II	Local exterior	2.4319
III	Lavadero interior	0.6235

Para efectos de la recaudación, los arrendatarios de los locales en los mercados, deberán enterar la renta correspondiente dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Los adeudos anteriores que se generen por los conceptos que se establecen en esta Ley de Ingresos, serán pagados conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Jala, Nayarit.

## CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### SECCIÓN I DESARROLLO URBANO

**Artículo 25.-** Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo el fraccionamiento, división o fusión de un predio urbano o rústico; cambiar el uso o destino del suelo; construir, reparar o demoler obras; deberán obtener previamente, la autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que señala este artículo:



**A. POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CONSTANCIAS Y DICTÁMENES:**

No.	CONCEPTO		Tarifa en UMAS
<b>I)</b>	Por otorgamiento de constancias:		
	a)	Factibilidad de servicios	4.7287
	b)	Factibilidad de construcción en régimen en condominio	1.6732
	c)	Manifestación de construcción	1.7771
	d)	Constancia de factibilidad urbanística en zona de uso predominante:	
	1	Habitacional de objetivo social e interés social, por cada 1000 m <sup>2</sup>	1.4861
	2	Habitacional urbano de tipo popular, por cada 1000 m <sup>2</sup>	1.5797
	3	Habitacional urbano de tipo medio bajo por cada 1000 m <sup>2</sup>	1.6212
	4	Habitacional urbano de tipo residencial por cada 1000 m <sup>2</sup>	1.6732
	5	Habitacional urbano de tipo residencial campestre por cada 1000 m <sup>2</sup>	1.8811
	6	Comercial de servicio turístico, recreativo o cultural por cada 1000 m <sup>2</sup>	1.9746
	7	Industrial por cada 1000 m <sup>2</sup>	1.9746
	8	Agroindustrial, extracción o explotación de yacimientos de materiales pétreos, por cada 1000 m <sup>2</sup>	17.0130
	9	De preservación y conservación patrimonial, natural o cultural por cada 1000 m <sup>3</sup>	1.5797
	10	Agropecuaria, acuícola o forestal, por cada 1000 m <sup>3</sup>	1.5797
	e)	Constancia de Alineación	1.2783
<b>II)</b>	Licencia de uso de suelo para yacimiento de materiales pétreos y sus derivados por cada 1000 m <sup>3</sup>		47.1835
<b>III)</b>	Licencia de uso de suelo extemporánea en zona correspondiente a yacimientos de materiales pétreos y sus derivados, por cada 1000 m <sup>3</sup>		21.4924
<b>IV)</b>	Dictamen de ocupación de terreno por construcción por más de cinco años de antigüedad		1.7771

**B. DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL SEGÚN EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN,** Autoconstrucción, la tarifa se aplicará considerando un estudio socioeconómico al solicitante:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Popular	1.2783
II	Medio alto	1.5069
III	Comercial	1.7148

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
IV	Bodegas e industrial	2.5774
V	Hoteles, moteles, condominios, apartamentos de tiempo compartido	3.4504

**C. PERITAJE** a solicitud del interesado, sobre la cantidad que se determine de acuerdo con la tabla de cuotas del apartado A) del presente artículo, considerando la superficie que en el mismo se señale 4.5728 UMA

**D. TRÁMITE OFICIAL PARA ESCRITURACIÓN** 4.0220 UMA

**E. CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD**, las personas físicas o morales que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio o viceversa; o verificar la división, transformación o construcción de terrenos en lotes o fraccionamientos, o que hayan recibido obras de urbanización, o cambiar el uso o destino de suelo deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos conforme a las siguientes:

**I. Autorización para construir fraccionamientos, sobre la superficie total del predio a fraccionar, por m<sup>2</sup> según su categoría**

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
a)	Habitacionales de objetivos sociales o de interés social	0.0519
b)	Desarrollos turísticos	0.0727
c)	Habitacionales jardín	0.1143
d)	Habitacionales campestres	0.1143
e)	Industriales	0.1143
f)	Comerciales	0.0415

**II. Aprobación de cada lote o predio, según la categoría de su fraccionamiento:**

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
a)	Habitacionales de objetivos sociales o de interés social	0.1039
b)	Habitacionales urbanos de tipo popular	0.6243
c)	Habitacionales urbanos de tipo medio	0.3014
d)	Habitacionales urbanos de primera	0.7795
e)	Desarrollos turísticos	0.7795
f)	Habitacionales jardín	0.4573
g)	Habitacionales campestres	0.7067
h)	Industriales	0.7067
i)	Comerciales	0.0416

**III. Permisos de subdivisión de lotes, relotificación a fusión de lotes, por cada lote según su categoría:**

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
a)	Habitacionales de objetivos sociales o de interés social	1.1744

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
b)	Desarrollos urbanos de tipo popular	1.6732
c)	Habitacionales urbanos de tipo medio	3.0659
d)	Habitacionales urbanos de primera	11.6504
e)	Desarrollos turísticos	9.7069
f)	Habitacionales campestres	4.1364
g)	Industriales	5.8200
h)	Comerciales	6.6930

**IV.** Por la supervisión de las obras a que se refiere este apartado D) excepto las de objetivo social, sobre el monto total del presupuesto de urbanización, previamente autorizado por el Ayuntamiento el 1.00%.

**F. URBANIZACIONES PROMOVIDAS POR EL PODER PÚBLICO.** - En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los titulares de los terrenos resultantes cubrirán por supervisión el 1.5% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por la designación de lotes que señala esta Ley, como si se tratara de urbanización particular. La aportación para servicios públicos municipales que se convenga regularizar, será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión de naturaleza privada.

Cuando la autoridad municipal, lo estime necesario y con fines de utilidad pública determine construir bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles; y/o pintar fachadas de fincas; los gastos a cargo de los particulares deberán justificarse mediante estudio, informando ampliamente del costo de mano de obra y materiales.

## SECCIÓN II OBRAS PÚBLICAS

**Artículo 26.-** Las personas físicas o morales que requieran permiso, licencia o reparaciones para la construcción, así como la inscripción de peritos y constructoras en el padrón de obras públicas además de la compra de bases de licitación de obras, se deberá pagar conforme a las siguientes tarifas.

La autoconstrucción, en zonas populares hasta 60 m<sup>2</sup> quedan exentas, gozando de un permiso por tiempo indefinido, previa verificación del Ayuntamiento.

La autoconstrucción, reconstrucción o reparación incluyendo peritaje de la obra por metro cuadrado, conforme a lo siguiente:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	En zona popular hasta 90 m <sup>2</sup>	0.0727
II	Medio alto	0.0935
III	Comercial	0.1143
IV	Bodegas e industrial	0.1143
V	Hoteles, moteles, condominios, apartamentos de tiempo compartido	0.2182

**Artículo 27.-** Cuando para la realización de obras, se requieran de los servicios que a continuación se expresen, previamente, se cubrirán los derechos conforme a las siguientes tarifas:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Medición de terrenos por la dirección de obras públicas por cuota fija	2.5774
II	Autorización para romper pavimentos, banquetas o machuelos, para instalaciones y reparaciones, por metro cuadrado:	
	a) Empedrado	0.6859
	b) Asfalto	1.7148
	c) Terracería	0.4157
	d) Concreto	1.7148
	Las cuotas anteriores se duplicarán por cada diez días que transcurran sin que se haga la reparación, que en todo caso la hará el Ayuntamiento y el costo de la reparación lo pagará el usuario.	
III	Inscripción de peritos y constructoras en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por cada uno:	
	a) Inscripción única de directores de obra	17.1274
	b) Reinscripción de directores de obra	10.2889
	c) Inscripción única de peritos	17.1274
	d) Reinscripción de peritos	11.4217
	e) Inscripción de constructoras	11.1411
	f) Reinscripción de constructoras	8.0025
	g) Inscripción al padrón de contratistas	5.7161
	h) Inscripción al padrón de proveedores	4.0012
	i) Reinscripción al padrón de proveedores	5.7161
	j) Bases de licitación en obras y/o acciones con recurso estatal y/o municipal (en los procedimientos de licitación cuando menos tres personas) valor en UMA:	
	1.- Hasta un monto de 5,196.42 UMA	6.4124
	2.- Desde 5,196.43 hasta 10,392.84 UMA	12.8560
	3.- De 10,392.85 hasta 20,785.69 UMA	19.2683
	4.- De 20,785.70 hasta 31,178.54 UMA	38.5471
	5.- De 31,178.55 UMAS adelante	57.8258
IV	Las cuotas de peritaje a solicitud de particulares se cobrarán por cada finca	
V	De toda obra deberá llevarse una bitácora del proceso constructivo y estar siempre disponible cuando la autoridad municipal lo requiera según sea el caso; para lo cual el Ayuntamiento asesorará a los particulares,	

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
	para el mejor fin de su construcción.	
VI	Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea	12.5546

### SECCIÓN III REGISTRO CIVIL

**Artículo 28.-** Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
<b>I</b>	<b>Matrimonio</b>	
	a) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias	1.3719
	b) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias	1.8291
	c) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas ordinarias	8.9171
	d) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinarias	10.3928
	e) Por anotación marginal de legitimación	1.0705
	f) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero	1.7564
	g) Por constancia de matrimonio	1.0705
	h) Por solicitud de matrimonio	0.4677
	i) Costo de forma de matrimonio	0.7275
<b>II</b>	<b>Divorcio</b>	
	a) Por solicitud de divorcio	2.6398
	b) Por registro de divorcio por mutuo acuerdo en horas ordinarias	8.6469
	c) Por registro de divorcio por mutuo acuerdo en horas extraordinarias	17.6367
	d) Por registro de divorcio fuera de la oficina, a cualquier hora	24.1114
	e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectivo	1.7564
	f) Por inscripción de divorcio en los libros del registro civil, por sentencia ejecutada	12.9703
	g) Acta de divorcio	1.2887
	h) Formato para asentar divorcio	1.2887
	i) Por copia de acta de divorcio	1.2887
<b>III</b>	<b>Ratificación de firmas</b>	
	a) En la oficina en horas ordinarias	0.8834
	b) En la oficina, en horas extraordinarias	1.3303
	c) Anotación marginal a los libros del	1.3303

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
	registro civil	
IV	<b>Nacimientos</b>	
	a) Expedición de registro y primera copia certificada de acta de nacimiento	Exento
	b) Por gastos de traslado en el servicio del registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas extraordinarias	2.6398
	c) Por gastos de traslado en el servicio del registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias	1.7668
	d) Por transcripción de actas de nacimiento de mexicano, nacido fuera de la República Mexicana	8.6261
V	<b>Reconocimiento de hijos</b>	
	a) Por registro de reconocimiento	Exento
	b) Por servicio de reconocimiento de un menor de edad con diligencia fuera de oficina en horas ordinarias	0.8626
	c) Por servicio de reconocimiento en horas extraordinarias (excepto los de insolvencia económica previo estudio socioeconómico)	3.3777
	d) Por copia de reconocimiento	2.5462
VI	<b>Adopción</b>	
	a) Registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez	Exento
	b) Por anotación marginal en los libros del adoptado	5.0717
	c) Por copia de acta de adopción	2.5359
VII	<b>Defunciones</b>	
	a) Por registro de defunción en el plazo que fija la ley	0.8626
	b) Por registro de defunción fuera del plazo que fija la ley	1.7148
	c) Por registro de defunción con diligencias o sentencia	8.4182
	d) Por permiso para traslado de cadáveres	2.5462
	e) Por permisos de inhumación en panteones	0.8626
	f) Permiso para exhumación de cadáveres	10.0811
VIII	<b>Por copias de Actas del Registro Civil</b>	
	a) Por copias de actas de nacimiento	0.5716
	b) Por copias de actas de matrimonio	0.5716
	c) Por copias de actas de defunción	0.5716
	d) Por certificación de actas	0.6547
IX	<b>Por servicios diversos</b>	

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
a)	Por expedición de constancia de registro extemporáneo	0.8626
b)	Por duplicado de constancia del registro civil de todos sus actos levantados	0.8626
c)	Por localización de datos en los libros del registro civil	0.8626
d)	Por trámite para juicio administrativo de rectificación no substancial de los registros asentados en los libros del registro civil	2.5462
e)	Por documentación de constancia de inexistencia en cada uno de los libros del registro civil (Nacimiento, Reconocimiento, Adopción, Matrimonio, Divorcio Administrativo, Muerte, Residentes y Extranjeros)	1.2991
f)	Por tramite de solicitud de actas foráneas	0.8626
g)	Rectificación y/o modificación de actas del estado civil de las personas	5.7161
h)	Juicio administrativo por cambio de identidad de género	4.7957
i)	Expedición de la primera copia certificada del acta por el reconocimiento de identidad de género	Exento

Los Actos Extraordinarios del Registro Civil, por ningún concepto son condonables.

#### SECCIÓN IV CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

**Artículo 29.-** Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Por constancia de antecedentes de no infracción administrativa	1.2991
II	Por constancia para el trámite de pasaporte	1.7668
III	Por constancia de dependencia económica	1.2783
IV	Por constancia de insolvencia económica	0.7275
V	Por constancia de ingresos	0.7275
VI	Por constancia identidad	0.7275
VII	Constancia de concubinato	0.7275
VIII	Constancia por modo honesto de vivir	0.7275
IX	Constancia de no adeudo del impuesto predial	0.7275
X	Constancia de búsqueda y no radicación	0.7275
XI	Por certificación de firma como máximo dos	0.4365

XII	Por firma excedente	0.2702
XIII	Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes adicionalmente	0.8522
XIV	Por certificación de residencia	1.1224
XV	Por certificación de inexistencia de acta de matrimonio, defunción y divorcio	Exento
XVI	Localización de títulos de propiedad de terrenos del panteón	0.8314
XVII	Reposición de títulos de propiedad de terrenos del panteón	3.9000
XVIII	Por certificación de antecedentes de escritura o del fundo municipal	0.8314
XIX	Por constancia de buena conducta	1.2471
XX	Certificación médica de meretrices	0.8341
XXI	Constancias de habitabilidad	1.6732
XXII	Certificación de documentos	0.7300
XXIII	Por carta de recomendación	0.7300

Los servicios que no se encuentran especificados dentro de los conceptos comprendidos en el presente artículo, se cobrarán de acuerdo con el costo de la prestación.

## SECCIÓN V PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 30.-** Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones en materia de protección civil, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
<b>I)</b>	<b>NEGOCIOS O EMPRESAS:</b>	
	a) <b>Microempresas</b>	
	1 Bajo riesgo	1.7148
	2 Mediano riesgo	4.0636
	3 Alto riesgo	11.2347
	b) <b>Medianas Empresas</b>	
	1 Bajo riesgo	2.8892
	2 Mediano riesgo	4.8846
	3 Alto riesgo	13.1989
	c) <b>Grandes Empresas</b>	
	1 Bajo riesgo	5.6225
	2 Mediano riesgo	9.4159
	3 Alto riesgo	19.7048
	d) Empresas constructoras	6.3184
	e) Empresas fraccionadoras	7.2749
	f) Pirotecnia	0.1039
	g) Registro y refrendo de capacitadores externos y asesores externos o internos	0.7275
	h) Estancias Infantiles y Guarderías	
	1 Hasta con 30 niños	0.3845



No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
	2 Hasta con 60 niños	0.6444
	3 De 60 niños en adelante	0.6444
i)	Instituciones de Educación Básica Privadas	
	1 Hasta con 100 alumnos	0.4157
	2 Más de 100 alumnos	0.4677
j)	Instituciones de Educación Media Superior y Superior Privadas	
	1 Media superior, hasta con 100 alumnos	0.4677
	2 Media superior, más de 100 alumnos	0.5404
	3 Superior, hasta con 200 alumnos	0.5820
	4 Superior, más de 200 alumnos	0.5820
k)	Atracciones tipo A (Juegos mecánicos que se instalan en colonias, fiestas patronales o poblados pequeños)	0.6555
l)	Atracciones tipo B (Juegos mecánicos que se instalan en ferias, eventos masivos y plazas para eventos multitudinarios)	0.2256
	Para que se otorgue Dictamen de Protección Civil, en los supuestos de las fracciones k) y l) de la presente fracción, se deberá presentar póliza de seguro por responsabilidad civil a terceros de cobertura amplia, por el tiempo que dure la instalación.	
m)	Palenque de gallos por evento	0.5200
n)	Dictamen Técnico Estructural, hasta 200 m <sup>2</sup>	0.0520
o)	Dictamen Técnico Estructural, de 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup>	0.2286
p)	Dictamen Técnico Estructural, de 501 m <sup>2</sup> en adelante	0.6444
q)	Dictamen Técnico Estructural en zona rural, hasta 200 m <sup>2</sup>	0.2286
r)	Por permiso de quema de terrenos por hectárea	1.2160
s)	Verificación por instalación de granjas, viveros o cualquier otra estructura por m <sup>2</sup>	0.9354
t)	Dictamen de protección civil para:	
	1 Soportes de antenas	18.7903
	2 Por cada antena de radio frecuencia o microondas.	18.7903
u)	Por otorgamiento de constancias	
	1 Dictamen de impacto ambiental	62.3570

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
II	<b>CAPACITACIONES A EMPRESAS, ESTANCIAS INFANTILES Y GUARDERÍAS</b>	
	a) De 1 a 25 personas	17.1482
	b) De 26 a 50 personas	34.2652
	c) Costo por persona	1.1432

### SECCIÓN VI SALUD INTEGRAL

**Artículo 31.-** Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones en materia de salud, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA	
I)	Certificación Médica:		
	a) Área Médica "A"		
	1 Certificación a vendedores de alimentos	1.2056	
	b) Área Médica "B"		
	1 Certificación médica de control sanitario	1.2056	
	c) Reposición de tarjeta de control sanitario	0.6236	
II)	Verificación sanitaria a comercios, conforme a los siguientes:		
	No. GIRO	APERTURA	REFRENDO
	a) Abarrotes, tortillerías, puestos fijos, tintorerías, estéticas, taquerías, cocinas económicas y loncherías	0.6236	0.3637
	b) Puestos móviles y semifijos	0.6236	0.3637
	c) Abarrotes con venta de cerveza, minisúper, expendio de vinos y licores	0.8418	0.4677
	d) Bares, cantinas, casas de masajes, casas de asignación, hoteles, moteles, salón de eventos, baños públicos, albercas y gasolineras	1.2056	0.7275

### SECCIÓN VII RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A COMERCIOS

**Artículo 32.-** Las personas físicas o morales que realicen actividades de comercio, industria, talleres, restaurantes, prestadores de servicios al público y espectáculos, pagarán los derechos correspondientes, por servicios de recolección de basura de desechos sólidos por evento, conforme a las siguientes tarifas:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I)	Por recolección de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, en vehículos del Ayuntamiento, como sigue:	

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
	a) De 11 a 20 kilos	0.2598
	b) De 21 a 40 kilos	0.4676
	c) De 41 a 60 kilos	0.7274
	d) De 61 a 80 kilos	0.9656
	e) De 81 a 100 kilos	1.2055
	f) De 101 en adelante	1.8291
<b>II)</b>	<p>La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y similares será obligación de los propietarios, pero si no llevan a cabo el saneamiento dentro de los 10 (diez) días después de notificados para que la realicen; el terreno será limpiado por personal municipal.</p> <p>Por dichos trabajos, el propietario deberá cubrir a la tesorería municipal, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación por cada m<sup>2</sup> (metro cuadrado) de superficie atendida</p>	0.3637
<b>III</b>	Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete	7.6387
<b>IV</b>	La realización de eventos en vía pública o en propiedad privada; que ocasionen o produzcan basura o desechos sólidos en la vía pública y que requieran la intervención de personal de aseo para recogerlos, él o los organizadores, o el propietario del predio donde se hubiera efectuado el evento, estarán obligados a pagar por ello el valor de	11.5048
	Cuando los eventos excedan de mil personas, se pagarán 8.84 UMA por cada mil asistentes.	8.8547
<b>V</b>	Todos los comercios fijos y semifijos, que generen más de 10 (diez) kilos de basura o desperdicios contaminantes por día deberán adherirse al convenio y pagarán mensualmente la cantidad de	1.8291
<b>VI</b>	Todos los comercios fijos, semifijos y ambulantes, los cuales no generen más de 20 kilogramos de basura o desperdicios contaminantes por día, deberán adherirse al convenio y pagarán mensualmente	1.7148
<b>VII</b>	La realización de obras de construcción en vía pública o en propiedad privada; que ocasionen o produzcan basura o desechos sólidos en la vía pública y que requieran la intervención del personal del Ayuntamiento de obras públicas para recogerlos, él o los constructores, o el propietario del predio donde se hubiera efectuado la construcción, estarán obligados a pagar por ello	11.5048

### SECCIÓN VIII RASTRO MUNICIPAL

**Artículo 33.-** Las personas físicas o morales que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente.

Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
a)	Vacuno	0.4572
b)	Porcino	0.4572
c)	Tenera	0.4468
d)	Gallinas	0.0207
	Cuando la matanza de gallinas sea por autoconsumo	Exento

### SECCIÓN IX SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES

**Artículo 34.-** Las personas físicas o morales que soliciten la tala o poda de árboles y la recolección de residuos vegetales en el interior de domicilios particulares e instituciones públicas, así como en el área de la banqueta pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Poda de árboles en domicilios particulares	
a)	De 0.01 a 3.00 mts	1.4760
b)	De 3.01 a 6.00 mts	3.6900
c)	De 6.01 a 9.00 mts	5.1750
d)	De 9.01 a 12.00 mts	6.5610
e)	De 12.01 a 15.00 mts	8.2080
II	Tala de árboles en domicilios particulares	
a)	De 0.01 a 3.00 mts	1.4760
b)	De 3.01 a 6.00 mts	3.6900
c)	De 6.01 a 9.00 mts	5.1840
d)	De 9.01 a 12.00 mts	6.5520
e)	De 12.01 a 15.00 mts	8.2080
III	Recolección de Residuos Vegetales	
a)	De 0.1 a 100 kg	0.7290
b)	De 101 a 300 kg	3.6900

**SECCIÓN X  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 35.-** Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública, se cobrarán por hora y por elemento de seguridad.

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Hora	0.5612
II	Elemento	3.7396

En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con lo establecido en este artículo.

**SECCIÓN XI  
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y  
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES**

**Artículo 36.-** Los derechos por la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, se causarán de acuerdo a las tarifas y cuotas autorizadas por el Órgano de Gobierno del organismo público municipal descentralizado operador del agua, mismas que serán cobradas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) del Municipio, y que corresponden a las siguientes cuotas:

No.	CONCEPTO		TARIFA EN UMA
I.-	Servicios de Agua Potable		
	a)	Doméstico	0.5612
	b)	Comercial	2.0698
	c)	Industrial	2.7672
	d)	Ganadero	2.7672
	e)	Por llenado directo del pozo de agua del municipio:	
		1 Pipas de propiedad particular	2.7672
		2 Tambos o tinacos de propiedad particular	1.3726
	El organismo operador (SIAPA) del municipio, elaborará y enviará aprobar el clasificado o		

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
	catálogo de los negocios considerados Comercial.	
	Cuota anual para jubilados, pensionados y de la tercera edad en una sola propiedad	3.2007
<b>II.-</b>	Contratación y reconstrucción:	
	a) Agua potable	16.5586
	b) Drenaje	16.5586
	c) Multa por reconexión	3.4423
	d) Multa por auto reconexión	5.5122
<b>III.-</b>	El mantenimiento de alcantarillado se cobrará una cuota de 0.22 UMA mensual que se cobrará a la par del cobro por servicios de la fracción I en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo.	

### CAPÍTULO III

#### FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL

##### SECCIÓN I REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS O EVENTOS MUSICALES

**Artículo 37.-** Las personas físicas o morales y cualquier otro tipo de organización que pretenda realizar noche disco, bailes populares, jaripeos y cualquier otro espectáculo público musical en el que se cobren derechos de admisión, deberán obtener previamente la autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I	Noche disco	4.3130
II	Bailes populares	5.1756
III	Jarriepo baile	5.1756

##### SECCIÓN II FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

**Artículo 38.-** Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas, realizada total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I.-	Por otorgamiento de licencias de funcionamiento	
	a) Centro nocturno	25.1091
	b) Cantina con o sin venta de alimentos	16.7429
	c) Bar	22.6044
	d) Restaurante Bar	20.9416
	e) Discoteque	16.7429
	f) Salón de Fiestas	15.9011
	g) Depósito de bebidas alcohólicas	15.0696
	h) Tienda de autoservicio y ultramarinos con superficie mayor de 200 m <sup>2</sup>	22.5500
	i) Minisúper, abarrotes y tendejones mayores a 200 m <sup>2</sup> con venta únicamente de cerveza	15.0696
	j) Expendio de cerveza al por menor, derivado de franquicias	12.9500
	k) Expendio de vinos y licores	
	l) Vinos y licores	10.3700
	m) Servibar	16.7429
	n) Depósito de cerveza	12.5546
	ñ) Cervecería con o sin venta de alimentos	12.5546
	o) Productor de bebidas alcohólicas	10. 8709
	p) Productor de bebidas alcohólicas artesanales, boutique de cerveza artesanal, micro cervecerías artesanales y salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal	5.6180
	q) Venta de cerveza en restaurante	12.1908
	r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	15.0696
	s) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	15.0696
	t) Minisúper, abarrotes y tendejones con venta de alcohol	10.0499
	u) Balnearios	15.9000
	v) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas	15.0696

No.	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
	alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores.	
<b>II</b>	Permisos eventuales (costo por día)	
a)	Venta de cerveza en ferias, fiestas, verbenas, etc.	7.3789
b)	Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas, verbenas, etc.	12.0141
c)	Venta de cerveza en espectáculos públicos	13.8433
d)	Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	18.4443
	Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable	
<b>III.-</b>	Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, del presente artículo el 15%.	
<b>IV.-</b>	Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior, independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.	
<b>V</b>	Por cambio del domicilio se pagará el 25% de valor de la licencia municipal.	

**SECCIÓN III  
FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS  
SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**Artículo 39.-** Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales sin venta de bebidas alcohólicas pagarán su licencia y/o refrendo conforme a la siguiente tabla:

No.	GIRO	Licencias de Funcionamiento Tarifa en UMAS
1	Abarrotes chico (1 a 10 mts. <sup>2</sup> )	3.3420
2	Abarrotes grande (31 mts <sup>2</sup> en adelante)	10.0477



No.	GIRO	Licencias de Funcionamiento Tarifa en UMAS
3	Abarrotes mediano (11 a 30 mts <sup>2</sup> )	3.3420
4	Birrierías	3.3420
5	Bisutería y cosméticos	3.3420
6	Bonetería	3.3420
7	Boutique	3.3420
8	Cafetería	3.3420
9	Cafetería con venta de alimentos	3.3420
10	Cajas de ahorro y préstamo	26.4464
11	Carnes frías	3.3420
12	Carnicería	3.3420
13	Carpintería de 10 a 30 mts <sup>2</sup>	3.3420
14	Carpintería grande de 31 mts <sup>2</sup> en adelante	10.0477
15	Casa de huéspedes o asistencia	3.3420
16	Casino para fiestas infantiles	3.3420
17	Cenaduría	3.3420
18	Centro de rehabilitación	3.3420
19	Cereales a granel	3.3420
20	Cerrajería	3.3420
21	Ciber (de 1 a 4 máquinas)	3.3420
22	Ciber (de 5 máquinas en adelante)	3.3420
23	Clínica veterinaria	3.3420
24	Cocina económica	3.3420
25	Confección de ropa	3.3420
26	Consultorio dental	3.3420
27	Consultorio médico	3.3420
28	Consultorio quiropráctico	3.3420
29	Cremería	3.3420
30	Despacho arquitectónico	3.3420
31	Despacho contable	3.3420
32	Despacho jurídico	3.3420

No.	GIRO	Licencias de Funcionamiento Tarifa en UMAS
33	Dulcería chica (1a 30 mts <sup>2</sup> )	3.3420
34	Dulcería grande (31 mts <sup>2</sup> en adelante)	10.0477
35	Estéticas	3.3420
36	Expendio de carbón	3.3420
37	Expendio de mariscos y preparados	4.8573
38	Expendio de pinturas	10.0477
39	Fábrica de block	10.0477
40	Fábrica de tostadas grande	10.0477
41	Fábrica de tostadas mediana	3.3420
42	Farmacia (exclusivamente medicamento)	3.3420
43	Farmacia veterinaria	3.3420
44	Farmacia y consultorio	4.8573
45	Ferretería grande de 31 mts <sup>2</sup> en adelante	10.0477
46	Ferretería mediana (de 1 a 30 mts <sup>2</sup> )	3.3420
47	Florería	3.3420
48	Fondas	3.3420
49	Forrajes	3.3420
50	Frutas y legumbres de 1 a 30 mts <sup>2</sup>	3.3420
51	Frutas y legumbres de 31 mts <sup>2</sup> en adelante	10.0477
52	Fumigación y control de plagas	3.3420
53	Funeraria con servicio de velación (sala)	10.0477
54	Funeraria sin servicio de velación	3.3420
55	Hotel chico	3.3420
56	Hotel mediano	3.3420
57	Hotel/completo	105.3128
58	Huarachería	3.3420
59	Huesario automotriz	3.3420
60	Laboratorio de análisis clínicos	3.3420
61	Lavado de autos	3.3420
62	Lavandería	3.3420

No.	GIRO	Licencias de Funcionamiento Tarifa en UMAS
63	Llantera (venta de llantas)	4.8573
64	Llantera fija (reparación)	3.3420
65	Llantera móvil (reparación)	3.3420
66	Lonchería chica de 1 a 20 mts <sup>2</sup>	3.3420
67	Lonchería grande de 21 mts <sup>2</sup> en adelante	4.8573
68	Maderería	3.3420
69	Marmolería	3.3420
70	Molino de nixtamal	3.3420
71	Mueblerías (línea blanca)	3.3420
72	Paletería y/o nevería	3.3420
73	Panadería	3.3420
74	Papelería	3.3420
75	Pastelería	3.3420
76	Peluquería/barbería	3.3420
77	Pescaderías	3.3420
78	Pizzería	3.3420
79	Pollería/pollo lavado	3.3420
80	Pollo rostizado/asado	3.3420
81	Posadas y hostel	3.3420
82	Productos químicos (a granel)	3.3420
83	Purificadora de agua (grande)	10.0477
84	Purificadora de agua (mediana)	3.3420
85	Reciclado de chatarra, cartón y otros	3.420
86	Refaccionaria de bicicletas (y reparación)	3.3420
87	Refaccionaria en general de 31 mts <sup>2</sup> en adelante	10.0477
88	Refaccionaria en general mediana de 1 a 30 mts <sup>2</sup>	3.3420
89	Refacciones usadas	3.3420
90	Reparación de aparatos electrodomésticos	3.3420
91	Reparación de equipo de cómputo y dispositivos móviles	3.3420
92	Restaurant chico de 1 a 30 mts <sup>2</sup>	3.3420

No.	GIRO	Licencias de Funcionamiento Tarifa en UMAS
93	Restaurant grande de 31 mts <sup>2</sup> en adelante	4.8573
94	Servicios de banca y crédito	26.4464
95	Servicios de plomería y similares	3.3420
96	Servicios de rotulación	3.3420
97	Servicios de tv. satélite (centro de cobro)	3.3420
98	Servicios de tv cable (centro de cobro)	3.3420
99	Servicios de taxi	3.3420
100	Servicios de grúas y traslados	27.200
101	Servicios de carga	12.95
102	Talabartería	3.3420
103	Taller auto eléctrico	3.3420
104	Taller de bicicletas	3.3420
105	Taller de laminado y pintura	3.3420
106	Taller de motocicletas	3.3420
107	Taller mecánico	3.3420
108	Taquería chica	3.3420
109	Taquería grande	4.8573
110	Tiendas de conveniencia (Oxxo, 7eleven, Kiosko)	23.2700
111	Tortillería chica (una máquina)	3.3420
112	Tortillería grande 2 máquinas mismo establecimiento	4.8573
113	Transportación turística (renta de autobuses/combis)	3.3420
114	Transporte de carga	3.3420
115	Venta de artículos de plásticos	3.3420
116	Venta de fertilizantes y agroquímicos	3.3420
117	Venta de hot dogs y hamburguesas	3.3420
118	Venta de ropa (tienda chica)	3.3420
119	Venta de ropa (tienda grande)	4.8573
120	Venta de semilla agrícola	3.3420
121	Vidrios y espejos en general	3.3420
122	Vivero industrial	105.3128

No.	GIRO	Licencias de Funcionamiento Tarifa en UMAS
123	Viveros (plantas de ornato, y árboles frutales)	3.3420
124	Zapatería chica de 1 a 20 mts <sup>2</sup>	3.3420
125	Zapatería grande de 21 mts <sup>2</sup> en adelante	4.8573
126	Estancias infantiles/guarderías	3.4500
127	Depósito vehicular	27.2900
128	Gasolineras	32.2200
129	Estación de servicios de gas l.p.	30.1400

**TÍTULO V  
PRODUCTOS  
PRODUCTOS DE CAPITAL**

**CAPÍTULO I  
PRODUCTOS FINANCIEROS**

**Artículo 40.-** Los productos financieros son instrumentos que ayudan a ahorrar e invertir de formas diversas, adecuadas al nivel de riesgo que cada inversionista esté dispuesto a asumir.

Por lo general, los productos financieros son emitidos por varios bancos, instituciones financieras, corredores de bolsa, proveedores de seguros, agencias de tarjetas de crédito y entidades patrocinadas por el gobierno.

La **clasificación de los distintos tipos de productos financieros** se lleva a cabo atendiendo al tipo o clase de activo subyacente, su volatilidad, riesgo y rendimiento.

- I. **Productos financieros de inversión:** fondos de inversión, acciones o planes de pensiones, entre otros.
- II. **Productos financieros de ahorro:** depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro, por ejemplo.
- III. **Productos financieros de financiación:** hipotecas o créditos.

**CAPÍTULO II  
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**SECCIÓN I  
PRODUCTOS DIVERSOS**

**Artículo 41.-** Son Productos Diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio;
- II. Por venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;
- III. Por amortización de capital e intereses de crédito otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones;
- IV. Producción o remanentes, talleres y de más centros de trabajos, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;
- V. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos de comisados y otros bienes muebles del municipio, según remanente legal o contratos en vigor, y
- VI. Otros Productos, por explotación directa de bienes del fundo municipal, según convenio.

**TÍTULO VI  
APROVECHAMIENTOS  
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL**

**CAPÍTULO I  
MULTAS**

**Artículo 42.-** El municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes municipales, las cuales deberán contemplar los montos mínimos y máximos en Unidad de Medida y Actualización, quedando prohibidas las multas fijas.

En la aplicación de las mismas, se deberán considerar los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y si existe reincidencia. Las multas por sanciones o violaciones a los ordenamientos, se establecerán en la ley, reglamento o código respectivo.

Las multas se percibirán por los siguientes conceptos:

- I. Por violaciones a la ley, en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil para el Estado de Nayarit;
- II. Por violaciones a las leyes fiscales, de 2.51 a 83.74 UMA de acuerdo a la importancia de la falta;
- III. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales;
- IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicara multas, equivalentes de 0.83 a 83.74 UMA;
- V. De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes; cuando sean recaudados efectivamente por el municipio;

- VI.** De las sanciones a las infracciones en materia de Protección Civil, se cobrarán conforme a su Reglamento, y
- VII.** Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **CAPÍTULO II ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

### **SECCIÓN I DE LOS RECARGOS**

**Artículo 43.-** El municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la federación en el ejercicio fiscal 2023, con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

### **SECCIÓN II DE LOS GASTOS DE COBRANZA**

**Artículo 44.-** Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

Concepto	Tarifa en porcentajes
<b>I.</b> Por requerimiento	2%
<b>II.</b> Por embargo	2%
<b>III.</b> Para el depositario	2%
<b>IV.</b> Honorarios para los peritos valuadores:	
a) Por los primeros 0.10 UMA avalúo	0.05 UMA
b) Por cada 0.10 UMA o fracción	0.01 UMA
c) Los honorarios no serán inferiores a	2.51 UMA
<b>V.</b> Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.	
<b>VI.</b> Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables, ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la tesorería municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.	
<b>VII.</b> No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando este sea indebido o ilegal, o por malas prácticas de las diligencias.	

### **CAPÍTULO III APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

#### **SECCIÓN I REINTEGROS Y ALCANCES**

**Artículo 45.-** Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades a los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del municipio, o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuenta de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto;
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas, y
- III. Los reintegros que hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización que practique el órgano de control interno y/o la Auditoría Superior del Estado.

#### **SECCIÓN II COOPERACIONES**

**Artículo 46.-** Las cooperaciones de particulares, del gobierno del estado o federal de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

#### **SECCIÓN III DE LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

**Artículo 47.-** Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del municipio.

#### **SECCIÓN IV OTROS APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 48.-** Los demás ingresos que obtenga el Municipio por la explotación de sus bienes patrimoniales no especificados en el presente título, y por otras actividades que correspondan a sus funciones propias de derecho público.



**TÍTULO VII  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE  
LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL**

**Artículo 49.-** Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al municipio en los términos que señalen las leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

**CAPÍTULO II  
APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL**

**SECCIÓN I  
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Artículo 50.-** Son ingresos que recibe la hacienda municipal, derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Título V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

**SECCIÓN II  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL**

**Artículo 51.-** Son los ingresos que recibe la hacienda municipal, derivados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Social Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Título V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

**CAPÍTULO III  
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL**

**Artículo 52.-** Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

**CAPÍTULO II  
CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**Artículo 53.-** Por los ingresos que reciba el municipio por Convenios de Colaboración.

**TÍTULO VIII  
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**

**CAPÍTULO I  
DE LOS SUBSIDIOS**

**Artículo 54.-** Los subsidios acordados por las autoridades federales o del estado, a favor del municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

## CAPÍTULO II DE LOS ANTICIPOS

**Artículo 55.-** Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal 2023.

## TÍTULO IX INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

**Artículo 56.-** Son los ingresos por financiamiento interno, es decir, los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los Municipios y en su caso, las entidades del sector paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales pagaderos en el interior del País en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

## TÍTULO X FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

### CAPÍTULO ÚNICO DE LOS REZAGOS

**Artículo 57.-** Son los ingresos que perciba el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja mensual y anual, un renglón al final de cada uno de los títulos, capítulos y secciones que la presente ley establece, en donde se precisen rezagos captados y por qué conceptos.

**Artículo 58.-** El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios entendidos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes con calidad de personas de la tercera edad, pensionadas, jubiladas y personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del **50%** en el cobro del impuesto predial **en solo una propiedad que acredite y sea el titular** y los derechos a que se refiere esta ley. Dicho beneficio se aplicará únicamente respecto de los servicios que requiera.

Se otorgará el beneficio de descuento en Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal al contribuyente cumplido para los meses de enero, febrero y marzo conforme a la siguiente tabla:

ENERO	FEBRERO	MARZO
15%	10%	5%

**Artículo 59.-** El Ayuntamiento mediante disposiciones de carácter general establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Se otorgará el beneficio de descuentos para recuperación de cartera vencida mediante convenio a contribuyentes con rezagos en el impuesto predial conforme a la siguiente tabla:

I.- Pago en una sola exhibición	15%
II.- Pago en dos parcialidades	10%
III.- Pago en más de dos parcialidades sin exceder el ejercicio fiscal	5%

**Artículo 60.-** La Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jala emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el SIAPA por conducto de su Director General celebre los convenios y beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

**Artículo 61.-** Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal emprendan una micro o pequeña empresa dentro del municipio, estarán exentas del pago de los siguientes derechos: tarjeta de identificación de giro, licencia ambiental, así como el dictamen de factibilidad ambiental y los relativos de Protección Civil. Los contribuyentes a los que se refiere el párrafo anterior deberán realizar el trámite de manera ordinaria para garantizar la exención referida.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés, previa su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**DADO** en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**Dip. Alba Cristal Espinoza Peña**, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Luis Fernando Pardo González**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Alejandro Regalado Curiel**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica.*- **Mtro. Juan Antonio Echeagaray Becerra**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Vigésima Séptima

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 31 de Diciembre de 2022

Número: 126

Tiraje: 030

## SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE  
JALA, NAYARIT; EJERCICIO FISCAL 2023**

## H. XXXIX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALA PRESENTE

En uso de las atribuciones que me otorgan los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198, 199, 200 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se presenta por mi conducto a su apreciable consideración el proyecto de Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual me permito presentar la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en el que se establece que los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los Ayuntamientos atendiendo a sus ingresos disponibles, a las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en sus planes de desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los resultados de las evaluaciones al desempeño.

La Tesorería Municipal ha recibido de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sus respectivos anteproyectos de presupuesto de egresos en los que se consideraron los programas a ejecutar y los objetivos a cumplir, mismos que sirvieron de base para la elaboración del presente proyecto de presupuesto de egresos para la municipalidad de Jala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2023.

Con base en lo anterior, y considerando el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (Tipología general)** la estructura programática propuesta por la Tesorería, contempla las siguientes categorías:

ADMINISTRATIVA;

FUNCIONAL;

PROGRAMÁTICA; Y

ECONÓMICA.

Así mismo el proyecto de Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Jala, para el ejercicio fiscal 2023 se elaboró conforme a las clasificaciones contenidas en el clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).

En la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos se utilizó un criterio prudente, el municipio de Jala presupuestó para su gasto un monto de \$ 165,993,584.98 (Ciento sesenta y cinco millones, novecientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 98/100 M.N.).

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la fracción II del artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se consideran los siguientes Criterios Generales de Política Económica y los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio:

## CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### Entorno Internacional

La economía mundial está atravesando por una serie de problemas turbulentos. La mayor inflación registrada en varias décadas, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión rusa de Ucrania y la persistencia de la pandemia de COVID-19 inciden notablemente en las perspectivas. La normalización de las políticas monetarias y fiscales que brindaron un apoyo sin precedentes durante la pandemia está enfriando la demanda, al tiempo que las autoridades económicas procuran reducir la inflación para que retorne al nivel fijado como meta.

La salud futura de la economía mundial depende fundamentalmente de la adecuada calibración de la política monetaria, el curso de la guerra en Ucrania y la posibilidad de que surjan nuevas perturbaciones por el lado de la oferta relacionadas con la pandemia, como por ejemplo en China.

Se pronostica que el crecimiento mundial se desacelere de 6,0% en 2021 a 3,2% en 2022 y 2,7% en 2023. Aparte de la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más débil desde 2001, y refleja importantes desaceleraciones en las principales economías: una contracción del PIB de Estados Unidos en el primer semestre de 2022, una contracción en la zona del euro durante el segundo semestre de 2022 y brotes de COVID-19 y confinamientos prolongados en China, donde la crisis del sector inmobiliario va en aumento.

La prioridad de la política fiscal es proteger a los grupos vulnerables mediante ayudas focalizadas a corto plazo para aliviar la carga que la crisis del costo de vida está imponiendo en todo el mundo. Pero la orientación general debe seguir siendo lo suficientemente restrictiva como para que la política monetaria no se desvíe de su objetivo<sup>1</sup>.

### Entorno Nacional

Para 2022, los CGPE-23 consideran un rango de crecimiento de entre 1.9 y 2.9% (2.4% para efectos de estimación de finanzas públicas); lo que se explicaría, principalmente, por la generación de empleos, aumento de los ingresos laborales reales; el incremento de la capacidad productiva procedente de una mayor inversión; y, por el avance de las exportaciones manufactureras, los mayores ingresos por remesas familiares y turismo. Para 2023, los CGPE-23 prevén un incremento entre 1.2 y 3.0% (3.0% para efectos de estimación de finanzas públicas).

De igual manera, los CGPE-23 destacan el impulso de reformas en materia laboral, tales como la reforma de pensiones, de subcontratación, de justicia laboral, sindical, negociación colectiva y la política de salario mínimo. Estas reformas han traído importantes beneficios,

---

<sup>1</sup><https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022#:~:text=Seg%C3%BAAn%20los%20pron%C3%B3sticos%2C%20el%20crecimiento,crecimiento%20m%C3%A1s%20flojo%20desde%202001>.

entre los que destacan la recuperación de los salarios reales de los trabajadores, mayor nivel de empleo formal y una menor tasa de informalidad.

El consumo privado en México, se espera que continúe avanzando ante la generación de empleos, el incremento de los salarios reales, la mejora de la confianza del consumidor y los mayores ingresos por remesas familiares.

Por otra parte, los CGPE-23 prevén un nivel de la inflación general de 7.7% al finalizar 2022, por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México y del intervalo de variabilidad (2.0- 4.0). Para 2023, anticipan una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando 3.2% al término de dicho año, y en correspondencia con el objetivo inflacionario (3.0%).

### **Entorno Municipal**

- Dependencia de los recursos federales. Las transferencias de recurso federal etiquetado que realiza la Federación para el Municipio de Jala han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo. Sin embargo, tanto las participaciones y aportaciones se han reducido, esto al comparar las leyes de ingresos 2021, 2022 y el acuerdo que da a conocer el calendario de entrega.

Propuesta de acción. Elevar la recaudación de contribuciones municipales y mejorar el control del gasto público, generando confianza en el contribuyente a través de un manejo eficiente y transparente de los recursos públicos municipales por medio de las siguientes líneas de acción:

1. Actualizar y homologar padrones de contribuyentes.
2. Concentrar la recaudación de las contribuciones por la tesorería municipal.
3. Crear y difundir instrumentos que permitan al contribuyente hacer más ágil y fácil sus pagos.
4. Hacer rendiciones de cuentas periódicas a sectores de contribuyentes organizados y la sociedad en general.
5. Difundir las acciones de gobierno que se realizan con las contribuciones obtenidas.
6. Regular y ejercer medios coactivos de cobro sobre contribuyentes morosos.
7. Capacitar a servidores públicos en la programación y presupuesto de actividades.
8. Consolidar el sistema de Presupuesto Basado en Resultados.

- La corrupción dentro de la administración pública municipal. Ante un escenario de dependencia de los recursos federales, la administración de los mismos debe ser vigilada para que su aplicación mejore las condiciones y el acceso a bienes, servicios e infraestructura municipal de toda la población en general, y en especial a las personas más vulnerables en el actual contexto de inflación en la que se requiere la intervención del Ayuntamiento para ayudar a las personas más vulnerables.

Propuesta de acción:

Prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción dentro de la administración pública municipal, por medio de las siguientes líneas de acción:

1. Celebrar convenios de colaboración con las instituciones integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción
2. Realizar cursos de capacitación para promover la participación de la

sociedad en la vigilancia de las acciones de gobierno, principalmente en la prestación de servicios, trámites y de obra pública 3. Promover la cultura de la rendición de cuentas entre los servidores públicos municipales. 4. Diseñar los mecanismos institucionales adecuados para captar las denuncias ciudadanas de probables hechos de corrupción. 5. Establecer medios institucionales de control y vigilancia ciudadanos en la construcción de obras y prestación de los servicios públicos.

Pago de laudos y obligaciones fiscales. Para el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento de Jala debe cumplir sentencias en materia laboral y del orden administrativo que implica presupuestar al menos 15 plazas laborales nuevas, el pago de sus prestaciones económicas, además de pagar salarios caídos, de igual manera debe hacer frente a obligaciones fiscales impuestas por el SAT por la cantidad de \$14, 967,560.61 (Catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos sesenta pesos 61/100 M.N.).

Propuesta de acción: 1. Mantener la defensa jurídica de los intereses del Ayuntamiento en Tribunales. 2. Mejorar el marco jurídico que determina la relación laboral con los trabajadores, con el objeto de evitar más controversias del orden laboral y administrativo. 3. Mantener los convenios con el Gobierno del Estado para seguir atendiendo los pagos por obligaciones fiscales ante el SAT.

- Menores participaciones y aportaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del país se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el municipio fueran menores a las esperadas.

Propuesta de acción: 1. Crear y difundir instrumentos que permitan al contribuyente hacer más ágil y fácil sus pagos como estrategia que permitan mejorar la recaudación de ingresos que permita elevar el presupuesto municipal principalmente en materia del impuesto predial y derechos, mejorando las participaciones federales.

Por lo antes expuesto, debidamente fundado y motivado, me permito presentar a este H. Ayuntamiento para el análisis, discusión y aprobación en su caso, el proyecto de Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal del 2023.

**EL H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT ACUERDA:  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE JALA, NAYARIT PARA  
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**

**TITULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 111, 115 y 133 de la Constitución Política de Estado de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y lo establecido en La Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones que, en el marco de dicha Ley estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.



**Artículo 2.** La interpretación del presente presupuesto de egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del Gobierno Municipal, corresponde a la Tesorería y Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias en el marco de lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Artículo 3.** Los Titulares de las Dependencias, directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Municipal, serán responsables de que se ejecuten las disposiciones del presente presupuesto, así como el alcance, oportunidad y eficiencia de las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y demás programas formulados.

**Artículo 4.** La recaudación y distribución de los recursos financieros municipales se hará por conducto de Tesorería Municipal en los términos del artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. En razón de lo anterior todas las dependencias de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal.

De igual manera deberán participar en el proceso del gasto público, coadyuvando, en los términos de las disposiciones normativas correspondientes, en la comprobación del gasto público correspondiente a los bienes y servicios que hayan sido requeridos por las unidades administrativas que dirigen.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al establecimiento de las responsabilidades correspondientes en los términos de las leyes de la materia.

## **CAPÍTULO II**

### **De las erogaciones**

**Artículo 5.** El proceso de programación-presupuestación para el ejercicio 2023 se realiza bajo el enfoque de gestión para resultados al incluir herramientas de planeación estratégica, la disposición para desarrollar indicadores de desempeño que permitan mejorar la toma de decisiones y la evaluación de los resultados. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$ 165,993,584.98 (Ciento sesenta y cinco millones, novecientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) corresponde al total de los ingresos estimados del Ayuntamiento y SIAPA \$ 3,388,156.81 (Tres millones trescientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y seis mil pesos 81/100 M.N.).

**Artículo 6.** El gasto neto total se orienta a la obtención de los resultados planteados en el Programa de Gobierno Municipal 2021-2024 y se presenta bajo las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, conforme a la siguiente distribución:

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

## MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT

## CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

RAMO	DEPENDENCIA	IMPORTE
<b>RAMO I</b>	<b>GOBERNACIÓN</b>	<b>18,418,045.97</b>
	1 GOBERNACIÓN	18,418,045.97
<b>RAMO II</b>	<b>DEPENDENCIAS MUNICIPALES</b>	<b>56,179,779.74</b>
	2 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,344,427.34
	3 TESORERIA MUNICIPAL	8,300,934.30
	4 CONTRALORIA	1,163,580.60
	5 OBRAS PÚBLICAS	8,162,065.58
	6 SERVICIOS PUBLICOS	14,265,672.22
	7 REGISTRO CIVIL	1,239,424.59
	8 PROTECCIÓN CIVIL	2,084,154.68
	9 DEPORTES	890,688.13
	10 TURISMO	1,699,262.88
	11 DESARROLLO RURAL	342,671.71
	12 SALUD MUNICIPAL	707,046.97
	13 EDUCACION	2,281,058.89
	14 SEGURIDAD PÚBLICA	7,719,756.66
	15 BIENESTAR SOCIAL	1,901,115.60
	16 CULTURA	1,004,913.78
	17 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,073,005.81
<b>RAMO III</b>	<b>EROGACIONES GENERALES</b>	<b>27,891,560.49</b>
	SERVICIOS PERSONALES	5,485,353.48
	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
	SERVICIOS GENERALES	7,702,676.97
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	5,568,000.00
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	9,135,530.04
<b>RAMO IV</b>	<b>GASTO MUNICIPAL FEDERALIZADO</b>	<b>63,504,198.78</b>
	INVERSION PÚBLICA	56,699,259.97
	DEUDA PÚBLICA	6,804,938.81
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>165,993,584.98</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**  
**MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT**  
**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>FG</b>	<b>FUNCIONES DE GOBIERNO</b>	
	Legislación	
	Justicia	
	Coordinación Política de Gobierno	21,762,473.31
	Asuntos Financieros y Hacendarios	9,464,514.90
	Asuntos de Orden Público y Seguridad	9,803,911.34
	Otros Servicios Generales	59,254,349.82
<b>FDS</b>	<b>FUNCIONES DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
	Protección Ambiental	
	Vivienda y Servicios a la Comunidad (Inversión Pública)	56,699,259.97
	Salud	707,046.97
	Educación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	3,285,972.67
	Protección Social	1,901,115.60
	Otros Asuntos Sociales	
<b>FDE</b>	<b>FUNCIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
	Asuntos económicos, Comerciales y Laborales	
	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	1,415,677.52
	Minería, Manufacturas y Construcción	
	Transporte	
	Comunicaciones	
	Turismo	1,699,262.88
	Otras industrias y otros asuntos economicos	
<b>OR</b>	<b>OTRAS</b>	
	Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y ordenes de gobierno	-
	<b>P R E S U P U E S T O</b>	
	<b>T O T A L</b>	<b>165,993,584.98</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**  
**MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT**  
**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA**

<b>CLAVE DEL PROGRAMA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>G</b>	<b>GOBIERNO HONESTO Y SENSIBLE</b>	<b>36%</b>	<b>\$ 60,355,487.51</b>
<b>A</b>	<b>AGUA POTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>48%</b>	<b>\$ 79,126,997.77</b>
<b>J</b>	<b>JUSTICIA SOCIAL Y BIENESTAR</b>	<b>10%</b>	<b>\$ 16,707,188.36</b>
<b>E</b>	<b>ESTADO DE DERECHO Y PAZ SOCIAL</b>	<b>6%</b>	<b>\$ 9,803,911.34</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 165,993,584.98</b>

COPIA DE INTERNET

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**  
**MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	IMPORTE
<b>GCT</b>	<b>GASTO PROGRAMABLE</b>		
	<b>Gasto Corriente</b>		<b>93,080,628.06</b>
	Servicios Personales	62,366,985.73	
	Materiales y Suministros	8,316,699.73	
	Servicios Generales	14,439,798.93	
	Transferencias, asignaciones subsidios	7,957,143.68	
	<b>Gasto de Capital</b>		<b>56,972,488.07</b>
	Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	273,228.10	
	Inversion Publica y acciones Sociales	56,699,259.97	
<b>GNP</b>	<b>GASTO NO PROGRAMABLE</b>		<b>15,940,468.85</b>
	Deuda Publica	6,804,938.81	
	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	9,135,530.04	
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>165,993,584.98</b>

Sábado 31 de Diciembre de 2022

Periódico Oficial 11

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023  
MUNICIPIO DE JALA, NAVARIT  
RESUMEN PRESUPUESTARIO

DEPENDENCIA	1000 SERVICIOS PERSONALES	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3000 SERVICIOS GENERALES	4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES	6000 INVERSION PUBLICA	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES	9000 DEUDA PUBLICA	TOTAL
RAMO I GOBERNACIÓN	13,919,218.40	865,133.94	2,650,755.30	947,925.00	35,013.33	0.00	0.00	0.00	18,448,045.97
RAMO II SECRETARÍA	2,753,269.72	198,572.94	338,584.68	0.00	54,000.00	0.00	0.00	0.00	3,344,427.34
RAMO III TESORERÍA	5,530,016.54	820,578.38	1,142,096.05	773,230.00	35,013.33	0.00	0.00	0.00	8,300,934.30
RAMO IV CONTRALORÍA	1,024,000.80	53,320.80	41,259.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	1,163,580.60
RAMO V OBRAS PÚBLICAS	6,754,905.27	1,061,593.69	336,328.87	0.00	9,237.75	0.00	0.00	0.00	8,162,065.58
RAMO VI SERVICIOS PÚBLICOS	11,403,251.56	2,342,322.71	471,824.93	0.00	48,273.02	0.00	0.00	0.00	14,265,672.22
RAMO VII REGISTRO CIVIL	1,029,796.51	49,810.09	159,817.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,239,424.59
RAMO VIII PROTECCION CIVIL	1,328,605.66	347,529.58	67,795.44	326,800.00	13,424.00	0.00	0.00	0.00	2,084,154.68
RAMO IX DEPORTES	525,314.54	102,514.34	27,859.25	235,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	890,688.13
RAMO X TURISMO	827,322.74	301,545.43	543,394.71	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,699,262.88
RAMO XI DESARROLLO RURAL	223,422.30	39,891.67	41,091.07	30,000.00	8,266.67	0.00	0.00	0.00	342,671.71
RAMO XII SALUD MUNICIPAL	436,622.30	221,896.67	23,528.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	707,046.97
RAMO XIII EDUCACIÓN	2,065,226.43	39,785.28	126,858.50	49,188.68	0.00	0.00	0.00	0.00	2,281,058.89
RAMO XIV SEGURIDAD PÚBLICA	5,902,499.50	1,556,632.41	260,624.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,719,756.66
RAMO XV BIENESTAR SOCIAL	1,770,933.33	45,621.95	84,560.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,901,115.60
RAMO XVI EROGACIONES GENERALES	5,485,353.48	0.00	7,702,676.97	5,568,000.00	0.00	56,699,259.97	9,135,530.04	6,804,938.81	91,395,759.27
RAMO XVII CULTURA	469,570.02	154,140.89	381,202.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,004,913.78
RAMO XVIII DESARROLLO URBANO Y	917,656.62	115,808.96	39,540.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,073,005.81
<b>TOTAL</b>	<b>62,866,985.73</b>	<b>8,316,699.73</b>	<b>14,439,798.93</b>	<b>7,957,143.68</b>	<b>273,228.10</b>	<b>56,699,259.97</b>	<b>9,135,530.04</b>	<b>6,804,938.81</b>	<b>165,993,584.98</b>

RAMO		I		GOBERNACIÓN						MONTO	
		10000		SERVICIOS PERSONALES						13,919,218.40	
		20000		MATERIALES Y SUMINISTROS						865,133.94	
		30000		SERVICIOS GENERALES						2,650,755.30	
		40000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS						947,925.00	
		50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						35,013.33	
		60000		INVERSIÓN PÚBLICA						0.00	
		70000		INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES						0.00	
		80000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						0.00	
		90000		DEUDA PÚBLICA						0.00	
										<b>TOTAL</b>	<b>18,418,045.97</b>
CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN		TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS		
10000			SERVICIOS PERSONALES							13,919,218.40	
11000			REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE							7,206,848.75	
	11100		DIETAS							3,352,794.96	
		11101	DIETAS							3,352,794.96	
		1	PRESIDENTE MUNICIPAL			27,000.00	54,000.00	54,000.00		648,000.00	
		1	SINDICO			14,700.00	29,400.00	29,400.00		352,800.00	
		7	REGIDORES			13,999.97	27,999.94	195,999.58		2,351,994.96	
	11300		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE							3,854,053.79	
		11301	SUELDO AL PERSONAL DE BASE							881,460.00	
		1	TAQUIMECANOGRAFA		B	6,398.70	12,797.40	12,797.40		153,568.80	
		1	CHOFER		B	6,398.70	12,797.40	12,797.40		153,568.80	
		1	VELADOR		B	5,783.10	11,566.20	11,566.20		138,794.40	
		1	MECANOGRAFA		B	6,398.70	12,797.40	12,797.40		153,568.80	
		1	INTENDENTE		B	5,395.50	10,791.00	10,791.00		129,492.00	
		1	AUXILIAR JURIDICO		B	3,753.00	7,506.00	7,506.00		90,072.00	
		1	INTENDENTE		B	2,599.80	5,199.60	5,199.60		62,395.20	
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA							2,924,617.20	
		1	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE		C	3,500.10	7,000.20	7,000.20		84,002.40	
		1	AUXILIAR		C	3,500.10	7,000.20	7,000.20		84,002.40	
		1	ASESOR JURÍDICO		C	3,499.95	6,999.90	6,999.90		83,998.80	
		1	DIRECTOR JURIDICO		C	3,000.00	6,000.00	6,000.00		72,000.00	
		1	AUXILIAR JURIDICO		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	CHOFER		C	3,500.00	7,000.00	7,000.00		84,000.00	
		1	AUXILIAR		C	3,000.00	6,000.00	6,000.00		72,000.00	
		1	AUXILIAR		C	3,000.00	6,000.00	6,000.00		72,000.00	
		1	AUXILIAR		C	5,000.00	10,000.00	10,000.00		120,000.00	
		1	AUXILIAR		C	6,070.35	12,140.70	12,140.70		145,688.40	
		1	JEFE DE COMUNICACIÓN		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	AUXILIAR CONTABLE		C	3,090.00	6,180.00	6,180.00		74,160.00	
		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C	3,000.00	6,000.00	6,000.00		72,000.00	
		1	ASESOR JURIDICO		C	3,000.00	6,000.00	6,000.00		72,000.00	
		1	DELEGADO MUNICIPAL JOMULCO		C	3,500.10	7,000.20	7,000.20		84,002.40	
		1	RECAUDADOR DE FINANZAS		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	BARRENDERO		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	MECANOGRAFA		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL JOMULCO		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	AUXILIAR DE OBRAS		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		9	ASEO PÚBLICO		C	2,593.05	5,186.10	46,674.90		560,098.80	
		1	SECRETARIO RESPONSABLE		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	RESPONSABLE DE INGRESOS		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	ENCARGADO DE MERCADOS		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	ENCARGADO DE RASTRO		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	AUXILIAR DEL DEPORTE		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	AUXILIAR DE OFICINA		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		2	FONTANEROS		C	2,593.05	5,186.10	10,372.20		124,466.40	
		1	CEMENTERIO JOMULCO		C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20	
		2	COCINERAS		C	2,593.05	5,186.10	10,372.20		124,466.40	
		11304	NIVELES SALARIALES							27,836.16	
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO							20,140.43	
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO							785,999.80	
	12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS							785,998.80	
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS							785,998.80	
	12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL							1.00	
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL							1.00	
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES							5,329,843.74	
	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO							1,143,153.73	
		13201	PRIMAS VACACIONALES							69,024.08	
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO							1,074,129.65	
	13400		COMPENSACIONES							4,186,690.01	
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS							4,186,689.01	
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS							1.00	
14000			SEGURIDAD SOCIAL							115,359.30	
	14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL							115,359.30	
		14102	APORTACIONES IMSS							83,276.04	
		14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ							32,083.26	
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS							481,166.81	
	15400		PRESTACIONES CONTRACTUALES							481,166.81	

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
		15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE					481,166.81
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>865,133.94</b>
	<b>21000</b>		<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>					<b>275,023.07</b>
		<b>21100</b>	<b>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>					<b>266,614.51</b>
		21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL					240,000.00
		21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA					25,000.00
		21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO DE OFICINAS					1,614.51
		<b>21400</b>	<b>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES</b>					<b>3,062.67</b>
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS					3,062.67
		<b>21600</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>					<b>5,345.89</b>
		21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA					5,345.89
	<b>22000</b>		<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>					<b>70,905.67</b>
		<b>22100</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>					<b>69,506.67</b>
		22102	CARNE FRESCA					18,000.00
		22104	PRODUCTOS AGRICOLAS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					1,506.67
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					50,000.00
		<b>22300</b>	<b>UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION</b>					<b>1,399.00</b>
		22302	ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION					1,399.00
	<b>24000</b>		<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>					<b>14,266.79</b>
		<b>24100</b>	<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>					<b>694.79</b>
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					694.79
		<b>24500</b>	<b>VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>					<b>7,533.33</b>
		24502	MATERIALES DE FERRETERIA VIDRIO					533.33
		24503	PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL					7,000.00
		<b>24800</b>	<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>					<b>3,000.00</b>
		24804	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL					2,000.00
		24806	PRODUCTOS TEXTILES COMPLEMENTARIOS					500.00
		24807	PRODUCTOS DE PLASTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCION					500.00
		<b>24900</b>	<b>OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>3,038.67</b>
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					1,538.67
		24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					1,500.00
	<b>25000</b>		<b>PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>					<b>7,651.47</b>
		<b>25100</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS</b>					<b>7,000.00</b>
		25102	SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS					7,000.00
		<b>25600</b>	<b>FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS</b>					<b>651.47</b>
		25601	FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTICOS DERIVADOS					651.47
	<b>26000</b>		<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES</b>					<b>450,328.80</b>
		<b>26100</b>	<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>450,328.80</b>
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					450,328.80
	<b>27000</b>		<b>DEPORTIVOS</b>					<b>19,214.13</b>
		<b>27100</b>	<b>VESTUARIOS Y UNIFORMES</b>					<b>12,000.00</b>
		27101	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES					2,000.00
		27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES					10,000.00
		<b>27200</b>	<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b>					<b>5,613.33</b>
		27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL					1,613.33
		27204	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL					2,000.00
		27205	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE PARA SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					2,000.00
		<b>27400</b>	<b>PRODUCTOS TEXTILES</b>					<b>100.80</b>
		27401	PRODUCTOS TEXTILES					100.80
		<b>27500</b>	<b>BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES</b>					<b>1,500.00</b>
		27503	OTROS PRODUCTOS TEXTILES					1,500.00
	<b>29000</b>		<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>					<b>27,744.01</b>
		<b>29100</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>					<b>2,000.00</b>
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES					2,000.00
		<b>29400</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>					<b>2,520.00</b>
		29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMatico					2,520.00
		<b>29600</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>23,224.01</b>
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					3,356.00
		29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES					4,868.01
		29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE					15,000.00
<b>30000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>2,650,755.30</b>
	<b>31000</b>		<b>SERVICIOS BASICOS</b>					<b>6,866.40</b>
		<b>31300</b>	<b>AGUA</b>					<b>1,200.00</b>
		31301	AGUA					1,200.00
		<b>31400</b>	<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>					<b>2,666.40</b>
		31401	TELEFONIA TRADICIONAL					2,666.40
		<b>31800</b>	<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS</b>					<b>3,000.00</b>
		31801	SERVICIO POSTAL					3,000.00
	<b>32000</b>		<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					<b>130,115.61</b>
		<b>32200</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>					<b>30,000.00</b>
		32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS					30,000.00



CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GÉNÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	32300		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					15,115.61
	32500	32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS					15,115.61
		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					85,000.00
33000			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					85,000.00
			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					1,238,809.91
	33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS					1,200,000.00
		33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS					1,200,000.00
	33200		SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					10,000.00
		33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					10,000.00
	33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					5,000.00
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					5,000.00
	33400		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					2,666.67
		33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					2,666.67
	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMININSTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN					20,143.24
		33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES					1,974.87
		33603	OTROS SERVICIOS COMERCIALES					1,974.87
		33604	IMPRESIONES DE DOCTOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES					8,168.37
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS					10,000.00
	33900		SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES					1,000.00
		33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS					1,000.00
34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					16,500.00
	34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS					1,500.00
		34101	COMISIONES BANCARIAS					1,500.00
	34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES					10,000.00
		34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES					10,000.00
	34700		FLETES Y MANIOBRAS					5,000.00
		34701	FLETES Y MANIOBRAS					5,000.00
35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					96,418.23
	35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES					3,000.00
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					3,000.00
	35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					39,239.69
		35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					39,239.69
	35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					46,159.99
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE QUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					46,159.99
	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					2,461.35
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					2,461.35
	35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA					5,557.20
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO					5,557.20
36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					450,888.94
	36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					156,832.00
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					156,832.00
	36200		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					105,294.00
		36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					105,294.00
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					1,260.00
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					1,260.00
	36400		SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS					1,000.00
		36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIA					1,000.00
	36500		SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO					45,354.14
		36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO					45,354.14
	36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET					141,148.80
		36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET					141,148.80
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					138,871.00
	37100		PASAJES AEREOS					30,000.00
		37101	PASAJES AEREOS					30,000.00
	37200		PASAJES TERRESTRES					1,500.00
		37201	PASAJES TERRESTRES					1,500.00
	37500		VIATICOS EN EL PAÍS					100,000.00
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					100,000.00
	37800		SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS					2,499.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
		37801	SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES					2,499.00
	37900		<b>OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>					<b>4,872.00</b>
		37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE					4,872.00
38000			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>					<b>180,239.33</b>
	38100		<b>GASTOS DE CEREMONIAL</b>					<b>45,000.00</b>
		38101	GASTOS DE CEREMONIAL					45,000.00
	38200		<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>					<b>135,239.33</b>
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					135,239.33
39000			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>392,045.88</b>
	39100		<b>SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS</b>					<b>750.00</b>
		39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO					750.00
	39200		<b>IMPUESTOS Y DERECHOS</b>					<b>5,581.33</b>
		39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS					5,581.33
	39400		<b>SENTENCIAS YRESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE</b>					<b>360,000.00</b>
		39401	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE					360,000.00
	39900		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>25,714.55</b>
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN					25,714.55
40000			<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					<b>947,925.00</b>
43000			<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>					<b>20,000.00</b>
	43400		<b>SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>					<b>20,000.00</b>
		43401	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS					20,000.00
44000			<b>AYUDAS SOCIALES</b>					<b>927,925.00</b>
	44100		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>					<b>927,925.00</b>
		44101	AUXILIO A PERSONAS Y HOGARES					852,925.00
		44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES					50,000.00
		44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTIMULOS					25,000.00
50000			<b>BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES</b>					<b>35,013.33</b>
51000			<b>MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>					<b>35,013.33</b>
	51100		<b>MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA</b>					<b>15,000.00</b>
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO					15,000.00
	51500		<b>EQUIPO DE COMPUTO Y DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>					<b>15,000.00</b>
		51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN					15,000.00
	51900		<b>OTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN</b>					<b>5,013.33</b>
		51902	OTROS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN					5,013.33

COPIA DE

RAMO	II		SECRETARÍA					MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES					2,753,269.72
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS					198,572.94
		30000	SERVICIOS GENERALES					338,584.68
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS					0.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					54,000.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA					0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES					0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA					0.00
							TOTAL	3,344,427.34
CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>2,753,269.72</b>
	<b>11000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE</b>					<b>1,381,014.00</b>
		<b>11300</b>	<b>SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE</b>					<b>1,381,014.00</b>
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA					1,381,014.00
		1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	C	7,500.00	15,000.00	15,000.00	180,000.00
		1	AUXILIAR DEL SECRETARIO	C	3,250.05	6,500.10	6,500.10	78,001.20
		1	PARTICIPACION SOCIAL	C	3,500.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
		1	AUXILIAR	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	AUXILIAR	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	ENCARGADO DE ARCHIVO DE CONCENTRACION	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	ENCARGADO DE ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	COORDINADOR DE ARCHIVOS	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		16	JUECES AUXILIARES	C	1,270.00	2,540.00	40,640.00	487,680.00
		1	ENCARGADO DE LOGISTICA	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	AUXILIAR JURIDICO	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	C	3,600.00	7,200.00	7,200.00	86,400.00
	<b>12000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>					<b>403,200.00</b>
		<b>12100</b>	<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>					<b>403,200.00</b>
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					403,200.00
		<b>12200</b>	<b>SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>					<b>1.00</b>
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
	<b>13000</b>		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>					<b>969,054.72</b>
		<b>13200</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO</b>					<b>180,774.44</b>
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					180,774.44
		<b>13400</b>	<b>COMPENSACIONES</b>					<b>788,280.28</b>
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					788,279.28
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
	<b>20000</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>198,572.94</b>
	<b>21000</b>		<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>					<b>37,785.00</b>
		<b>21100</b>	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>					<b>32,886.67</b>
		21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL					4,000.00
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					1,786.67
		21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO DE OFICINAS					27,100.00
		<b>21400</b>	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES</b>					<b>3,893.33</b>
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS					3,893.33
		<b>21600</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>					<b>1,005.00</b>
		21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA					1,005.00
	<b>22000</b>		<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>					<b>3,550.20</b>
		<b>22100</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>					<b>3,550.20</b>
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					3,550.20
	<b>24000</b>		<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>3,913.33</b>
		<b>24100</b>	<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>					<b>3,144.00</b>
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					3,144.00
		<b>24900</b>	<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>769.33</b>
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					769.33
	<b>26000</b>		<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES</b>					<b>60,504.00</b>
		<b>26100</b>	<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>60,504.00</b>
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					60,504.00
	<b>29000</b>		<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>					<b>92,820.41</b>
		<b>29100</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>					<b>75.36</b>
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES					75.36
		<b>29300</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>					<b>25,752.00</b>
		29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO					25,752.00
		<b>29600</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>66,993.05</b>
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					30,340.01
		29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES					22,724.00
		29603	ARTICULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE					240.00
		29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					13,689.04
	<b>30000</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>338,584.68</b>
	<b>31000</b>		<b>SERVICIOS BASICOS</b>					<b>2,623.20</b>
		<b>31400</b>	<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>					<b>2,623.20</b>
		31401	TELEFONIA TRADICIONAL					2,623.20
	<b>32000</b>		<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					<b>45,000.00</b>

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					45,000.00
33000		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					45,000.00
			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS					31,437.07
	33100							25,000.00
		33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS					25,000.00
	33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					5,828.77
		33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA					5,828.77
	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN					608.30
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS					608.30
34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					3,000.00
	34700		FLETES Y MANIOBRAS					3,000.00
		34701	FLETES Y MANIOBRAS					3,000.00
35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					34,460.39
	35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES					1,933.33
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					1,933.33
	35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					4,330.67
		35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					4,330.67
	35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					6,126.90
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					6,126.90
	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					21,262.13
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					21,262.13
	35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA					807.36
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO					807.36
36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					90,576.00
	36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					59,664.00
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					59,664.00
	36200		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					23,545.20
		36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					23,545.20
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					5,325.60
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					5,325.60
	36500		SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO					2,041.20
		36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO					2,041.20
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					24,756.34
	37200		PASAJES TERRESTRES					8,168.80
		37201	PASAJES TERRESTRES					8,168.80
	37500		VIATICOS EN EL PAIS					16,587.54
		37501	VIATICOS EN EL PAIS					16,587.54
38000			SERVICIOS OFICIALES					100,000.00
	38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					100,000.00
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					100,000.00
39000			OTROS SERVICIOS GENERALES					6,731.68
	39200		IMPUESTOS Y DERECHOS					2,411.68
		39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS					2,411.68
	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES					4,320.00
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN					4,320.00
50000			BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES					54,000.00
51000			MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					54,000.00
	51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA					41,000.00
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO					41,000.00
	51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION					13,000.00
		51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN					8,000.00
		51504	MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO					5,000.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS	MONTO
RAMO	III		TESORERÍA						
		10000	SERVICIOS PERSONALES						5,530,016.54
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS						820,578.38
		30000	SERVICIOS GENERALES						1,142,096.05
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS						773,230.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						35,013.33
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA						0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES						0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA						0.00
			<b>TOTAL</b>						<b>8,300,934.30</b>
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>						<b>5,530,016.54</b>
11000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE</b>						<b>3,198,062.50</b>
	11300		<b>SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE</b>						<b>3,198,062.50</b>
		11301	<b>SUELDO AL PERSONAL DE BASE</b>						<b>533,406.24</b>
		1	AUXILIAR	B	\$3,753.00	7,506.00	7,506.00	90,072.00	
		1	AUXILIAR DE CONTADOR	B	\$5,676.06	11,352.12	11,352.12	136,225.44	
		1	ENCARGADA DE INGRESOS	B	\$6,399.60	12,799.20	12,799.20	153,590.40	
		1	AUXILIAR DE TESORERÍA	B	\$6,396.60	12,793.20	12,793.20	153,518.40	
		11302	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>						<b>2,635,870.56</b>
		1	TESORERO	C	\$20,000.10	40,000.20	40,000.20	480,002.40	
		1	SUBDIRECTOR DE EGRESOS	C	\$9,999.99	19,999.98	19,999.98	239,999.76	
		1	SUBDIRECTOR DE INGRESOS	C	\$5,500.00	11,000.00	11,000.00	132,000.00	
		1	AUXILIARES DE COBRO	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20	
		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	\$5,500.00	11,000.00	11,000.00	132,000.00	
		1	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	C	\$3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00	
		1	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C	\$6,950.00	13,900.00	13,900.00	166,800.00	
		1	SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD	C	\$5,499.90	10,999.80	10,999.80	131,997.60	
		1	JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL	C	\$5,500.00	11,000.00	11,000.00	132,000.00	
		1	AUXILIAR	C	\$3,900.00	7,800.00	7,800.00	93,600.00	
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20	
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20	
		1	AUXILIAR	C	\$3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00	
		1	AUXILIAR	C	\$5,562.60	11,125.20	11,125.20	133,502.40	
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20	
		1	AUXILIAR	C	\$5,000.00	10,000.00	10,000.00	120,000.00	
		1	AUXILIAR	C	\$6,950.00	13,900.00	13,900.00	166,800.00	
		1	AUXILIAR	C	\$4,000.00	8,000.00	8,000.00	96,000.00	
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20	
		1	SUPERVISOR DE PERSONAL	C	\$3,500.10	7,000.20	7,000.20	84,002.40	
		1	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	C	\$3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00	
		11304	NIVELES SALARIALES						16,469.28
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO						12,316.42
12000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>						<b>2.00</b>
	12100		<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>						<b>1.00</b>
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS						1.00
	12200		<b>SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>						<b>1.00</b>
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL						1.00
13000			<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>						<b>1,990,332.09</b>
	13200		<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO</b>						<b>530,985.98</b>
		13201	PRIMAS VACACIONALES						48,171.29
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO						482,814.69
	13400		<b>COMPENSACIONES</b>						<b>1,459,346.11</b>
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS						1,459,345.11
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS						1.00
14000			<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>						<b>54,261.48</b>
	14100		<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>						<b>54,261.48</b>
		14101	APORTACIONES AL ISSSTE						0.00
		14102	APORTACIONES IMSS						38,103.72
		14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ						16,157.76
15000			<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>						<b>287,358.47</b>
	15400		<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>						<b>287,358.47</b>
		15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE						287,358.47
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						<b>820,578.38</b>
21000			<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>						<b>250,338.07</b>
	21100		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>						<b>180,530.18</b>
		21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL						698.67
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA						178,299.11
		21103	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA OFICINAS						1,223.05
		21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO DE OFICINAS						309.35
	21200		<b>MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION</b>						<b>2,000.00</b>
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCION						1,000.00
		21202	MATERIAL PARA USO FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO						1,000.00
	21400		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES</b>						<b>44,649.31</b>
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS						44,649.31
	21600		<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>						<b>23,158.58</b>
		21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA						21,466.83
		21602	PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA						1,691.75
22000			<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>						<b>39,409.32</b>

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	22100		<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>					<b>36,880.91</b>
		22104	PRODUCTOS AGRICOLAS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					3,238.72
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					33,642.19
	22300		<b>UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION</b>					<b>2,528.41</b>
		22302	ARTICULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION					1,568.40
		22303	MATERIAL DE FERRETERIA PARA SERVICIO DE ALIMENTACION					960.01
23000			<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>					<b>7,332.00</b>
	23500		<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>					<b>1,332.00</b>
		23501	PRODUCTOS QUIMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA USO QUIRURGICO Y DE LABORATORIO					1,332.00
	23700		<b>PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>					<b>6,000.00</b>
		23701	PRODUCTOS PARA SERVICIOS GENERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA					2,904.00
		23705	PRODUCTOS DE PLASTICO Y POLIETILENO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA					3,096.00
24000			<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>83,707.59</b>
	24100		<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>					<b>21,528.40</b>
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					21,528.40
	24200		<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>					<b>590.65</b>
		24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					590.65
	24400		<b>MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>					<b>696.00</b>
		24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA					696.00
	24500		<b>VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO</b>					<b>106.80</b>
		24503	PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL					106.80
	24600		<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>					<b>11,198.81</b>
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO					8,736.13
		24603	MATERIAL DE FERRETERIA ELECTRICO					2,462.68
	24700		<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION</b>					<b>30,231.20</b>
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION					1,322.40
		24703	PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCION					20,000.00
		24704	REFACCIONES Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCION					8,908.80
	24800		<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>					<b>12,889.33</b>
		24801	ARTICULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES					4,800.00
		24804	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL					556.00
		24807	PRODUCTOS DE PLASTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCION					7,533.33
	24900		<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>6,466.40</b>
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					4,610.40
		24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					1,856.00
25000			<b>PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>					<b>14,757.86</b>
	25100		<b>PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS</b>					<b>800.01</b>
		25101	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO BASICO					0.00
		25102	SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS					800.01
	25400		<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS</b>					<b>7,105.76</b>
		25402	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL AREA MEDICA					7,105.76
	25500		<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>					<b>500.00</b>
		25502	PRODUCTOS MINERALES UTILIZADOS EN LABORATORIOS					500.00
	25600		<b>FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS</b>					<b>3,986.72</b>
		25601	FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTICOS DERIVADOS					3,986.72
	25900		<b>OTROS PRODUCTOS QUIMICOS</b>					<b>2,365.37</b>
		25901	OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS					2,365.37
26000			<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES</b>					<b>329,697.36</b>
	26100		<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>329,697.36</b>
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					329,697.36
27000			<b>VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>					<b>18,710.04</b>
	27100		<b>VESTUARIOS Y UNIFORMES</b>					<b>3,533.98</b>
		27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES					3,533.98
	27200		<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b>					<b>11,474.73</b>
		27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					2,474.67
		27204	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO PARA SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					3,333.07
		27205	PERSONAL					5,666.99
	27300		<b>ARTICULOS DEPORTIVOS</b>					<b>3,144.53</b>
		27301	ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA					3,144.53
	27400		<b>PRODUCTOS TEXTILES</b>					<b>556.80</b>
		27401	PRODUCTOS TEXTILES					556.80
29000			<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>					<b>76,626.14</b>
	29100		<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>					<b>4,825.21</b>
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES					3,270.01
		29109	IMPLEMENTOS MENORES DE ORIGEN AGRICOLA					1,555.20
	29200		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>					<b>69.33</b>
		29201	ARTICULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIFICIOS					69.33

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	29400		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					6,493.30
		29402	ARTICULOS AUXILIARES DE COMPUTO					621.30
		29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMATICO					5,872.00
	29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE					65,238.30
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					5,906.76
		29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES					36,064.89
		29603	ARTICULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE					1,000.00
		29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					22,266.65
<b>30000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>1,142,096.05</b>
31000			<b>SERVICIOS BASICOS</b>					<b>5,366.40</b>
	31300		AGUA					1,200.00
		31301	AGUA					1,200.00
	31400		TELEFONIA TRADICIONAL					2,666.40
		31401	TELEFONIA TRADICIONAL					2,666.40
	31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS					1,500.00
		31801	SERVICIO POSTAL					1,500.00
32000			<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					<b>70,115.61</b>
	32200		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS					25,000.00
		32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS					25,000.00
	32300		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					15,115.61
		32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS					15,115.61
	32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					30,000.00
		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					30,000.00
33000			<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>					<b>160,869.24</b>
	33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS					100,000.00
		33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS					100,000.00
	33200		SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					15,000.00
		33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					15,000.00
	33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					5,000.00
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					5,000.00
	33400		SERVICIOS DE CAPACITACION					2,666.67
		33401	SERVICIOS DE CAPACITACION					2,666.67
	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN					37,202.57
		33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES					1,974.87
		33603	IMPRESIONES DE DOCTOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES					11,254.37
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS					23,973.33
	33900		SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES					1,000.00
		33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS					1,000.00
34000			<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>					<b>14,500.00</b>
	34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS					1,500.00
		34101	COMISIONES BANCARIAS					1,500.00
	34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES					10,000.00
		34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES					10,000.00
	34700		FLETES Y MANIOBRAS					3,000.00
		34701	FLETES Y MANIOBRAS					3,000.00
35000			<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>					<b>96,418.23</b>
	35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES					3,000.00
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					3,000.00
	35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					39,239.69
		35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					39,239.69
	35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					46,159.99
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE QUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					46,159.99
	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					2,461.35
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					2,461.35
	35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA					5,557.20
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO					5,557.20
36000			<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>					<b>450,888.94</b>
	36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					156,832.00
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					156,832.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	36200		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					105,294.00
		36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					105,294.00
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					1,260.00
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					1,260.00
	36400		SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS					1,000.00
		36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIA					1,000.00
	36500		SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO					45,354.14
		36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO					45,354.14
	36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET					141,148.80
		36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET					141,148.80
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					165,617.67
	37100		PASAJES AEREOS					56,746.67
		37101	PASAJES AEREOS					56,746.67
	37200		PASAJES TERRESTRES					1,500.00
		37201	PASAJES TERRESTRES					1,500.00
	37500		VIATICOS EN EL PAIS					100,000.00
		37501	VIATICOS EN EL PAIS					100,000.00
	37800		SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS					2,499.00
		37801	SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES					2,499.00
	37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE					4,872.00
		37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE					4,872.00
38000			SERVICIOS OFICIALES					145,000.00
	38100		GASTOS DE CEREMONIAL					45,000.00
		38101	GASTOS DE CEREMONIAL					45,000.00
	38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					100,000.00
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					100,000.00
39000			OTROS SERVICIOS GENERALES					33,319.96
	39100		SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS					750.00
		39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO					750.00
	39200		IMPUESTOS Y DERECHOS					5,581.33
		39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS					5,581.33
	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES					26,988.63
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACION					26,988.63
40000			TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					773,230.00
44000			AYUDAS SOCIALES					773,230.00
	44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS					730,630.00
		44101	AUXILIO A PERSONAS Y HOGARES					50,000.00
		44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES					655,630.00
		44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTIMULOS					25,000.00
	44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN					7,000.00
		44201	BECAS					7,000.00
	44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA					20,000.00
		44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA					20,000.00
	44500		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					15,600.00
		44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO					15,600.00
50000			BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES					35,013.33
51000			MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION					35,013.33
	51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA					15,000.00
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO					15,000.00
	51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN					15,000.00
		51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN					15,000.00
	51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN					5,013.33
		51902	OTROS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN					5,013.33



RAMO	IV		CONTRALORÍA	MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES	1,024,000.80
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,320.80
		30000	SERVICIOS GENERALES	41,259.00
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS	0.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,000.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES	0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>1,163,580.60</b>

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>1,024,000.80</b>
11000			REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE					480,002.40
	11300		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE					480,002.40
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA					480,002.40
		1	CONTRALOR	C	8,000.10	16,000.20	16,000.20	192,002.40
		1	AUXILIAR DE AUDITORIA	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	SUBDIRECTOR DE AUDITORIA	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	UNIDAD INVESTIGADORA	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	UNIDAD SUSTANCIADORA	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					191,998.80
	12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					191,998.80
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					191,998.80
	12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					351,998.60
	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					64,000.00
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					64,000.00
	13400		COMPENSACIONES					287,998.60
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					287,997.60
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>53,320.80</b>
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					26,100.00
	21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					16,100.00
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					8,000.00
		21103	MATERIALES DE FERRETERIA PARA OFICINAS					100.00
		21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO DE OFICINAS					8,000.00
	21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES					6,000.00
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS					6,000.00
	21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL					1,000.00
		21503	MATERIAL DE COMUNICACIÓN					1,000.00
	21800		MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS					3,000.00
		21801	ELABORACION DE PLACAS Y CALCOMANIAS					2,000.00
		21802	MATERIALES DE FOTOCREDENCIALIZACION					1,000.00
24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION					3,000.00
	24600		MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO					3,000.00
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO					3,000.00
26000			COMBUSTIBLES LUBRICANTES					13,720.80
	26100		COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS					13,720.80
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					13,720.80
27000			VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS					5,000.00
	27100		VESTUARIOS Y UNIFORMES					5,000.00
		27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES					5,000.00
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					5,500.00
	29100		HERRAMIENTAS MENORES					1,500.00
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES					1,500.00
	29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS					1,000.00
		29201	ARTICULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIFICIOS					1,000.00
	29400		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN					3,000.00
		29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMATICO					3,000.00
<b>30000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>41,259.00</b>
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					15,000.00
	33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					5,000.00
		33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA					5,000.00
	33400		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					10,000.00
		33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					10,000.00
34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					1,550.00
	34700		FLETES Y MANIOBRAS					1,550.00
		34701	FLETES Y MANIOBRAS					1,550.00
35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					4,709.00
	35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					4,709.00
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					4,709.00
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					15,000.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	37500		VIATICOS EN EL PAÍS					15,000.00
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					15,000.00
<b>39000</b>			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>5,000.00</b>
	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES					5,000.00
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN					5,000.00
<b>50000</b>			<b>BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES</b>					<b>45,000.00</b>
<b>51000</b>			<b>MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>					<b>35,000.00</b>
	51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA					10,000.00
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO					10,000.00
	51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN					20,000.00
		51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN					20,000.00
	51900		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION					5,000.00
		51901	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN					5,000.00
<b>59000</b>			<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>					<b>10,000.00</b>
	59100		SOFTWARE					5,000.00
		59101	SOFTWARE					5,000.00
	59700		LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES					5,000.00
		59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES					5,000.00

COPIA DE INTERNO

RAMO	V	OBRAS PÚBLICAS						MONTO
10000		SERVICIOS PERSONALES						6,754,905.27
20000		MATERIALES Y SUMINISTROS						1,061,593.69
30000		SERVICIOS GENERALES						336,328.87
40000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS						0.00
50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						9,237.75
60000		INVERSIÓN PÚBLICA						0.00
70000		INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES						0.00
80000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						0.00
90000		DEUDA PÚBLICA						0.00
							TOTAL	8,162,065.58
CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
10000			SERVICIOS PERSONALES					6,754,905.27
11000			REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE					3,369,354.25
	11300		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE					3,369,354.25
		11301	SUELDO AL PERSONAL DE BASE					1,656,554.40
		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	6,398.70	12,797.40	12,797.40	153,568.80
		1	CHOFER	B	6,398.70	12,797.40	12,797.40	153,568.80
		1	CHOFER	B	6,399.60	12,799.20	12,799.20	153,590.40
		1	FONTANEROS	B	6,398.70	12,797.40	12,797.40	153,568.80
		1	FONTANEROS	B	6,399.30	12,798.60	12,798.60	153,583.20
		1	FONTANEROS	B	6,398.70	12,797.40	12,797.40	153,568.80
		1	FONTANEROS	B	6,396.60	12,793.20	12,793.20	153,518.40
		1	INTENDENTE DE EDIFICIO	B	3,183.75	6,367.50	6,367.50	76,410.00
		1	CHOFER DE OBRAS	B	3,991.80	7,983.60	7,983.60	95,803.20
		1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	B	3,183.75	6,367.50	6,367.50	76,410.00
		1	BARRENDERO	B	3,183.75	6,367.50	6,367.50	76,410.00
		1	BARRENDERO	B	3,183.75	6,367.50	6,367.50	76,410.00
		1	OPERADOR DE MAQUINARIA	B	3,753.00	7,506.00	7,506.00	90,072.00
		1	AUXILIAR DE SECRETARIA	B	3,753.00	7,506.00	7,506.00	90,072.00
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA					1,633,395.60
		1	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	C	\$4,900.50	9,801.00	9,801.00	117,612.00
		1	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	C	\$4,200.00	8,400.00	8,400.00	100,800.00
		1	SUPERVISOR DE OBRA	C	\$3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	SUPERVISOR DE OBRA	C	\$3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	SUPERVISOR DE OBRA	C	\$3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	SUPERVISOR DE OBRA	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	JEFE DE LICITACIONES Y CONCURSOS	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	OPERADOR DE MAQUINARIA	C	\$3,150.00	6,300.00	6,300.00	75,600.00
		1	JEFE DE CUADRILLA	C	\$3,508.00	7,016.00	7,016.00	84,192.00
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	AUXILIAR DE OBRA	C	\$3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	AUXILIAR DE OBRA	C	\$3,500.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
		1	AUXILIAR MECÁNICO	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	AUXILIAR TÉCNICO EN INFORMÁTICA	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	JEFE DE MAQUINARIA	C	\$3,090.00	6,180.00	6,180.00	74,160.00
		1	OPERADOR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	CHOFER	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	AUXILIAR DE OBRA	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	AUXILIAR DE OBRA	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		11304	NIVELES SALARIALES					40,709.76
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO					38,694.49
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					2.00
	12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					2,113,642.48
	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					869,545.56
		13201	PRIMAS VACACIONALES					146,073.45
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					723,472.11
	13400		COMPENSACIONES					1,244,096.92
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					1,244,096.92
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
14000			SEGURIDAD SOCIAL					254,871.30
	14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					254,871.30
		14102	APORTACIONES IMSS					182,299.44
		14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ					72,571.86
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS					1,017,035.24
	15400		PRESTACIONES CONTRACTUALES					1,017,035.24
		15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE					1,017,035.24
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS					1,061,593.69
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					42,661.04
	21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					25,656.24
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					5,136.25
		21103	MATERIALES DE FERRETERIA PARA OFICINAS					18,000.00
		21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO DE OFICINAS					2,519.99
	21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION					3,004.80
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCION					3,004.80
	21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES					14,000.00
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS					14,000.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
22000			<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>					<b>9,000.00</b>
	22100		<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>					<b>9,000.00</b>
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					9,000.00
24000			<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>186,811.47</b>
	24100		<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>					<b>60,000.00</b>
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					60,000.00
	24200		<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>					<b>17,000.00</b>
		24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					17,000.00
	24600		<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>					<b>3,466.67</b>
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO					3,466.67
	24700		<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION</b>					<b>71,000.00</b>
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION					18,000.00
		24703	PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCION					48,000.00
		24704	REFACCIONES Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCION					5,000.00
	24800		<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>					<b>8,488.80</b>
		24804	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL					4,800.00
		24805	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN MINERAL					3,688.80
	24900		<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>26,856.00</b>
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					25,000.00
		24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					1,856.00
25000			<b>PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>					<b>1,566.73</b>
	25500		<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO</b>					<b>500.00</b>
		25502	PRODUCTOS MINERALES UTILIZADOS EN LABORATORIOS					500.00
	25600		<b>FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS</b>					<b>1,066.73</b>
		25601	FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTICOS DERIVADOS					1,066.73
26000			<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES</b>					<b>720,000.00</b>
	26100		<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>720,000.00</b>
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					720,000.00
29000			<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>					<b>101,554.45</b>
	29100		<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>					<b>3,270.01</b>
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES					3,270.01
	29600		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>90,071.09</b>
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					17,000.00
		29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES					38,071.09
		29603	ARTICULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE					10,000.00
		29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					25,000.00
	29800		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>					<b>8,213.35</b>
		29801	ARTICULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS					8,086.68
		29803	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS					126.67
30000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>336,328.87</b>
32000			<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					<b>30,000.00</b>
	32200		<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>					<b>15,000.00</b>
		32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS					15,000.00
	32500		<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>15,000.00</b>
		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					15,000.00
33000			<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>					<b>35,692.03</b>
	33100		<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS</b>					<b>15,000.00</b>
		33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS					15,000.00
	33200		<b>SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>					<b>3,096.00</b>
		33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					3,096.00
	33300		<b>SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>					<b>4,375.66</b>
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					4,375.66
	33600		<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>					<b>11,160.21</b>
		33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES					2,160.21
		33603	IMPRESIONES DE DOCTOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES					9,000.00
	33900		<b>SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES</b>					<b>2,060.16</b>
		33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS					2,060.16
34000			<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>					<b>1,000.00</b>
	34100		<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>					<b>1,000.00</b>
		34101	COMISIONES BANCARIAS					1,000.00
35000			<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>					<b>217,636.84</b>
	35100		<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>					<b>19,000.00</b>
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					4,000.00
		35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS					15,000.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					26,231.13
		35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					26,231.13
	35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					22,405.71
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					22,405.71
	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					100,000.00
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					100,000.00
	35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA					50,000.00
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO					50,000.00
36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					8,000.00
	36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					8,000.00
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					8,000.00
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					22,000.00
	37500		VIATICOS EN EL PAIS					22,000.00
		37501	VIATICOS EN EL PAIS					22,000.00
38000			SERVICIOS OFICIALES					15,000.00
	38100		GASTOS DE CEREMONIAL					5,000.00
		38101	GASTOS DE CEREMONIAL					5,000.00
	38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					10,000.00
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					10,000.00
39000			OTROS SERVICIOS GENERALES					7,000.00
	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES					7,000.00
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACION					7,000.00
50000			BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES					9,237.75
56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS					9,237.75
	56100		MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO					9,237.75
		56102	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO					9,237.75

COPIA DE INI

RAMO	VI		SERVICIOS PÚBLICOS	MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES	11,403,251.56
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,342,322.71
		30000	SERVICIOS GENERALES	471,824.93
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS	0.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,273.02
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES	0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA	0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>14,265,672.22</b>

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>11,403,251.56</b>
	<b>11000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARACTER PERMANENTE</b>					<b>8,359,663.68</b>
		<b>11300</b>	<b>SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE</b>					<b>8,359,663.68</b>
		<b>11301</b>	<b>SUELDO AL PERSONAL DE BASE</b>					<b>1,602,668.16</b>
		1	INTENDENTE	B	6,378.60	12,757.20	12,757.20	153,086.40
		1	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	B	5,395.50	10,791.00	10,791.00	129,492.00
		1	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	B	5,395.50	10,791.00	10,791.00	129,492.00
		1	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	B	5,395.50	10,791.00	10,791.00	129,492.00
		1	CHOFER	B	6,398.70	12,797.40	12,797.40	153,568.80
		1	INTENDENTE	B	5,784.15	11,568.30	11,568.30	138,819.60
		1	ENCARGADO DE RASTO MUNICIPAL	B	5,783.70	11,567.40	11,567.40	138,808.80
		1	INTENDENTE	B	5,130.27	10,260.54	10,260.54	123,126.48
		1	INTENDENTE	B	5,130.27	10,260.54	10,260.54	123,126.48
		1	BARRENDERO	B	2,599.95	5,199.90	5,199.90	62,398.80
		1	INTENDENTE	B	2,599.95	5,199.90	5,199.90	62,398.80
		1	ALBAÑIL	B	2,599.95	5,199.90	5,199.90	62,398.80
		1	ALBAÑIL	B	2,599.95	5,199.90	5,199.90	62,398.80
		1	ALBAÑIL	B	2,985.90	5,971.80	5,971.80	71,661.60
		1	COCINERA	B	2,599.95	5,199.90	5,199.90	62,398.80
		<b>11302</b>	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>					<b>6,676,390.80</b>
		1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	C	\$7,500.00	15,000.00	15,000.00	180,000.00
		1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	C	\$3,500.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
		1	SECRETARIA	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	ENCARGADO DE ALUMBRADO	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		2	AUXILIAR DE ALUMBRADO	C	\$2,593.05	5,186.10	10,372.20	124,466.40
		9	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	46,674.90	560,098.80
		1	AUXILIAR	C	\$3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	AUXILIAR	C	\$5,500.00	11,000.00	11,000.00	132,000.00
		6	INTENDENTE	C	\$2,593.05	5,186.10	31,116.60	373,399.20
		1	INTENDENTE	C	\$3,250.05	6,500.10	6,500.10	78,001.20
		1	CHOFER	C	\$3,250.05	6,500.10	6,500.10	78,001.20
		2	CHOFER COMPACTADOR	C	\$2,593.05	5,186.10	10,372.20	124,466.40
		1	FONTANERO	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		2	VELADOR	C	\$2,593.05	5,186.10	10,372.20	124,466.40
		2	RESPONSABLE DE PANTEÓN	C	\$2,593.05	5,186.10	10,372.20	124,466.40
		1	RESPONSABLE DE AGUAJES	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		4	ENCARGADO DE ASEO PUBLICO	C	\$2,593.05	5,186.10	20,744.40	248,932.80
		5	AUXILIAR DE ASEO PÚBLICO	C	\$2,593.05	5,186.10	25,930.50	311,166.00
		56	BARRENDEROS	C	\$2,593.05	5,186.10	290,421.60	3,485,059.20
		2	SUPERVISOR DE AREA	C	\$2,593.05	5,186.10	10,372.20	124,466.40
		1	INSPECTOR DE RASTRO	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	ENCARGADO DE PARQUES	C	\$3,250.05	6,500.10	6,500.10	78,001.20
		1	JARDINERO	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		11304	NIVELES SALARIALES					42,388.56
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO					38,216.16
	<b>12000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>					<b>2.00</b>
		<b>12100</b>	<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>					<b>1.00</b>
			CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
		<b>12200</b>	<b>SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>					<b>1.00</b>
			SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
	<b>13000</b>		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>					<b>1,841,823.77</b>
		<b>13200</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO</b>					<b>1,213,830.61</b>
			PRIMAS VACACIONALES					127,429.98
			GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					1,086,400.63
		<b>13400</b>	<b>COMPENSACIONES</b>					<b>627,993.16</b>
			COMPENSACIONES ORDINARIAS					627,992.16
			COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
	<b>14000</b>		<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>					<b>202,549.86</b>
		<b>14100</b>	<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>					<b>202,549.86</b>
			APORTACIONES IMSS					151,246.20
			APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ					51,303.66
	<b>15000</b>		<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>					<b>999,212.25</b>
		<b>15400</b>	<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>					<b>999,212.25</b>
			PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE					999,212.25
	<b>20000</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>2,342,322.71</b>
		<b>21000</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>					<b>132,381.18</b>
			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					18,146.66
			ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					15,000.00
			MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA OFICINA					1,646.66
			MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINAS					1,000.00
			PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO DE OFICINAS					500.00
			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION					3,540.00
			MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN IMPRESIÓN Y					3,540.00
			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES					6,952.00
			SUMINISTROS INFORMATICOS					6,952.00
			MATERIAL DE LIMPIEZA					103,742.52
			MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA					99,809.20
			PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA					3,933.32

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
22000			<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>					<b>15,000.00</b>
	22100		<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>					<b>15,000.00</b>
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					15,000.00
24000			<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>336,564.35</b>
	24100		<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>					<b>9,000.00</b>
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					7,000.00
		24103	PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					2,000.00
	24200		<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>					<b>1,805.35</b>
		24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					1,805.35
	24300		<b>CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO</b>					<b>6,000.00</b>
		24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO					6,000.00
	24600		<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>					<b>179,759.00</b>
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO					179,759.00
	24700		<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION</b>					<b>70,000.00</b>
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION					70,000.00
	24900		<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>70,000.00</b>
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO					70,000.00
25000			<b>PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>					<b>20,515.86</b>
	25200		<b>FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS</b>					<b>3,200.00</b>
		25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS					3,200.00
	25400		<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS</b>					<b>500.00</b>
		25402	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL AREA MEDICA					500.00
	25600		<b>FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS</b>					<b>12,779.05</b>
		25601	FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTICOS DERIVADOS					12,779.05
	25900		<b>OTROS PRODUCTOS QUIMICOS</b>					<b>4,036.81</b>
		25901	OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS					4,036.81
26000			<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES</b>					<b>1,336,594.20</b>
	26100		<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>1,336,594.20</b>
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					1,336,594.20
27000			<b>VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>					<b>36,936.99</b>
	27200		<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b>					<b>36,936.99</b>
		27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCION					16,811.51
		27204	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO PARA SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					1,319.99
		27205	PERSONAL					1,433.33
		27206	PERSONAL					
			PRODUCTOS TEXTILES PARA SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					17,372.16
29000			<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>					<b>464,330.13</b>
	29100		<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>					<b>6,008.00</b>
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES					6,008.00
	29200		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>					<b>1,286.68</b>
		29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA USO EN EDIFICIOS					1,286.68
	29400		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>					<b>1,800.00</b>
		29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMATICO					1,800.00
	29600		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>436,500.00</b>
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					100,000.00
		29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES					295,000.00
		29604	ARTICULOS ELECTRONICOS MENORES PAR EQUIPO DE TRANSPORTE					1,500.00
		29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					40,000.00
	29700		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>					<b>6,890.12</b>
		29701	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD					6,890.12
	29800		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>					<b>11,845.33</b>
		29801	ARTICULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS					11,845.33
30000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>471,824.93</b>
31000			<b>SERVICIOS BASICOS</b>					<b>1,976.40</b>
	31400		<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>					<b>1,976.40</b>
		31401	TELEFONIA TRADICIONAL					1,976.40
33000			<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>					<b>12,670.40</b>
	33200		<b>SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>					<b>5,000.00</b>
		33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					5,000.00
	33300		<b>SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>					<b>2,400.00</b>
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					2,400.00
	33600		<b>SERVICIOS DE APOYO ADMININSTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION</b>					<b>696.00</b>
		33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES					696.00
	33900		<b>SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES</b>					<b>4,574.40</b>
		33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS					4,574.40
35000			<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>					<b>443,426.13</b>
	35100		<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>					<b>19,384.80</b>
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					15,000.00
		35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS					4,384.80
	35200		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>					<b>541.33</b>
		35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					541.33

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	35300		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>					<b>1,500.00</b>
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE QUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					1,500.00
	35500		<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>150,000.00</b>
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					150,000.00
	35600		<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>					<b>2,000.00</b>
		35601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD					2,000.00
	35700		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>					<b>270,000.00</b>
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO					270,000.00
36000			<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>					<b>252.00</b>
	36300		<b>SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET</b>					<b>252.00</b>
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					252.00
37000			<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>					<b>2,866.67</b>
	37200		<b>PASAJES TERRESTRES</b>					<b>600.00</b>
		37201	PASAJES TERRESTRES					600.00
	37500		<b>VIATICOS EN EL PAÍS</b>					<b>2,266.67</b>
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					2,266.67
38000			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>					<b>928.00</b>
	38200		<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>					<b>928.00</b>
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					928.00
39000			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>9,705.33</b>
	39900		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>9,705.33</b>
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACION					9,705.33
50000			<b>BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES</b>					<b>48,273.02</b>
51000			<b>MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>					<b>8,333.30</b>
	51100		<b>MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA</b>					<b>3,333.30</b>
		51107	MOBILIARIO Y EQUIPO					3,333.30
	51900		<b>OTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION</b>					<b>5,000.00</b>
		51902	OTROS EQUIPOS DE COMPUTACION					5,000.00
56000			<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>					<b>39,939.72</b>
	56100		<b>MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO</b>					<b>20,669.60</b>
		56102	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO					20,669.60
	56200		<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>					<b>19,270.12</b>
		56201	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO INDUSTRIAL					6,671.92
		56206	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA					12,598.20

COPIA DE



RAMO	VII		REGISTRO CIVIL						MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES						1,029,796.51
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS						49,810.09
		30000	SERVICIOS GENERALES						159,817.99
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS						0.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						0.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA						0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES						0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA						0.00
								TOTAL	1,239,424.59
CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS	
10000			SERVICIOS PERSONALES						1,029,796.51
11000			REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE						692,618.02
	11300		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE						692,618.02
		11301	SUELDO AL PERSONAL DE BASE						340,768.80
		1	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL JALA	B	7,800.00	15,600.00	15,600.00		187,200.00
		1	SECRETARIA	B	6,398.70	12,797.40	12,797.40		153,568.80
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA						332,935.20
		1	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	C	3,500.10	7,000.20	7,000.20		84,002.40
		1	OFICIAL DE REGISTRO	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10		62,233.20
		3	AUXILIAR	C	2,593.05	5,186.10	15,558.30		186,699.60
		11304	NIVELES SALARIALES						11,676.48
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO						7,237.54
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO						2.00
	12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS						1.00
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS						1.00
	12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL						1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL						1.00
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES						176,772.63
	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO						143,171.63
		13201	PRIMAS VACACIONALES						22,157.73
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO						121,013.90
	13400		COMPENSACIONES						33,601.00
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS						33,600.00
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS						1.00
14000			SEGURIDAD SOCIAL						31,495.08
	14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL						31,495.08
		14102	APORTACIONES IMSS						23,059.92
		14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ						8,435.16
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS						128,908.79
	15400		PRESTACIONES CONTRACTUALES						128,908.79
		15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE						128,908.79
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS						49,810.09
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES						23,208.99
	21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA						1,348.49
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA						1,348.49
	21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES						8,213.34
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS						8,213.34
	21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL						13,647.16
		21501	ARTICULOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL						13,647.16
24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION						1,497.10
	24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS						544.90
		24804	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL						544.90
	24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION						952.20
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y						952.20
26000			COMBUSTIBLES LUBRICANTES						12,720.00
	26100		COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS						12,720.00
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS						12,720.00
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES						12,384.00
	29400		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN						12,384.00
		29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMATICO						12,384.00
30000			SERVICIOS GENERALES						159,817.99
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS						157,405.35
	33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN						837.99
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA						837.99
	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMININSTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN						156,567.36
		33603	IMPRESIONES DE DOCTOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES						153,837.92
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS						2,729.44
35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN						1,151.44

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					784.32
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					784.32
	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					367.12
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					367.12
36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					258.00
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					258.00
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					258.00
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					1,003.20
	37200		PASAJES TERRESTRES					137.70
		37201	PASAJES TERRESTRES					137.70
	37500		VIATICOS EN EL PAÍS					865.50
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					865.50

COPIA DE INTERNA

RAMO	VIII	PROTECCIÓN CIVIL	MONTO
10000		SERVICIOS PERSONALES	1,328,605.66
20000		MATERIALES Y SUMINISTROS	347,529.58
30000		SERVICIOS GENERALES	67,795.44
40000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS	326,800.00
50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,424.00
60000		INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
70000		INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES	0.00
80000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000		DEUDA PÚBLICA	0.00
		<b>TOTAL</b>	<b>2,084,154.68</b>

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>1,328,605.66</b>
11000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE</b>					<b>796,454.10</b>
	11300		<b>SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE</b>					<b>796,454.10</b>
		11301	<b>SUELDO AL PERSONAL DE BASE</b>					<b>90,072.00</b>
		1	SECRETARIA	B	3,753.00	7,506.00	7,506.00	90,072.00
		11302	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>					<b>704,098.80</b>
		1	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	SUB DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	AUXILIAR	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		8	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	C	2,593.05	5,186.10	41,488.80	497,865.60
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO					2,283.30
12000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>					<b>2.00</b>
	12100		<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>					<b>1.00</b>
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		<b>SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>					<b>1.00</b>
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>					<b>424,275.87</b>
	13200		<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO</b>					<b>121,574.39</b>
		13201	PRIMAS VACACIONALES					9,133.20
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					112,441.19
	13400		<b>COMPENSACIONES</b>					<b>302,701.48</b>
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					302,700.48
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
14000			<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>					<b>29,699.92</b>
	14100		<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>					<b>29,699.92</b>
		14102	APORTACIONES IMSS					13,421.52
		14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ					16,278.40
15000			<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>					<b>78,173.77</b>
	15400		<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>					<b>78,173.77</b>
		15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE					78,173.77
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>347,529.58</b>
21000			<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>					<b>7,063.86</b>
	21100		<b>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>					<b>4,000.00</b>
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					2,000.00
		21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO DE OFICINAS					2,000.00
	21200		<b>MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>					<b>1,116.01</b>
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN					1,116.01
	21600		<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>					<b>1,947.85</b>
		21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA					1,947.85
22000			<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>					<b>2,500.00</b>
	22100		<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>					<b>2,500.00</b>
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					2,500.00
24000			<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>					<b>11,419.87</b>
	24100		<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>					<b>2,010.67</b>
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					2,010.67
	24200		<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>					<b>2,200.00</b>
		24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					2,200.00
	24700		<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>					<b>346.65</b>
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN					346.65
	24800		<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>					<b>5,011.20</b>
		24807	PRODUCTOS DE PLASTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN					5,011.20
	24900		<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>					<b>1,851.35</b>
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					1,004.67
		24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					800.03
		24903	OTROS PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					46.65
25000			<b>PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>					<b>20,595.20</b>
	25400		<b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS</b>					<b>15,120.00</b>
		25402	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL AREA MEDICA					15,120.00
	25900		<b>OTROS PRODUCTOS QUIMICOS</b>					<b>5,475.20</b>
		25901	OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS					5,475.20
26000			<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES</b>					<b>204,418.80</b>
	26100		<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>204,418.80</b>
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					204,418.80
27000			<b>VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>					<b>80,600.29</b>

CAPITULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	27100		<b>VESTUARIOS Y UNIFORMES</b>					<b>9,000.00</b>
		27101	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES					9,000.00
	27200		<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b>					<b>55,866.96</b>
		27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL					30,000.00
		27204	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL					4,333.37
		27205	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE PARA SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					4,533.59
		27206	PRODUCTOS TEXTILES PARA SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					17,000.00
	27500		<b>BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES</b>					<b>15,733.33</b>
		27502	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO DE ORIGEN TEXTIL					8,000.00
		27503	OTROS PRODUCTOS TEXTILES					7,733.33
29000			<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>					<b>20,931.56</b>
	29100		<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>					<b>533.43</b>
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES					533.43
	29200		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>					<b>506.67</b>
		29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA USO EN EDIFICIOS					506.67
	29600		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>3,772.00</b>
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					3,772.00
		29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES					797.33
		29603	ARTICULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE					2,722.13
		29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					12,000.00
	29800		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>					<b>600.00</b>
		29803	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA MAQUINARIA Y OTROS					600.00
30000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>67,795.44</b>
33000			<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>					<b>9,812.00</b>
	33300		<b>SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>					<b>812.00</b>
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					812.00
	33600		<b>SERVICIOS DE APOYO ADMININSTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>					<b>9,000.00</b>
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS					9,000.00
35000			<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>					<b>28,306.10</b>
	35300		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN</b>					<b>6,126.90</b>
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					6,126.90
	35500		<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>17,000.00</b>
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					17,000.00
	35700		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>					<b>5,179.20</b>
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO					5,179.20
36000			<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>					<b>16,000.00</b>
	36100		<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>					<b>9,000.00</b>
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					9,000.00
	36300		<b>SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET</b>					<b>7,000.00</b>
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					7,000.00
37000			<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>					<b>4,378.67</b>
	37500		<b>VIATICOS EN EL PAÍS</b>					<b>4,378.67</b>
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					4,378.67
38000			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>					<b>3,000.00</b>
	38200		<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>					<b>3,000.00</b>
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					3,000.00
39000			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>6,298.67</b>
	39900		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>6,298.67</b>
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN					6,298.67
40000			<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					<b>326,800.00</b>
44000			<b>AYUDAS SOCIALES</b>					<b>326,800.00</b>
	44100		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>					<b>326,800.00</b>
		44104	APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS					326,800.00
50000			<b>BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES</b>					<b>13,424.00</b>
56000			<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>					<b>13,424.00</b>
	56700		<b>HERRAMIENTAS Y MAQUINA-HERRAMIENTA</b>					<b>13,424.00</b>
		56704	HERRAMIENTAS Y MAQUINA - HERRAMIENTA					13,424.00

RAMO	IX	DEPORTES		MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES	525,314.54
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	102,514.34
		30000	SERVICIOS GENERALES	27,859.25
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS	235,000.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
		60000	INVERSION PUBLICA	0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES	0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
		90000	DEUDA PUBLICA	0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>890,688.13</b>

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>525,314.54</b>
11000			REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE					332,932.80
	11300		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE					332,932.80
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA					332,932.80
		1	DIRECTOR DE DEPORTES	C	\$3,500.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
		1	SUBDIRECTOR DE DEPORTES	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		2	PROMOTOR DEPORTIVO	C	\$2,593.05	5,186.10	10,372.20	124,466.40
		1	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					2.00
	12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					192,379.74
	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					40,408.58
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					40,408.58
	13400		COMPENSACIONES					151,971.16
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					151,970.16
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>102,514.34</b>
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					2,925.19
	21600		MATERIAL DE LIMPIEZA					2,925.19
		21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA					2,925.19
22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS					2,000.00
	22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					2,000.00
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					2,000.00
24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION					23,136.59
	24100		PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS					346.19
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					346.19
	24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					1,581.33
		24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					1,581.33
	24300		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO					3,173.33
		24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO					3,173.33
	24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO					800.00
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO					800.00
	24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN					15,601.07
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN					9,000.00
		24703	PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN					1,446.67
		24704	REFACCIONES Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN					5,154.40
	24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					1,634.67
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					1,634.67
26000			COMBUSTIBLES LUBRICANTES					6,600.00
	26100		COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS					6,600.00
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					6,600.00
27000			VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS					64,345.89
	27100		VESTUARIOS Y UNIFORMES					12,733.35
		27101	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES					2,733.35
		27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES					10,000.00
	27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					1,333.53
		27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL					1,333.53
	27300		ARTICULOS DEPORTIVOS					50,279.01
		27301	ARTICULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA					30,279.01
		27302	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS					20,000.00
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					3,506.67
	29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE					2,400.00
		29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES					2,400.00
	29800		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS					1,106.67
		29803	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA MAQUINARIA Y OTROS					1,106.67
<b>30000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>27,859.25</b>
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					1,644.80
	33900		SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES					1,644.80
		33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS					1,644.80

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					6,904.00
	35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					4,042.67
		35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					4,042.67
	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					1,000.00
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					1,000.00
	35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA					1,861.33
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO					1,861.33
36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					3,257.12
	36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					2,000.00
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					2,000.00
	36200		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					501.12
		36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					501.12
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					756.00
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					756.00
38000			SERVICIOS OFICIALES					16,053.33
	38100		GASTOS DE CEREMONIAL					8,680.00
		38101	GASTOS DE CEREMONIAL					8,680.00
	38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					7,373.33
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					7,373.33
40000			TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					235,000.00
44000			AYUDAS SOCIALES					235,000.00
	44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS					235,000.00
		44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTIMULOS					235,000.00

COPIA DE IN

RAMO	X		TURISMO						MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES						827,322.74
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS						301,545.43
		30000	SERVICIOS GENERALES						543,394.71
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS						27,000.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						0.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA						0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES						0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA						0.00
								TOTAL	1,699,262.88

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>827,322.74</b>
11000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE</b>					<b>539,168.40</b>
	11300		<b>SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE</b>					<b>539,168.40</b>
		11302	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>					<b>539,168.40</b>
		1	DIRECTOR DE TURISMO	C	3,500.10	7,000.20	7,000.20	84,002.40
		1	PROMOTOR TURÍSTICO	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		4	AUXILIAR	C	2,593.05	5,186.10	20,744.40	248,932.80
		2	AUXILIAR	C	3,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00
12000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>					<b>2.00</b>
	12100		<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>					<b>1.00</b>
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		<b>SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>					<b>1.00</b>
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>					<b>288,152.34</b>
	13200		<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO</b>					<b>63,639.98</b>
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					63,639.98
	13400		<b>COMPENSACIONES</b>					<b>224,512.36</b>
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					224,511.36
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>301,545.43</b>
21000			<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>					<b>58,225.30</b>
	21100		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>					<b>17,000.00</b>
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					17,000.00
	21200		<b>MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION</b>					<b>10,000.00</b>
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCION					10,000.00
	21400		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES</b>					<b>6,321.79</b>
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS					6,321.79
	21500		<b>MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL</b>					<b>20,000.00</b>
		21501	ARTICULOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL					20,000.00
	21600		<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>					<b>4,903.51</b>
		21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA					4,000.00
		21602	PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA					903.51
22000			<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>					<b>27,866.28</b>
	22100		<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>					<b>27,866.28</b>
		22102	CARNE FRESCA					3,000.00
		22104	PRODUCTOS AGRICOLAS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					4,866.28
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					20,000.00
23000			<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>					<b>2,000.00</b>
	23300		<b>PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA</b>					<b>2,000.00</b>
		23301	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA					2,000.00
24000			<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>94,714.72</b>
	24100		<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>					<b>1,599.43</b>
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					1,599.43
	24400		<b>MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>					<b>25,000.00</b>
		24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA					25,000.00
	24600		<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>					<b>20,000.00</b>
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO					20,000.00
	24700		<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION</b>					<b>21,019.88</b>
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION					20,000.00
		24703	PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCION					1,019.88
	24800		<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>					<b>2,095.41</b>
		24804	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL					456.32
		24807	PRODUCTOS DE PLASTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCION					1,639.09
	24900		<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>25,000.00</b>
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					25,000.00
25000			<b>PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>					<b>1.00</b>
	25300		<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>					<b>1.00</b>
		25301	MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA					1.00
26000			<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES</b>					<b>74,322.00</b>
	26100		<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>74,322.00</b>
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					74,322.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>27000</b>			<b>VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>					<b>36,810.75</b>
	27100		<b>VESTUARIOS Y UNIFORMES</b>					<b>21,698.03</b>
		27101	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES					9,016.94
		27103						
		27106	MATERIAL DE FERRETERIA PARA USO EN VESTUARIOS Y UNIFORMES					507.03
	27400		PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES					12,174.06
		27401	<b>PRODUCTOS TEXTILES</b>					<b>2,000.00</b>
	27500		<b>BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES</b>					<b>13,112.72</b>
		27503	OTROS PRODUCTOS TEXTILES					13,112.72
<b>29000</b>			<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>					<b>7,605.38</b>
	29600		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>7,605.38</b>
		29603	ARTICULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE					7,605.38
<b>30000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>543,394.71</b>
	32000		<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					<b>36,399.39</b>
	32200		<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>					<b>5,000.00</b>
		32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS					5,000.00
	32300		<b>ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>					<b>1,399.39</b>
		32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO					1,399.39
	32500		<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>5,000.00</b>
		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					5,000.00
	32900		<b>OTROS ARRENDAMIENTOS</b>					<b>25,000.00</b>
		32901	OTROS ARRENDAMIENTOS					25,000.00
<b>33000</b>			<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>					<b>34,537.87</b>
	33100		<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS</b>					<b>5,000.00</b>
		33101	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS					5,000.00
	33300		<b>SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>					<b>887.29</b>
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					887.29
	33400		<b>SERVICIOS DE CAPACITACION</b>					<b>5,000.00</b>
		33401	SERVICIOS DE CAPACITACION					5,000.00
	33600		<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>					<b>20,000.00</b>
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS					20,000.00
	33900		<b>SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES</b>					<b>3,650.58</b>
		33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS					3,650.58
<b>34000</b>			<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>					<b>5,000.00</b>
	34700		<b>FLETES Y MANIOBRAS</b>					<b>5,000.00</b>
		34701	FLETES Y MANIOBRAS					5,000.00
<b>35000</b>			<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>					<b>32,556.36</b>
	35100		<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>					<b>8,556.36</b>
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					6,556.36
		35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS					2,000.00
	35200		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>					<b>9,000.00</b>
		35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					9,000.00
	35300		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>					<b>15,000.00</b>
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					15,000.00
<b>36000</b>			<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>					<b>91,000.00</b>
	36100		<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>					<b>20,000.00</b>
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					20,000.00
	36200		<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>					<b>20,000.00</b>
		36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					20,000.00
	36300		<b>SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET</b>					<b>1,000.00</b>
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					1,000.00
	36500		<b>SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>					<b>50,000.00</b>
		36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO					50,000.00
<b>37000</b>			<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>					<b>38,437.45</b>
	37100		<b>PASAJES AEREOS</b>					<b>3,437.45</b>



CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
		37101	PASAJES AEREOS					3,437.45
	37500		VIATICOS EN EL PAÍS					35,000.00
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					35,000.00
38000			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>					<b>255,463.64</b>
	38100		<b>GASTOS DE CEREMONIAL</b>					<b>5,463.64</b>
		38101	GASTOS DE CEREMONIAL					5,463.64
	38200		<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>					<b>250,000.00</b>
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					250,000.00
39000			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>50,000.00</b>
	39900		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>50,000.00</b>
		39902	OTROS SERVICIOS GENERALES					50,000.00
40000			<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					<b>27,000.00</b>
44000			<b>AYUDAS SOCIALES</b>					<b>27,000.00</b>
	44100		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>					<b>27,000.00</b>
		44101	AUXILIO A PERSONAS Y HOGARES					2,000.00
		44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTIMULOS					25,000.00

COPIA DE INTERNA

RAMO	XI		DESARROLLO RURAL					MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES					223,422.30
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS					39,891.67
		30000	SERVICIOS GENERALES					41,091.07
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS					30,000.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					8,266.67
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA					0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES					0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA					0.00
							TOTAL	342,671.71

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>223,422.30</b>
	11000		REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE					146,235.60
		11300	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE					146,235.60
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA					146,235.60
		1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	C	3,500.10	7,000.20	7,000.20	84,002.40
		1	AUXILIAR	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					2.00
		12100	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
		12200	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
	13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					77,184.70
		13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					17,186.10
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					17,186.10
		13400	COMPENSACIONES					59,998.60
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					59,997.60
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>39,891.67</b>
	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					2,270.67
		21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					324.00
		21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO DE OFICINAS					324.00
		21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES					1,946.67
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS					1,946.67
	22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS					1,440.00
		22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					1,440.00
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					1,440.00
	24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION					21,081.00
		24100	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS					9,000.00
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					9,000.00
		24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					1,600.00
		24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					1,600.00
		24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO					5,604.00
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO					5,604.00
		24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN					3,500.00
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN					3,500.00
		24900						
		24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					1,377.00
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					1,377.00
	26000		COMBUSTIBLES LUBRICANTES					11,100.00
		26100	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS					11,100.00
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					11,100.00
	27000		VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS					1,500.00
		27500	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES					1,500.00
		27503	OTROS PRODUCTOS TEXTILES					1,500.00
	29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					2,500.00
		29600						
		29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE					2,500.00
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					2,500.00
<b>30000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>41,091.07</b>
	32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO					20,000.00
		32900	OTROS ARRENDAMIENTOS					20,000.00
		32901	OTROS ARRENDAMIENTOS					20,000.00
	33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					1,751.60
		33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN					812.00
		33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA					812.00
		33600	SERVICIOS DE APOYO ADMININSTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN					939.60
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS					939.60
	36000		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					14,824.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	36100		<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>					<b>12,000.00</b>
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					12,000.00
	36200		<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>					<b>2,320.00</b>
		36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					2,320.00
	36300		<b>SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET</b>					<b>504.00</b>
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					504.00
37000			<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>					<b>1,174.67</b>
	37500		<b>VIATICOS EN EL PAÍS</b>					<b>1,174.67</b>
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					1,174.67
38000			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>					<b>1,856.00</b>
	38200		<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>					<b>1,856.00</b>
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					1,856.00
39000			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>1,484.80</b>
	39900		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>1,484.80</b>
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACION					1,484.80
40000			<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					<b>30,000.00</b>
44000			<b>AYUDAS SOCIALES</b>					<b>30,000.00</b>
	44100		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>					<b>30,000.00</b>
		44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTIMULOS					30,000.00
50000			<b>BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES</b>					<b>8,266.67</b>
56000			<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>					<b>8,266.67</b>
	56200		<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>					<b>8,266.67</b>
		56206	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA					8,266.67

COPIA DE IN

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
RAMO	XII		SALUD					MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES					436,622.30
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS					221,896.67
		30000	SERVICIOS GENERALES					23,528.00
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS					0.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					25,000.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA					0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES					0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA					0.00
							TOTAL	707,046.97
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>436,622.30</b>
11000			REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARACTER PERMANENTE					321,433.20
	11300		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE					321,433.20
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA					321,433.20
		1	DIRECTOR DE SALUD	C	4,800.00	9,600.00	9,600.00	115,200.00
		1	ENFERMERA	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		2	DOCTOR	C	3,000.00	6,000.00	12,000.00	144,000.00
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					2.00
	12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					115,187.10
	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					33,586.10
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					33,586.10
	13400		COMPENSACIONES					81,601.00
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					81,600.00
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>221,896.67</b>
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					42,462.36
	21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					25,862.36
		21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL					10,000.00
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					11,418.00
		21103	MATERIALES DE FERRETERIA PARA OFICINAS					3,000.00
		21104	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA OFICINA					1,444.36
	21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION					3,000.00
		21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCION					3,000.00
	21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES					1,600.00
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS					1,600.00
	21600		MATERIAL DE LIMPIEZA					12,000.00
		21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA					12,000.00
22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS					27,000.00
	22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					27,000.00
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					27,000.00
24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION					5,000.00
	24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION					5,000.00
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION					5,000.00
25000			PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO					120,933.33
	25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS					50,000.00
		25101	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO BASICO					20,000.00
		25102	SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS					30,000.00
	25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS					2,000.00
		25301	MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA					2,000.00
	25400		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS					26,933.33
		25401	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES EN EL AREA MEDICA					6,933.33
		25402	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL AREA MEDICA					20,000.00
	25500		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO					20,000.00
		25501	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO					20,000.00
	25600		FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS					10,000.00
		25601	FIBRAS SINTETICAS HULES PLASTICOS DERIVADOS					10,000.00
	25900		OTROS PRODUCTOS QUIMICOS					12,000.00
		25901	OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS					12,000.00
26000			COMBUSTIBLES LUBRICANTES					8,700.00
	26100		COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS					8,700.00
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					8,700.00
27000			VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS					16,136.98
	27100		VESTUARIOS Y UNIFORMES					10,000.00
		27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES					10,000.00
	27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					6,136.98
		27204	MATERIAL QUIRURGICO Y DE LABORATORIO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL					3,136.98
		27205	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE PARA SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					3,000.00
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					1,664.00
	29100		HERRAMIENTAS MENORES					1,664.00

	29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	1,664.00
<b>30000</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>23,528.00</b>
<b>36000</b>		<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>10,528.00</b>
	<b>36200</b>		
		<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>7,000.00</b>
	36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	7,000.00
	<b>36300</b>		
		<b>SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>3,528.00</b>
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	3,528.00
<b>37000</b>		<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>3,000.00</b>
	<b>37500</b>		
		<b>VIATICOS EN EL PAÍS</b>	<b>3,000.00</b>
	37501	VIATICOS EN EL PAÍS	3,000.00
<b>39000</b>		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>10,000.00</b>
	<b>39900</b>		
		<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>10,000.00</b>
	39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	10,000.00
<b>50000</b>		<b>BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>25,000.00</b>
<b>51000</b>		<b>MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>25,000.00</b>
	<b>51500</b>		
		<b>EQUIPO DE COMPUTO Y DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>25,000.00</b>
	51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	25,000.00

COPIA DE INTERNO

RAMO	XIII	EDUCACION	MONTO
	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,065,226.43
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,785.28
	30000	SERVICIOS GENERALES	126,858.50
	40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS	49,188.68
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
	70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES	0.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
	90000	DEUDA PÚBLICA	0.00
		<b>TOTAL</b>	<b>2,281,058.89</b>

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
10000			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>2,065,226.43</b>
11000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE</b>					<b>1,316,207.98</b>
	11300		<b>SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE</b>					<b>1,316,207.98</b>
		11301	<b>SUELDO AL PERSONAL DE BASE</b>					<b>441,342.00</b>
		1	AUXILIAR	B	2,985.90	5,971.80	5,971.80	71,661.60
		1	ENCARGADA BIBLIOTECA JALA	B	6,398.70	12,797.40	12,797.40	153,568.80
		1	ENCARGADA BIBLIOTECA AGUAJES	B	6,398.70	12,797.40	12,797.40	153,568.80
		1	INTENDENTE	B	2,605.95	5,211.90	5,211.90	62,542.80
		11302	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>					<b>852,567.60</b>
		1	DIRECTOR DE EDUCACIÓN	C	3,500.10	7,000.20	7,000.20	84,002.40
		6	BIBLIOTECARIAS	C	2,593.05	5,186.10	31,116.60	373,399.20
		2	MAESTRA DE APOYO A ESCUELAS	C	2,593.05	5,186.10	10,372.20	124,466.40
		2	AUXILIAR	C	2,593.05	5,186.10	10,372.20	124,466.40
		1	INTENDENTE	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	COORDINADOR DE ACCIÓN CIVICA Y PROMOCION EDUCATIVA	C	3,500.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
		11304	NIVELES SALARIALES					11,670.72
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO					10,627.66
12000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>					<b>2.00</b>
	12100		<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>					<b>1.00</b>
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		<b>SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>					<b>1.00</b>
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>					<b>362,081.36</b>
	13200		<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO</b>					<b>254,082.76</b>
		13201	PRIMAS VACACIONALES					41,189.96
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					212,892.80
	13400		<b>COMPENSACIONES</b>					<b>107,998.60</b>
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					107,997.60
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
14000			<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>					<b>64,326.96</b>
	14100		<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>					<b>64,326.96</b>
		14102	APORTACIONES IMSS					46,788.96
		14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ					17,538.00
15000			<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>					<b>322,608.13</b>
	15400		<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>					<b>322,608.13</b>
		15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE					322,608.13
20000			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>39,785.28</b>
21000			<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>					<b>21,429.07</b>
	21100		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>					<b>11,129.07</b>
		21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL					24.71
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					11,104.36
	21700		<b>MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA</b>					<b>10,300.00</b>
		21701	MATERIALES PARA ENSEÑANZA					10,300.00
22000			<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>					<b>1,620.51</b>
	22100		<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>					<b>1,620.51</b>
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					1,620.51
24000			<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>					<b>8,815.56</b>
	24400		<b>MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>					<b>2,472.00</b>
		24402	PRODUCTOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCION					2,472.00
	24600		<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>					<b>1,442.00</b>
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO					1,442.00
	24700		<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION</b>					<b>154.50</b>
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION					154.50
	24800		<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>					<b>4,747.66</b>
		24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERIA					3,659.38
		24804	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL					1,087.68
26000			<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES</b>					<b>3,960.00</b>
	26100		<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>3,960.00</b>
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					3,960.00
27000			<b>VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>					<b>3,960.14</b>
	27100		<b>VESTUARIOS Y UNIFORMES</b>					<b>3,960.14</b>
		27101	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES					2,724.14
		27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES					1,236.00
30000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>126,858.50</b>
32000			<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					<b>23,638.88</b>
	32200		<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>					<b>7,168.80</b>

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	32500	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS					7,168.80
		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					11,470.08
	32900		OTROS ARRENDAMIENTOS					5,000.00
		32901	OTROS ARRENDAMIENTOS					5,000.00
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					11,449.53
	33200		SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					3,605.00
		33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					3,605.00
	33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					3,308.36
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					3,308.36
	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN					4,536.17
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS					4,536.17
35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					1,459.82
	35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					1,459.82
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN					1,459.82
36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					38,905.58
	36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					32,061.84
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					32,061.84
	36200		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					5,606.50
		36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					5,606.50
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					1,237.24
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					1,237.24
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					5,150.00
	37500		VIATICOS EN EL PAIS					5,150.00
		37501	VIATICOS EN EL PAIS					5,150.00
38000			SERVICIOS OFICIALES					35,891.79
	38100		GASTOS DE CEREMONIAL					2,437.39
		38101	GASTOS DE CEREMONIAL					2,437.39
	38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					33,454.40
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					33,454.40
39000			OTROS SERVICIOS GENERALES					10,362.90
	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES					10,362.90
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACION					10,362.90
40000			TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					49,188.68
44000			AYUDAS SOCIALES					49,188.68
	44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS					42,019.88
		44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES					1,067.08
		44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTIMULOS					30,652.80
		44104	APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS					10,300.00
	44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA					7,168.80
		44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA					7,168.80

RAMO		XIV		SEGURIDAD PÚBLICA						MONTO
		10000		SERVICIOS PERSONALES						5,902,499.50
		20000		MATERIALES Y SUMINISTROS						1,556,632.41
		30000		SERVICIOS GENERALES						260,624.75
		40000		TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS						0.00
		50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						0.00
		60000		INVERSIÓN PÚBLICA						0.00
		70000		INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES						0.00
		80000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						0.00
		90000		DEUDA PÚBLICA						0.00
									TOTAL	7,719,756.66

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>5,902,499.50</b>
11000			REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE					2,784,000.00
	11300		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE					2,784,000.00
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA					2,784,000.00
		1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	C	9,000.00	18,000.00	18,000.00	216,000.00
		1	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	C	4,000.00	8,000.00	8,000.00	96,000.00
		1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C	4,000.00	8,000.00	8,000.00	96,000.00
		5	COMANDANTES	C	3,600.00	7,200.00	36,000.00	432,000.00
		20	AGENTES	C	3,500.00	7,000.00	140,000.00	1,680,000.00
		1	JUEZ CALIFICADOR	C	3,500.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
		2	ALCAIDES	C	3,750.00	7,500.00	15,000.00	180,000.00
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					2.00
	12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					2,700,990.44
	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					783,569.92
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					783,569.92
	13400		COMPENSACIONES					1,917,420.52
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					1,917,419.52
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
14000			SEGURIDAD SOCIAL					417,507.06
	14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					417,507.06
		14102	APORTACIONES IMSS					289,302.12
		14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ					128,204.94
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>1,556,632.41</b>
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					24,820.00
	21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					8,420.00
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					7,920.00
		21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO DE OFICINAS					500.00
	21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES					3,000.00
		21401	SUMINISTROS INFORMATICOS					3,000.00
	21600		MATERIAL DE LIMPIEZA					13,400.00
		21601	MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA					11,000.00
		21602	PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA					2,400.00
22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS					8,000.00
	22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					8,000.00
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					8,000.00
24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION					16,400.00
	24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					1,000.00
		24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO					1,000.00
	24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO					5,000.00
		24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO					5,000.00
	24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION					1,500.00
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION					1,500.00
	24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS					900.00
		24807	PRODUCTOS DE PLASTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCION					900.00
	24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION					8,000.00
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCION Y REPARACION					8,000.00
26000			COMBUSTIBLES LUBRICANTES					966,496.81
	26100		COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS					966,496.81
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					966,496.81
27000			VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS					253,120.00
	27100		VESTUARIOS Y UNIFORMES					220,000.00
		27101	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES					20,000.00
		27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES					200,000.00
	27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL					33,120.00
		27203	PERSONAL					33,120.00
28000			MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD					117,000.00
	28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA					90,000.00
		28201	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PUBLICA					50,000.00
		28202	MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PUBLICA					40,000.00
	28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL					27,000.00
		28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA					27,000.00
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					170,795.60
	29100		HERRAMIENTAS MENORES					80.00
		29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES					80.00



CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS					13,000.00
		29201	ARTICULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIFICIOS					10,000.00
		29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERIA PARA USO EN EDIFICIOS					3,000.00
	29400		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN					2,715.60
		29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMATICO					2,715.60
	29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE					155,000.00
		29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					70,000.00
		29602	ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES					60,000.00
		29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					25,000.00
<b>30000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>260,624.75</b>
31000			SERVICIOS BASICOS					6,000.00
	31400		TELEFONIA TRADICIONAL					6,000.00
		31401	TELEFONIA TRADICIONAL					6,000.00
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					27,283.42
	33200		SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					2,000.00
		33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS					2,000.00
	33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN					1,500.00
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					1,500.00
	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMININSTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN					13,783.42
		33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES					322.09
		33604	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS					13,461.33
	33900		SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES					10,000.00
		33901	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS					10,000.00
34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES					1,600.00
	34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS					1,600.00
		34101	COMISIONES BANCARIAS					1,600.00
35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					158,201.33
	35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES					4,000.00
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					4,000.00
	35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					4,000.00
		35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					4,000.00
	35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN					2,500.00
		35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN					2,500.00
	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					106,000.00
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					106,000.00
	35600		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD					40,000.00
		35601	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD					40,000.00
	35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA					1,701.33
		35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO					1,701.33
36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					756.00
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					756.00
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					756.00
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					21,784.00
	37200		PASAJES TERRESTRES					784.00
		37201	PASAJES TERRESTRES					784.00
	37500		VIATICOS EN EL PAÍS					6,000.00
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					6,000.00
	37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE					15,000.00
		37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE					15,000.00
39000			OTROS SERVICIOS GENERALES					45,000.00
	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES					45,000.00
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN					45,000.00

RAMO	XV		BIENESTAR SOCIAL						MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES						1,770,933.33
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS						45,621.95
		30000	SERVICIOS GENERALES						84,560.32
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS						0.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						0.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA						0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES						0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA						0.00
								TOTAL	1,901,115.60

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
10000			SERVICIOS PERSONALES					1,770,933.33
11000			REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARACTER PERMANENTE					1,103,535.70
	11300		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE					1,103,535.70
		11301	SUELDO AL PERSONAL DE BASE					599,842.80
		1	TRABAJADORA SOCIAL	B	7,803.45	15,606.90	15,606.90	187,282.80
		1	INTENDENTE	B	5,395.50	10,791.00	10,791.00	129,492.00
		1	SECRETARIA	B	6,399.00	12,798.00	12,798.00	153,576.00
		1	INTENDENTE	B	5,395.50	10,791.00	10,791.00	129,492.00
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA					467,166.00
		1	DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL	C	3,500.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
		1	PROMOTOR	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	INTENDENTE	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	ENLACE DE INMUJALA	C	3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	ENLACE DE IMJUVE	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		2	AUXILIAR	C	2,593.05	5,186.10	10,372.20	124,466.40
		11304	NIVELES SALARIALES					23,060.88
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO					13,466.02
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					2.00
	12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					345,755.97
	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					269,986.97
		13201	PRIMAS VACACIONALES					56,417.27
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					213,569.70
	13400		COMPENSACIONES					75,769.00
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					75,768.00
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
14000			SEGURIDAD SOCIAL					47,242.62
	14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					47,242.62
		14102	APORTACIONES IMSS					34,589.88
		14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ					12,652.74
15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS					274,397.05
	15400		PRESTACIONES CONTRACTUALES					274,397.05
		15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE					274,397.05
20000			MATERIALES Y SUMINISTROS					45,621.95
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					4,586.06
	21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					4,586.06
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					4,586.06
22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS					34,551.40
	22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					34,551.40
		22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS					34,551.40
26000			COMBUSTIBLES LUBRICANTES					2,760.00
	26100		COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS					2,760.00
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					2,760.00
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					3,724.49
	29400		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN					3,724.49
		29402	ARTICULOS AUXILIARES DE COMPUTO					3,724.49
30000			SERVICIOS GENERALES					84,560.32
32000			SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO					55,712.32
	32300		ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO					30,712.32
		32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO					30,712.32
	32900		OTROS ARRENDAMIENTOS					25,000.00
		32901	OTROS ARRENDAMIENTOS					25,000.00
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					1,500.00
	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN					1,500.00
		33603	IMPRESIONES DE DOCTOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES					1,500.00
36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					10,548.00
	36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					9,288.00
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					9,288.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					1,260.00
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					1,260.00
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					5,000.00
	37500		VIATICOS EN EL PAIS					5,000.00
		37501	VIATICOS EN EL PAIS					5,000.00
38000			SERVICIOS OFICIALES					6,000.00
	38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					6,000.00
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					6,000.00
39000			OTROS SERVICIOS GENERALES					5,800.00
	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES					5,800.00
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACION					5,800.00

COPIA DE INTERNO

RAMO	XVI	EROGACIONES GENERALES	MONTO
	10000	SERVICIOS PERSONALES	5,485,353.48
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	7,702,676.97
	40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS	5,568,000.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	56,699,259.97
	70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES	9,135,530.04
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
	90000	DEUDA PÚBLICA	6,804,938.81
<b>TOTAL</b>			<b>91,395,759.27</b>

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
10000			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					5,485,353.48
11000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE</b>					2,990,414.00
	11300		<b>SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE</b>					2,990,414.00
		11301	<b>SUELDO AL PERSONAL DE BASE</b>					2,679,377.04
		1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,398.95	10,797.90	10,797.90	129,574.80
		1	JUBILADOS SUTSEM	B	6,398.70	12,797.40	12,797.40	153,568.80
		1	JUBILADOS SUTSEM	B	6,399.60	12,799.20	12,799.20	153,590.40
		3	JUBILADOS SUTSEM	B	6,398.70	12,797.40	38,392.20	460,706.40
		1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,789.10	11,578.20	11,578.20	138,938.40
		1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,395.50	10,791.00	10,791.00	129,492.00
		1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,396.10	10,792.20	10,792.20	129,506.40
		1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,786.55	11,573.10	11,573.10	138,877.20
		1	JUBILADOS SUTSEM	B	7,804.65	15,609.30	15,609.30	187,311.60
		6	JUBILADOS SUTSEM	B	6,399.90	12,799.80	76,798.80	921,585.60
		1	PENSIONADO SUTSEM	B	5,676.06	11,352.12	11,352.12	136,225.44
		1	PENSIONADO SUTSEM	B	4,785.37	9,570.74	9,570.74	114,848.88
		11302	<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>					149,359.68
		1	PENSIONADO CONFIANZA	C	6,223.32	12,446.64	12,446.64	149,359.68
		11304	NIVELES SALARIALES					97,696.32
		11306	AJUSTE DE CALENDARIO					63,980.96
12000			<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>					2.00
	12100		<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>					1.00
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		<b>SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>					1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>					1,140,994.79
	13200		<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO</b>					1,140,993.79
		13201	PRIMAS VACACIONALES					341,231.79
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					799,762.00
14000			<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>					120,700.80
	14100		<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>					120,700.80
		14102	APORTACIONES IMSS					87,776.40
		14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ					32,924.40
15000			<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>					1,233,241.89
	15300		<b>PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>					1,233,241.89
		15301	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO					1,233,241.89
30000			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					7,702,676.97
31000			<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>					6,450,000.00
	31100		<b>ENERGIA ELECTRICA</b>					6,450,000.00
		31101	ENERGIA ELECTRICA					6,450,000.00
32000			<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					152,357.18
	32500		<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					152,357.18
		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					152,357.18
34000			<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>					50,319.79
	34100		<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>					50,319.79
		34101	COMISIONES BANCARIAS					50,000.00
		34103	INTERESES MORATORIOS					319.79
39000			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					1,050,000.00
	39200		<b>IMPUESTOS Y DERECHOS</b>					920,000.00
		39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS					920,000.00
	39500		<b>PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>					50,000.00
		39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES					50,000.00
	39600		<b>OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES</b>					80,000.00
		39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES					80,000.00
40000			<b>TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					5,568,000.00
41000			<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>					5,568,000.00
	41400		<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTONOMOS</b>					5,568,000.00
		41402	ORGANOS AUTONOMOS MUNICIPALES					5,568,000.00
60000			<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>					56,699,259.97
61000			<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>					56,699,259.97
	61300		<b>CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>					22,000,000.00
		61301	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES					20,000,000.00
		61304	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA					2,000,000.00
	61400		<b>DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>					20,000,000.00
		61403	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE					20,000,000.00
	61500		<b>CONSTRUCCION DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>					12,000,000.00
		61501	INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS					12,000,000.00
	61700		<b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>					2,699,259.97
		61701	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					2,699,259.97

<b>70000</b>		<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>9,135,530.04</b>
<b>79000</b>		<b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES</b>	<b>9,135,530.04</b>
	<b>79200</b>	<b>CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS</b>	<b>9,135,530.04</b>
		79201 CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS	9,135,530.04
<b>90000</b>		<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>6,804,938.81</b>
<b>91000</b>		<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>6,500,000.00</b>
	<b>91100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>6,500,000.00</b>
		91101 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	6,500,000.00
<b>92000</b>		<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>304,937.81</b>
	<b>92100</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>304,937.81</b>
		92101 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	304,937.81
<b>99000</b>		<b>ADEUDOS A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>1.00</b>
	<b>99100</b>	<b>ADEFAS</b>	<b>1.00</b>
		99101 ADEFAS	1.00

COPIA DE INTERNO

RAMO	XVII		DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA					MONTO
		10000	SERVICIOS PERSONALES					917,656.62
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS					115,808.96
		30000	SERVICIOS GENERALES					39,540.23
		40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS					0.00
		50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES					0.00
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA					0.00
		70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES					0.00
		80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					0.00
		90000	DEUDA PÚBLICA					0.00
							TOTAL	1,073,005.81

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>917,656.62</b>
11000			REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE					631,086.00
	11300		SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE					631,086.00
		11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA					631,086.00
		1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	C	\$7,500.00	15,000.00	15,000.00	180,000.00
		1	JEFE DE URBANIZACIÓN	C	\$3,000.00	6,000.00	6,000.00	72,000.00
		1	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	C	\$2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	SUPERVISOR DE OBRA	C	\$2,830.00	5,660.00	5,660.00	67,920.00
		4	AUXILIAR	C	\$2,593.05	5,186.10	20,744.40	248,932.80
12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO					2.00
	12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
		12101	CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS					1.00
	12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
		12201	SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL					1.00
13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					286,568.62
	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					70,588.74
		13203	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO					70,588.74
	13400		COMPENSACIONES					215,979.88
		13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS					215,978.88
		13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS					1.00
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>115,808.96</b>
21000			MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					8,256.00
	21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					8,256.00
		21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA					8,256.00
22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS					19,000.00
	22300		UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN					19,000.00
		22302	ARTICULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN					19,000.00
24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					34,416.00
	24100		PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS					516.00
		24101	MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					516.00
	24400		MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA					10,000.00
		24402	PRODUCTOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN					10,000.00
	24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN					15,000.00
		24702	MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN					15,000.00
	24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS					1,900.00
		24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERIA					1,000.00
		24805	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN MINERAL					900.00
	24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					7,000.00
		24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN					7,000.00
26000			COMBUSTIBLES LUBRICANTES					53,160.00
	26100		COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS					53,160.00
		26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					53,160.00
29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES					976.96
	29100		HERRAMIENTAS MENORES					976.96
		29109	IMPLEMENTOS MENORES DE ORIGEN AGRICOLA					976.96
<b>30000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>39,540.23</b>
32000			SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO					10,000.00
	32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					10,000.00
		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					10,000.00
33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS					7,623.98
	33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					1,623.98
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					1,623.98
	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMININSTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN					6,000.00
		33603	IMPRESIONES DE DOCTOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES					6,000.00
35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN					9,872.00
	35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES					4,872.00
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					4,872.00
	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					5,000.00
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					5,000.00
36000			SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD					3,000.00

CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					3,000.00
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					3,000.00
37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS					2,500.00
	37500		VIATICOS EN EL PAÍS					2,500.00
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					2,500.00
39000			OTROS SERVICIOS GENERALES					6,544.25
	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES					6,544.25
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN					6,544.25

COPIA DE INTERNET

RAMO	XVIII	CULTURA	MONTO
	10000	SERVICIOS PERSONALES	469,570.02
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	154,140.89
	30000	SERVICIOS GENERALES	381,202.87
	40000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS	0.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
	70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES	0.00
	80000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
	90000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,004,913.78</b>


CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
<b>10000</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>					<b>469,570.02</b>
	<b>11000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONA DE CARÁCTER PERMANENTE</b>					<b>332,932.80</b>
		<b>11300</b>	<b>SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE</b>					<b>332,932.80</b>
			<b>SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA</b>					<b>332,932.80</b>
		1	DIRECTOR DE CULTURA	C	3,500.00	7,000.00	7,000.00	84,000.00
		1	ENCARGADO DE CASA DE LA CULTURA	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	SUBDIRECTOR DE CULTURA	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	PROMOTOR CULTURAL	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
		1	AUXILIAR	C	2,593.05	5,186.10	5,186.10	62,233.20
	<b>12000</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>					<b>2.00</b>
		<b>12100</b>	<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>					<b>1.00</b>
			<b>CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>					<b>1.00</b>
		<b>12200</b>	<b>SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>					<b>1.00</b>
			<b>SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL</b>					<b>1.00</b>
	<b>13000</b>		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>					<b>136,635.22</b>
		<b>13200</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO</b>					<b>36,120.54</b>
			<b>GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO</b>					<b>36,120.54</b>
		<b>13400</b>	<b>COMPENSACIONES</b>					<b>100,514.68</b>
			<b>COMPENSACIONES ORDINARIAS</b>					<b>100,513.68</b>
			<b>COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS</b>					<b>1.00</b>
<b>20000</b>			<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>					<b>154,140.89</b>
	<b>21000</b>		<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>					<b>43,000.47</b>
		<b>21100</b>	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>					<b>11,187.11</b>
			<b>MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL</b>					<b>10,000.00</b>
			<b>ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA</b>					<b>1,187.11</b>
		<b>21200</b>	<b>MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION</b>					<b>20,000.00</b>
			<b>MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCION</b>					<b>20,000.00</b>
		<b>21400</b>	<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES</b>					<b>11,160.45</b>
			<b>SUMINISTROS INFORMATICOS</b>					<b>11,160.45</b>
		<b>21600</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>					<b>652.91</b>
			<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA</b>					<b>652.91</b>
	<b>22000</b>		<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>					<b>678.45</b>
		<b>22100</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>					<b>678.45</b>
			<b>PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACION DE PERSONAS</b>					<b>678.45</b>
	<b>24000</b>		<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>					<b>72,124.89</b>
		<b>24100</b>	<b>PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS</b>					<b>953.78</b>
			<b>MATERIAL DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>					<b>953.78</b>
		<b>24200</b>	<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>					<b>5,120.45</b>
			<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>					<b>5,120.45</b>
		<b>24400</b>	<b>MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA</b>					<b>7,413.78</b>
			<b>PRODUCTOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>					<b>7,413.78</b>
		<b>24700</b>	<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>					<b>5,769.54</b>
			<b>MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>					<b>5,181.75</b>
			<b>PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>					<b>587.79</b>
		<b>24800</b>	<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>					<b>22,353.78</b>
			<b>ARTICULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES</b>					<b>20,000.00</b>
			<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERIA</b>					<b>1,453.78</b>
			<b>PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN MINERAL</b>					<b>900.00</b>
		<b>24900</b>	<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>					<b>30,513.56</b>
			<b>OTROS MATERIALES DE FERRETERIA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>					<b>29,953.11</b>
			<b>OTROS PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>					<b>560.45</b>
	<b>26000</b>		<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES</b>					<b>13,380.00</b>
		<b>26100</b>	<b>COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>13,380.00</b>
			<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>					<b>13,380.00</b>
	<b>27000</b>		<b>VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>					<b>12,224.53</b>
		<b>27200</b>	<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b>					<b>12,224.53</b>
			<b>MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</b>					<b>12,224.53</b>
	<b>29000</b>		<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>					<b>12,732.55</b>
		<b>29100</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>					<b>1,400.45</b>
			<b>ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES</b>					<b>1,400.45</b>
		<b>29600</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>					<b>11,332.10</b>
			<b>ARTICULOS AUTOMOTRICES MENORES</b>					<b>4,320.45</b>



CAPÍTULO/ CUENTA	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	TIPO	PLAZA QUINCENAL	SUELDO BASE MENSUAL	MENSUAL POR PLAZAS	ANUAL POR PLAZAS
		29603	ARTICULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE					7,011.65
<b>30000</b>			<b>SERVICIOS GENERALES</b>					<b>381,202.87</b>
<b>32000</b>			<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>					<b>46,507.43</b>
	32200		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS					15,000.00
		32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS					15,000.00
	32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					6,507.43
		32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					6,507.43
	32900		OTROS ARRENDAMIENTOS					25,000.00
		32901	OTROS ARRENDAMIENTOS					25,000.00
<b>33000</b>			<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>					<b>18,740.61</b>
	33300		SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					2,077.76
		33301	SERVICIOS DE INFORMATICA					2,077.76
	33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN					16,662.85
		33603	IMPRESIONES DE DOCTOS OFICIALES PARA LA PRESENTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES					16,662.85
<b>35000</b>			<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>					<b>22,174.23</b>
	35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES					5,325.78
		35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					5,325.78
	35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					16,848.45
		35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					16,848.45
<b>36000</b>			<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>					<b>23,078.94</b>
	36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					17,685.78
		36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES					17,685.78
	36200		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					4,687.38
		36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS					4,687.38
	36300		SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, EXCEPTO INTERNET					705.78
		36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET					705.78
<b>37000</b>			<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>					<b>2,108.63</b>
	37200		PASAJES TERRESTRES					588.18
		37201	PASAJES TERRESTRES					588.18
	37500		VIATICOS EN EL PAÍS					1,520.45
		37501	VIATICOS EN EL PAÍS					1,520.45
<b>38000</b>			<b>SERVICIOS OFICIALES</b>					<b>257,026.35</b>
	38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					257,026.35
		38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL					257,026.35
<b>39000</b>			<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>					<b>11,566.68</b>
	39900		OTROS SERVICIOS GENERALES					11,566.68
		39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN					11,566.68

COPIA

En cumplimiento al artículo 198 bis fracción IV párrafo segundo de la Ley Municipal del Estado de Nayarit en donde se expresa que en base a la información generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como por las dependencias estatales y municipales, el ayuntamiento a propuesta de su instituto de planeación y desarrollo presentará ante este órgano de gobierno municipal las localidades, colonias o áreas que se encuentran en situación de extrema pobreza y rezago social. Considerando los elementos que al efecto se prevén en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33. Para cumplir con el precepto anterior se tomó la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con datos que provienen del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática bajo el siguiente cuadro<sup>2</sup>:



**GOBIERNO DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022**  
*Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo*

**NAYARIT**  
**JALA**

### I. Información general de la población, condición de pobreza, marginación y rezago social

Indicador	En el municipio	En la entidad
Población (número de personas), 2020 <sup>1</sup>	19,321	1,235,456
Población de mujeres	9,768	623,378
Población de hombres	9,553	612,078
Población con discapacidad	1,044	68,256
Población indígena	244	89,853
Población afroamericana	88	30,416
Población adulta mayor (65 años y más)	1,832	120,697
Grado de Marginación, 2020 <sup>2</sup>	Bajo	Alto
Grado de Rezago Social, 2020 <sup>3</sup>	Bajo	Alto
Zonas de Atención Prioritaria, 2022 <sup>4</sup>		
Rurales	0	0
Urbanas	2	29

#### Población por condición de pobreza multidimensional, 2020<sup>5</sup>

Condición	Número de personas
Vulnerables por carencia social	4,002
No pobres y no vulnerables	1,389
Pobreza moderada	7,741
Pobreza extrema	806
<b>Población en situación de pobreza<sup>6</sup></b>	<b>8,547</b>

#### Porcentaje de la población por condición de pobreza multidimensional en el municipio y en la entidad

Condición	Municipio (%)	Entidad (%)
Pobreza extrema	4.2%	0.6%
Pobreza moderada	40.1%	26.6%
Vulnerables por ingresos	6.8%	7.1%
Vulnerables por carencia social	20.8%	16.4%
No pobres y no vulnerables	47.9%	49.3%

Fuente: Elaboración por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con información de: 1. Censo de Población y Vivienda 2020 (Primer quinquenio censal por localidad) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); 2. Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipios 2020 elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); 3. Índice de Rezago Social en el estado y municipios 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); 4. Decretos que emite la Secretaría de Bienestar de las Zonas de Atención Prioritaria para 2022. Oficina Oficial de la Federación, Dirección de Topografía, Geomática, Catastro y Registro - 2021 (2021); 5. Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020; 6. La población en situación de pobreza comprende la sumatoria de pobreza extrema y pobreza moderada.

### III. Indicadores de seguimiento al derecho a la vivienda (Parte 2)

Indicador de carencia	Población (miles)	%	Número de viviendas	%
Servicios básicos en la vivienda <sup>1</sup>	2.7	17.6%		
En viviendas sin acceso al agua <sup>2</sup>	3.5	18.3%	828	16.3%
En viviendas sin drenaje <sup>3</sup>	1.0	4.9%	266	5.2%
En viviendas sin electricidad <sup>4</sup>	0.2	1.0%	63	1.2%
En viviendas sin chimenea cuando usan leña o carbón para cocinar <sup>5</sup>	4.0	20.5%	931	18.3%

#### Necesidades conjuntas no satisfechas en servicios básicos (número de viviendas y porcentaje)

Agua y drenaje <sup>2</sup>	Agua y electricidad <sup>3</sup>	Agua y combustible <sup>4</sup>
152	3.0%	50
		1.0%
		288
		5.7%
Drenaje y electricidad <sup>3</sup>	Drenaje y combustible <sup>4</sup>	Electricidad y combustible <sup>5</sup>
36	0.7%	138
		2.7%
		34
		0.7%

Fuente: Elaboración por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con información de: 1. Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020; 2. Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, aplicando la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL.

### II. Indicadores de carencias sociales en el municipio o demarcación territorial

Carencia	Número de personas	Carencia	Número de personas
Rezago educativo	2,469	Calidad y espacios en la vivienda	1,130
Acceso a los servicios de salud	3,217	Servicios básicos en la vivienda	2,727
Acceso a la seguridad social	10,331	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	2,888

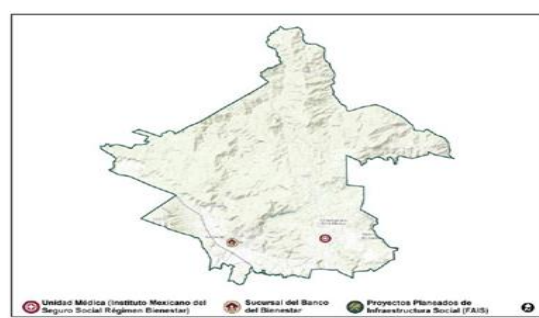
  

#### Porcentaje de la población por condición de rezago social en el municipio y en la entidad

Indicador	Municipio (%)	Entidad (%)
Rezago educativo	12.8%	13.8%
Acceso a los servicios de salud	16.9%	16.6%
Acceso a la seguridad social	53.5%	46.6%
Calidad y espacios en la vivienda	5.9%	7.2%
Servicios básicos en la vivienda	14.1%	8.8%
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	14.9%	16.4%

Fuente: Elaboración por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con datos de la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020.

### V. Infraestructura para el Bienestar



Fuente: Elaboración por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con información proporcionada por: 1. Unidad Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-Bienestar) tomada del portal de la Dirección General de Información Social, Disponible en: 2. Sucursales del Banco del Bienestar (información interna); 3. Proyectos planeados de Infraestructura Social (FAIS), que comprenden agua potable, acueductos, drenaje y alcantarillado, electricidad, infraestructura educativa, infraestructura en salud, mejoramiento de viviendas y urbanización. Con información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Regional (DGR), Secretaría de Bienestar.

### III. Indicadores de seguimiento al derecho a la vivienda (Parte 1)

Indicador de carencia	Población (miles)	%	Número de viviendas	%
Calidad y espacios en la vivienda <sup>1</sup>	1.1	7.2%		
En viviendas con pisos de tierra <sup>2</sup>	0.7	3.8%	206	4.0%
En viviendas con techos de material endeble <sup>3</sup>	0.1	0.7%	36	0.7%
En viviendas con muros de material endeble <sup>4</sup>	0.1	0.5%	23	0.5%
En viviendas con hacinamiento <sup>5</sup>	2.3	12.0%	378	7.4%

#### Necesidades conjuntas no satisfechas en la calidad y espacios de vivienda (número de viviendas y porcentaje)

Pisos y muros <sup>2</sup>	Pisos y techos <sup>3</sup>	Pisos y hacinamiento <sup>5</sup>
8	0.2%	18
		0.4%
		40
		0.8%
Muros y techos <sup>3</sup>	Muros y hacinamiento <sup>5</sup>	Techos y hacinamiento <sup>3</sup>
4	0.1%	4
		0.1%
		7
		0.1%

Fuente: Elaboración por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con información de: 1. Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL, con información de INEGI 2020; 2. Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, aplicando la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza 2020 de CONEVAL.

**Artículo 7.-** Las asignaciones contenidas en este presupuesto de egresos, deberán ser contempladas para lo cual están destinadas; con el objeto de garantizar la adecuada y oportuna prestación de los distintos servicios públicos municipales a la ciudadanía, la persona titular de la Tesorería, podrá proponer al Ayuntamiento la creación de partidas; sin embargo se autoriza al Tesorero Municipal a que realice las transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas y ampliaciones dentro del mismo capítulo, así como transferencias entre los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 9000 como resulte necesario con el fin de que se mantenga la prestación de los servicios públicos y el desarrollo de las actividades de la administración pública y el Ayuntamiento, debiendo informar a la Comisión de Hacienda para su debida aprobación y posterior informe a cabildo, para su conocimiento.

### **CAPÍTULO III Administración**

**Artículo 8.-** Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

- I.- Servicios Personales;
- II.- Materiales y Suministros;
- III.- Servicios Generales;
- IV.- Partidas plurianuales para el cumplimiento de contratos de Asociación Público-Privada;  
y
- V.- Las demás partidas del Presupuesto.

**Artículo 9.-** Las adquisiciones de bienes, arrendamiento, prestación de servicios y obras públicas que requieran las distintas dependencias y entidades municipales, se sujetarán a los parámetros que establezca el H. Congreso del Estado. En lo que corresponde a los fondos fijos se sujetarán a los Lineamientos del fondo fijo que para tal efecto emita la Tesorería municipal y se podrán cubrir mediante cheque nominativo, o transferencia electrónica, documentándose con sus comprobantes respectivos, una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos.

**Artículo 10.-** Tratándose de adquisición de bienes sujetos a inventario que deban pasar a formar parte del patrimonio municipal se estará a lo siguiente:

La factura original será firmada por el titular de la dependencia beneficiada por la adquisición del bien. Se emitirá el recibo de resguardo correspondiente y se suscribirá por el empleado bajo el cual quedará el resguardo del citado bien. La factura original deberá formar parte del expediente de resguardo que llevará el área de tesorería por todos y cada uno de los bienes patrimoniales.

Una copia de la factura certificada como copia fiel de la original se turnará al Síndico para su integración al expediente respectivo, e inscripción en el libro de registro al que se refiere la Ley Municipal, quien acusará recibo con firma y sello en dicha copia. La copia señalada en el punto anterior será el documento que soporte la póliza y orden de pago que se suscriba

para hacer el pago al proveedor respectivo. En este tipo de adquisiciones, se tendrá el cuidado de solicitar al proveedor que facture los bienes inventariables en factura por separado de los consumibles.

**Artículo 11.-** Con objeto de dar flexibilidad al ejercicio del gasto público Municipal, la Tesorería Municipal, podrá efectuar transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas dentro de un mismo capítulo de gasto, siempre y cuando no exceda del total autorizado o esté impedido por otros ordenamientos legales para efectuarlas serán previa autorización del Cabildo y se deberá dar cuenta a través de los informes de avances de gestión financiera de la Cuenta Pública. Se consideran de ampliación automática a cualquiera de los Capítulos del presente presupuesto, las partidas cuyos recursos asignados se hayan agotado o tengan saldo insuficiente y que estén correspondidas con ingresos adicionales a los aprobados o con disponibilidad de otros capítulos que permitan su transferencia. De estas ampliaciones, la Tesorería Municipal deberá dar cuenta a través de los informes de avances de gestión financiera de la Cuenta Pública.

**Artículo 12.-** Para la creación de nuevas partidas presupuestales, la Tesorería Municipal deberá presentar su solicitud ante el Presidente Municipal, acompañada de un informe preciso, de las necesidades y la forma en que serán financiadas las cantidades solicitadas, para que éste lo someta a la consideración del Ayuntamiento, para su discusión y aprobación en su caso; invariablemente las partidas presupuestales deberán estar previstas en el Clasificador por Objeto del Gasto.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De los Organismos Descentralizados**

**Artículo 13.-** Los organismos públicos descentralizados municipales se sujetarán a los objetivos y prioridades del Programa de Gobierno Municipal, realizarán sus presupuestos de ingreso y egresos basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Municipal del Estado de Nayarit, así como consolidar la cuenta pública con el Municipio.

**Artículo 14.-** Los organismos descentralizados, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán a lo siguiente:

Deberán informar a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal sobre el comportamiento mensual detallado del presupuesto y trimestralmente el informe consolidado de gestión financiera dentro de los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, bajo su estricta responsabilidad. El incumplimiento comprobado en la rendición de la cuenta, motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Establecerán sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en este Presupuesto. Serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto, de los programas aprobados según su calendarización y de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten durante el ejercicio fiscal.

Al solicitar sus ministraciones de recursos por concepto de subsidios deberán acreditar:

- I.- Que las ministraciones corresponden al presupuesto autorizado por su órgano de gobierno.
- II.- Que sus avances físico-financieros justifican plenamente el avance de sus programas y proyectos.

**Artículo 15.-** La Contraloría Municipal, deberá coordinarse con la Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza y con la Auditoría Superior del Estado, a fin de fortalecer el sistema de control interno y también con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorías que se realizan a las distintas dependencias y entidades municipales, con motivo del ejercicio de los recursos públicos convenidos con la Federación, el Estado y de origen municipal.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Recursos Federales Transferidos a la Hacienda Municipal**

**Artículo 16.** Los recursos de origen Federal y Estatal aprobados en este Presupuesto de Egresos se sujetarán a las reglas siguientes: En este presupuesto inicialmente se incluyen las proyecciones relativas a los recursos del Ramo 33 del PEF; asignaciones que se conocerán de manera definitiva a través del acuerdo de distribución y calendarización de los fondos de aportaciones federales a los que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; mismas que deberán asignarse a funciones, sub-funciones, programas, sub-programas, capítulos y partidas que deberán ser autorizadas por el Cabildo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, será informado al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Bienestar. En tal virtud esta información deberá reportarse por el municipio al Gobierno del Estado; los primeros veinte días posteriores al cierre del trimestre.

Los indicadores de resultados relacionados con los recursos federales del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" serán definidos en acuerdo con las autoridades estatales y las dependencias coordinadoras de los fondos debiéndose establecer como máximo tres indicadores estratégicos por fondo más los correspondientes indicadores de gestión en los términos de los Lineamientos emitidos por la SHCP y publicados en el D.O.F. de fecha 25 de Febrero del 2008 y sus posteriores adecuaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal**

**Artículo 17.** La vigencia del presupuesto es anual, en consecuencia, el ejercicio inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre. El ejercicio del presupuesto estará sujeto a los calendarios financieros autorizados por la Tesorería Municipal, quien con base en los factores de estacionalidad observados en la recaudación municipal y la calendarización de los recursos del ramo 28 y 33, comunicada por la secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, emitirá los criterios a los cuales deberán apegarse las dependencias y entidades para la elaboración de los mismos. Los casos de excepción deberán de ser aprobados por la Tesorería Municipal.

**Artículo 18.** La persona titular de la Presidencia Municipal en el ejercicio del presupuesto de egresos 2023 podrá otorgar apoyos económicos y en especie de forma inmediata a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar.

Estos apoyos se documentarán con la solicitud de apoyo escrita y razonada en el caso de instituciones, patronatos y organizaciones sociales que los requieran, y con copia fotostática de la identificación con fotografía del representante acreditado, quien deberá suscribir el recibo oficial debidamente autorizado por el presidente y el Tesorero Municipal.

El ciudadano que solicite un apoyo en lo individual hará por escrito la solicitud al Presidente Municipal indicando el motivo de la misma y el uso que dará a los recursos, documentándola con copia fotostática de su identificación oficial con fotografía. El apoyo con materiales de la construcción solo procederá si existe previamente una solicitud de o los beneficiarios. En la solicitud se especificará de manera detallada cuales son los materiales que realmente recibió. Tratándose de apoyos a través de dotación de gasolina, estos se documentarán con el vale respectivo emitido por el Tesorero Municipal y deberá contabilizarse a la partida de apoyos sociales respectiva.

Los beneficiarios que reciban apoyos (personas o agrupaciones) con cargo a las partidas que se agrupan a las Ayudas Sociales (Tercera edad, jubilados, pensionados, discapacitados, comunidades, funerarios, alimenticios, médicos, medicinas, laboratorios, hospitalarios, culturales, sociales, becas de transporte, etc.), invariablemente deberán comprobarse mediante el recibo oficial interno que genere la Tesorería Municipal, el cual deberá contar con la firma autógrafa del beneficiario y se le deberá anexar lo siguiente. Solicitud de apoyo (Original), credencial de elector de beneficiario (Copia del anverso y reverso). Para efectos de información durante el ejercicio fiscal 2023, trimestralmente el Ayuntamiento publicará en el portal de internet los montos pagados por ayudas y subsidios de acuerdo a la normatividad aplicable para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios publicada para tal efecto en el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación.

## CAPÍTULO VII

### De las Disposiciones de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión Pública

**Artículo 19.** Las dependencias y entidades deberán promover la Modernización de la Gestión Pública en la Administración Municipal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios públicos, así como la simplificación administrativa de trámite en el Ayuntamiento. Dichas acciones deberán orientarse a lograr la mejora continua en el mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de indicadores.

**Artículo 20.** Para garantizar que sólo se ejerza lo estrictamente necesario, se establecerá un programa semestral que permita verificar la supervivencia de los jubilados y pensionados incluidos en la nómina correspondiente. En el caso de estudiantes becados por el Gobierno Municipal, el programa semestral o anual según sea el caso, permitirá verificar la continuidad de sus estudios y sus niveles de aprovechamiento y conducta a través de las constancias expedidas por la autoridad educativa.

**Artículo 21.** Las asignaciones autorizadas en este presupuesto, destinadas para el pago de multas, accesorios y actualizaciones complementarias en el pago de Aportaciones de Seguridad Social, Impuestos y Derechos Estatales y Federales, así como de intereses moratorios y comisiones bancarias por el servicio de la deuda pública, deberán ejercerse bajo criterios de racionalidad considerando los menores retrasos posibles en el pago y enteros en función de las presiones que sobre la Hacienda Pública Municipal ejerzan circunstancias específicas y en términos generales la actual coyuntura económica; para el pago de estos conceptos bastara con que la fecha de los pagos exista suficiencia presupuestal en las partidas correspondientes.

### **CAPÍTULO VIII De los Servicios Personales**

**Artículo 22.-** El pago de servicios personales se efectuará directamente a la persona que presta sus servicios al Ayuntamiento, quienes invariablemente firmarán la nómina o los recibos correspondientes, sin intermediarios, salvo que estén autorizados mediante carta poder o poder notarial.

**Artículo 23.-** El Trabajador que cause baja por cualquier motivo tendrá derecho al pago de los días que haya laborado durante la quincena que se trate, siendo obligación y responsabilidad del titular del área dar aviso inmediato de la baja a la Tesorería, Contraloría y Secretaría del Ayuntamiento para verificar si éste no tiene adeudos, o tuviera algún procedimiento administrativo pendiente.

**Artículo 24.-** La contratación de Trabajadores con carácter de eventual solo procederá con la autorización del Presidente Municipal; dichos contratos no rebasarán un periodo de un (1) año, con la renovación inmediata del mismo en caso de ser necesario y de acuerdo con la disponibilidad.

**Artículo 25.** Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas. Los pagos por compensaciones ordinarias serán autorizados por el Presidente Municipal, en apego a los tabuladores que tenga a bien autorizar cabildo; mismos que se otorgarán en función al nombramiento, responsabilidad, desempeño laboral, carga de trabajo y a los resultados obtenidos por cada uno de los funcionarios. Los pagos serán fijos y se harán por quincenas vencidas, para comprobar las erogaciones bastara con la firma del trabajador en las nóminas y/o recibos expedidos por el Ayuntamiento. Todo pago por compensación extraordinaria será autorizado por el Presidente Municipal. Lo anterior de acuerdo al siguiente tabulador salarial y balance de plazas.

No. PLAZAS	PUESTO	TIPO	SUELDO BASE (PRESUPUESTADO)		COMPENSACION (PRESUPUESTADA)		TOTALES (PRESUPUESTADOS)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL (GOBERNACIÓN)**

1	TAQUIMECANOGRAFA	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
1	CHOFER	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
1	VELADOR	B	5,783.10	5,783.10	0.00	0.00	5,783.10	5,783.10
1	MECANOGRAFA	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
1	INTENDENTE	B	5,395.50	5,395.50	0.00	0.00	5,395.50	5,395.50
1	AUXILIAR JURIDICO	B	3,753.00	3,753.00	0.00	0.00	3,753.00	3,753.00
1	INTENDENTE	B	2,599.80	2,599.80	0.00	0.00	2,599.80	2,599.80
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	C	27,000.00	40,000.00	0.00	44,000.00	27,000.00	84,000.00
1	SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	C	3,500.10	3,500.10	0.00	3,500.00	3,500.10	7,000.10
1	AUXILIAR	C	3,500.10	3,500.10	0.00	999.90	3,500.10	4,500.00
1	ASESOR JURÍDICO	C	3,499.95	3,499.95	0.00	0.00	3,499.95	3,499.95
1	DIRECTOR JURIDICO	C	3,000.00	3,000.00	0.00	4,500.00	3,000.00	7,500.00
1	AUXILIAR JURIDICO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	1,406.95	2,593.05	4,000.00
1	CHOFER	C	3,000.00	3,500.00	0.00	3,000.00	3,000.00	6,500.00
4	AUXILIAR	C	3,000.00	3,000.00	0.00	1,500.00	3,000.00	4,500.00
	AUXILIAR	C	3,000.00	3,000.00	0.00	214.56	3,000.00	3,214.56
	AUXILIAR	C	5,000.00	5,000.00	0.00	4,500.00	5,000.00	9,500.00
	AUXILIAR	C	6,070.35	6,070.35	0.00	3,200.00	6,070.35	9,270.35
1	JEFE DE COMUNICACIÓN	C	2,593.05	2,593.05	0.00	1,906.95	2,593.05	4,500.00

**SINDICATURA MUNICIPAL (GOBERNACIÓN)**

1	SÍNDICO	C	14,700.00	14,700.00	0.00	15,300.00	14,700.00	30,000.00
1	AUXILIAR CONTABLE	C	3,090.00	3,090.00	0.00	0.00	3,090.00	3,090.00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	3,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00
1	ASESOR JURIDICO	C	3,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00

**REGIDORES (GOBERNACIÓN)**

7	REGIDOR	C	13,999.97	13,999.97	0.00	13,600.00	13,999.97	27,599.97
---	---------	---	-----------	-----------	------	-----------	-----------	-----------

**DELEGACIÓN JOMULCO (GOBERNACIÓN)**

1	DELEGADO MUNICIPAL JOMULCO	C	3,500.10	3,500.10	0.00	2,003.04	3,500.10	5,503.14
1	RECAUDADOR DE FINANZAS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	BARRENDERO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	MECANÓGRAFA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL JOMULCO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	AUXILIAR DE OBRAS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
9	ASEO PÚBLICO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05



No. PLAZAS	PUESTO	TIPO	SUELDO BASE (PRESUPUESTADO)		COMPENSACION (PRESUPUESTADA)		TOTALES (PRESUPUESTADOS)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	SECRETARIO RESPONSABLE	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	RESPONSABLE DE INGRESOS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	ENCARGADO DE MERCADOS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	ENCARGADO DE RASTRO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	AUXILIAR DEL DEPORTE	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	AUXILIAR DE OFICINA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
2	FONTANEROS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	CEMENTERIO JOMULCO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
2	COCINERAS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	C	7,500.00	7,500.00	0.00	18,100.00	7,500.00	25,600.00
1	AUXILIAR DEL SECRETARIO	C	3,250.05	3,250.05	0.00	1,749.95	3,250.05	5,000.00
1	PARTICIPACION SOCIAL	C	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00	3,500.00
2	AUXILIAR	C	3,000.00	3,000.00	0.00	5,500.00	3,000.00	8,500.00
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,406.95	2,593.05	5,000.00
1	ENCARGADO DE ARCHIVO DE CONCENTRACION	C	2,593.05	2,593.05	0.00	1,294.95	2,593.05	3,888.00
1	ENCARGADO DE ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	406.95	2,593.05	3,000.00
1	COORDINADOR DE ARCHIVOS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	406.95	2,593.05	3,000.00
16	JUECES AUXILIARES	C	1,270.00	1,270.00	0.00	300.00	1,270.00	1,570.00
1	ENCARGADO DE LOGISTICA	C	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
1	AUXILIAR JURIDICO	C	3,000.00	3,000.00	0.00	3,112.00	3,000.00	6,112.00
1	ENLACE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	C	3,100.00	3,600.00	0.00	1,000.00	3,100.00	4,600.00

**TESORERÍA MUNICIPAL**

1	AUXILIAR	B	3,753.00	3,753.00	0.00	0.00	3,753.00	3,753.00
1	AUXILIAR DE CONTADOR	B	5,676.06	5,676.06	0.00	0.00	5,676.06	5,676.06
1	ENCARGADA DE INGRESOS	B	6,399.60	6,399.60	0.00	0.00	6,399.60	6,399.60
1	AUXILIAR DE TESORERIA	B	6,396.60	6,396.60	0.00	0.00	6,396.60	6,396.60
1	TESORERO	C	20,000.10	20,000.10	0.00	5,600.00	20,000.10	25,600.10
1	SUBDIRECTOR DE EGRESOS	C	9,999.99	9,999.99	0.00	4,000.01	9,999.99	14,000.00
1	SUBDIRECTOR DE INGRESOS	C	5,500.00	5,500.00	0.00	2,000.00	5,500.00	7,500.00
1	AUXILIARES DE COBRO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	906.95	2,593.05	3,500.00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	5,500.00	5,500.00	0.00	4,500.00	5,500.00	10,000.00

No. PLAZAS	PUESTO	TIPO	SUELDO BASE (PRESUPUESTADO)		COMPENSACION (PRESUPUESTADA)		TOTALES (PRESUPUESTADOS)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES	C	3,000.00	3,000.00	0.00	7,540.84	3,000.00	10,540.84
1	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C	3,000.00	6,950.00	0.00	8,999.00	3,000.00	15,949.00
1	SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD	C	5,499.90	5,499.90	0.00	5,040.94	5,499.90	10,540.84
1	JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL	C	5,500.00	5,500.00	0.00	3,500.00	5,500.00	9,000.00
10	AUXILIAR	C	6,950.00	6,950.00	0.00	2,550.00	6,950.00	9,500.00
	AUXILIAR	C	3,900.00	3,900.00	0.00	600.00	3,900.00	4,500.00
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,909.23	2,593.05	5,502.28
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,909.23	2,593.05	5,502.28
	AUXILIAR	C	3,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00
	AUXILIAR	C	5,562.60	5,562.60	0.00	937.40	5,562.60	6,500.00
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	1,906.95	2,593.05	4,500.00
	AUXILIAR	C	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
	AUXILIAR	C	4,000.00	4,000.00	0.00	500.00	4,000.00	4,500.00
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	3,406.95	2,593.05	6,000.00
1	SUPERVISOR DE PERSONAL	C	3,500.10	3,500.10	0.00	2,100.00	3,500.10	5,600.10
1	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	C	3,000.00	3,000.00	0.00	7,540.84	3,000.00	10,540.84

**DIRECCIÓN DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

1	CONTRALOR	C	8,000.10	8,000.10	0.00	7,000.00	8,000.10	15,000.10
1	AUXILIAR DE AUDITORIA	C	3,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00
1	SUBDIRECTOR DE AUDITORIA	C	3,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00
1	UNIDAD INVESTIGADORA	C	3,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00
1	UNIDAD SUSTANCIADORA	C	3,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
2	CHOFER	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
	CHOFER	B	6,399.60	6,399.60	0.00	0.00	6,399.60	6,399.60
4	FONTANEROS	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
	FONTANEROS	B	6,399.30	6,399.30	0.00	0.00	6,399.30	6,399.30
	FONTANEROS	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
	FONTANEROS	B	6,396.60	6,396.60	0.00	0.00	6,396.60	6,396.60
1	INTENDENTE DE EDIFICIO	B	3,183.75	3,183.75	0.00	0.00	3,183.75	3,183.75
1	CHOFER DE OBRAS	B	3,991.80	3,991.80	0.00	0.00	3,991.80	3,991.80
1	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	B	3,183.75	3,183.75	0.00	0.00	3,183.75	3,183.75
1	BARRENDERO	B	3,183.75	3,183.75	0.00	0.00	3,183.75	3,183.75
1	BARRENDERA	B	3,183.75	3,183.75	0.00	0.00	3,183.75	3,183.75
1	OPERADOR DE MAQUINARIA	B	3,753.00	3,753.00	0.00	0.00	3,753.00	3,753.00

No. PLAZAS	PUESTO	TIPO	SUELDO BASE (PRESUPUESTADO)		COMPENSACION (PRESUPUESTADA)		TOTALES (PRESUPUESTADOS)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	AUXILIAR DE SECRETARIA	B	3,753.00	3,753.00	0.00	0.00	3,753.00	3,753.00
1	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	C	4,900.50	4,900.50	0.00	7,300.00	4,900.50	12,200.50
1	SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	C	4,200.00	4,200.00	0.00	3,800.00	4,200.00	8,000.00
3	SUPERVISOR DE OBRA	C	3,000.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	6,000.00
1	SUPERVISOR DE OBRA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	3,406.95	2,593.05	6,000.00
1	JEFE DE LICITACIONES Y CONCURSOS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	5,406.95	2,593.05	8,000.00
1	OPERADOR DE MAQUINARIA	C	3,150.00	3,150.00	0.00	1,650.00	3,150.00	4,800.00
1	JEFE DE CUADRILLA	C	3,508.00	3,508.00	0.00	1,572.81	3,508.00	5,080.81
6	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,406.95	2,593.05	5,000.00
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	595.28	2,593.05	3,188.33
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	595.28	2,593.05	3,188.33
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	595.28	2,593.05	3,188.33
	AUXILIAR	C	2,593.05	3,000.00	0.00	595.28	2,593.05	3,595.28
	AUXILIAR	C	3,000.00	3,000.00	0.00	1,000.00	3,000.00	4,000.00
1	AUXILIAR DE OBRA	C	3,500.00	3,500.00	0.00	2,050.00	3,500.00	5,550.00
1	AUXILIAR MECÁNICO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,906.95	2,593.05	5,500.00
1	AUXILIAR TÉCNICO EN INFORMÁTICA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	1,533.25	2,593.05	4,126.30
1	JEFE DE MAQUINARIA	C	3,090.00	3,090.00	0.00	1,910.00	3,090.00	5,000.00
1	OPERADOR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	732.50	2,593.05	3,325.55
1	CHOFER	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,966.95	2,593.05	5,560.00
2	AUXILIAR DE OBRA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	906.95	2,593.05	3,500.00

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1	INTENDENTE	B	6,378.60	6,378.60	0.00	0.00	6,378.60	6,378.60
3	AYUDANTE DE ASEO PUBLICO	B	5,395.50	5,395.50	0.00	0.00	5,395.50	5,395.50
1	CHOFER	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
1	INTENDENTE	B	5,784.15	5,784.15	0.00	0.00	5,784.15	5,784.15
1	ENCARGADO DE RASTO MUNICIPAL	B	5,783.70	5,783.70	0.00	0.00	5,783.70	5,783.70
2	INTENDENTE	B	5,130.27	5,130.27	0.00	0.00	5,130.27	5,130.27
1	BARRENDERO	B	2,599.95	2,599.95	0.00	0.00	2,599.95	2,599.95
1	INTENDENTE	B	2,599.95	2,599.95	0.00	0.00	2,599.95	2,599.95
3	ALBAÑIL	B	2,599.95	2,599.95	0.00	0.00	2,599.95	2,599.95
	ALBAÑIL	B	2,599.95	2,599.95	0.00	0.00	2,599.95	2,599.95
	ALBAÑIL	B	2,985.90	2,985.90	0.00	0.00	2,985.90	2,985.90
1	COCINERA	B	2,599.95	2,599.95	0.00	0.00	2,599.95	2,599.95
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	C	7,500.00	7,500.00	0.00	3,040.84	7,500.00	10,540.84
1	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	C	3,500.00	3,500.00	0.00	7,040.84	3,500.00	10,540.84
1	SECRETARIA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	906.95	2,593.05	3,500.00

No. PLAZAS	PUESTO	TIPO	SUELDO BASE (PRESUPUESTADO)		COMPENSACION (PRESUPUESTADA)		TOTALES (PRESUPUESTADOS)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	ENCARGADO DE ALUMBRADO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	1,743.80	2,593.05	4,336.85
2	AUXILIAR DE ALUMBRADO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	506.95	2,593.05	3,100.00
11	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,000.00	2,593.05	4,593.05
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	595.28	2,593.05	3,188.33
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	406.95	2,593.05	3,000.00
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
	AUXILIAR	C	3,000.00	3,000.00	0.00	500.00	3,000.00	3,500.00
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
	AUXILIAR	C	5,500.00	5,500.00	0.00	100.00	5,500.00	5,600.00
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	406.95	2,593.05	3,000.00
2	INTENDENTE	C	2,593.05	3,000.00	0.00	0.00	2,593.05	3,000.00
4	INTENDENTE	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	INTENDENTE	C	3,250.05	3,250.05	0.00	0.00	3,250.05	3,250.05
1	CHOFER	C	3,250.05	3,250.05	0.00	0.00	3,250.05	3,250.05
2	CHOFER COMPACTADOR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	906.95	2,593.05	3,500.00
	CHOFER COMPACTADOR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	908.00	2,593.05	3,501.05
1	FONTANERO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
2	VELADOR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
2	RESPONSABLE DE PANTEÓN	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	RESPONSABLE DE AGUAJES	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
4	ENCARGADO DE ASEO PUBLICO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
5	AUXILIAR DE ASEO PÚBLICO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
3	BARRENDEROS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	406.95	2,593.05	3,000.00
1	BARRENDEROS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	595.28	2,593.05	3,188.33
52	BARRENDEROS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
2	SUPERVISOR DE AREA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,910.09	2,593.05	5,503.14
	SUPERVISOR DE AREA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,909.23	2,593.05	5,502.28
1	INSPECTOR DE RASTRO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	ENCARGADO DE PARQUES	C	3,250.05	3,250.05	0.00	691.85	3,250.05	3,941.90
1	JARDINERO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05

**DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL**

1	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL JALA	B	7,800.00	7,800.00	0.00	0.00	7,800.00	7,800.00
1	SECRETARIA	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
1	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	C	3,500.10	3,500.10	0.00	1,400.00	3,500.10	4,900.10
1	OFICIAL DE REGISTRO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
3	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05

No. PLAZAS	PUESTO	TIPO	SUELDO BASE (PRESUPUESTADO)		COMPENSACION (PRESUPUESTADA)		TOTALES (PRESUPUESTADOS)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

1	SECRETARIA	B	3,753.00	3,753.00	0.00	0.00	3,753.00	3,753.00
1	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	C	3,000.00	3,000.00	0.00	7,540.84	3,000.00	10,540.84
1	SUB DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	C	3,000.00	3,000.00	0.00	1,500.00	3,000.00	4,500.00
1	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	595.28	2,593.05	3,188.33
3	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
5	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	C	2,593.05	2,593.05	0.00	595.28	2,593.05	3,188.33

**DIRECCIÓN DE DEPORTES**

1	DIRECTOR DE DEPORTES	C	3,500.00	3,500.00	0.00	1,500.00	3,500.00	5,000.00
1	SUBDIRECTOR DE DEPORTES	C	2,593.05	2,593.05	0.00	3,518.19	2,593.05	6,111.24
2	PROMOTOR DEPORTIVO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	906.95	2,593.05	3,500.00
	PROMOTOR DEPORTIVO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	1,500.00	2,593.05	4,093.05
1	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05

**DIRECCIÓN DE TURISMO**

1	DIRECTOR DE TURISMO	C	3,500.10	3,500.10	0.00	7,040.74	3,500.10	10,540.84
1	PROMOTOR TURÍSTICO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	906.95	2,593.05	3,500.00
2	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	AUXILIAR	C	3,000.00	3,000.00	0.00	500.00	3,000.00	3,500.00
2	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	406.95	2,593.05	3,000.00
1	AUXILIAR	C	3,000.00	3,000.00	0.00	1,000.00	3,000.00	4,000.00

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**

1	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	C	3,500.10	3,500.10	0.00	3,400.00	3,500.10	6,900.10
1	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05

**DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL**

1	DIRECTOR DE SALUD	C	4,800.00	4,800.00	0.00	1,200.00	4,800.00	6,000.00
1	ENFERMERA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
2	DOCTOR	C	3,000.00	3,000.00	0.00	1,600.00	3,000.00	4,600.00

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

1	AUXILIAR	B	2,985.90	2,985.90	0.00	0.00	2,985.90	2,985.90
1	ENCARGADA BIBLIOTECA JALA	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
1	ENCARGADA BIBLIOTECA AGUAJES	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
1	INTENDENTE	B	2,605.95	2,605.95	0.00	0.00	2,605.95	2,605.95
1	DIRECTOR DE EDUCACIÓN	C	3,500.10	3,500.10	0.00	5,000.00	3,500.10	8,500.10

No. PLAZAS	PUESTO	TIPO	SUELDO BASE (PRESUPUESTADO)		COMPENSACION (PRESUPUESTADA)		TOTALES (PRESUPUESTADOS)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
6	BIBLIOTECARIAS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
2	MAESTRA DE APOYO A ESCUELAS	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
2	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	INTENDENTE	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	COORDINADOR DE ACCIÓN CIVICA Y PROMOCION EDUCATIVA	C	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00	3,500.00

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	C	9,000.00	9,000.00	0.00	5,384.55	9,000.00	14,384.55
1	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	C	4,000.00	4,000.00	0.00	4,636.20	4,000.00	8,636.20
1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C	4,000.00	4,000.00	0.00	4,636.20	4,000.00	8,636.20
4	COMANDANTES	C	3,600.00	3,600.00	0.00	2,511.24	3,600.00	6,111.24
1	COMANDANTES	C	3,600.00	3,600.00	0.00	3,761.43	3,600.00	7,361.43
20	AGENTES	C	3,500.00	3,500.00	0.00	2,003.05	3,500.00	5,503.05
1	JUEZ CALIFICADOR	C	3,500.00	3,500.00	0.00	6,404.96	3,500.00	9,904.96
2	ALCAIDES	C	3,750.00	3,750.00	0.00	2,483.09	3,750.00	6,233.09

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

1	TRABAJADORA SOCIAL	B	7,803.45	7,803.45	0.00	0.00	7,803.45	7,803.45
1	INTENDENTE	B	5,395.50	5,395.50	0.00	0.00	5,395.50	5,395.50
1	SECRETARIA	B	6,399.00	6,399.00	0.00	0.00	6,399.00	6,399.00
1	INTENDENTE	B	5,395.50	5,395.50	0.00	0.00	5,395.50	5,395.50
1	DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL	C	3,500.00	3,500.00	0.00	2,500.00	3,500.00	6,000.00
1	PROMOTOR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	INTENDENTE	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	ENLACE DE INMUJALA	C	3,000.00	3,000.00	0.00	500.00	3,000.00	3,500.00
1	ENLACE DE UNJUVE	C	2,593.05	2,593.05	0.00	906.95	2,593.05	3,500.00
2	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05

**EROGACIONES GENERALES**

1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,398.95	5,398.95	0.00	0.00	5,398.95	5,398.95
1	JUBILADOS SUTSEM	B	6,398.70	6,398.70	0.00	600.00	6,398.70	6,998.70
1	JUBILADOS SUTSEM	B	6,399.60	6,399.60	0.00	0.00	6,399.60	6,399.60
3	JUBILADOS SUTSEM	B	6,398.70	6,398.70	0.00	0.00	6,398.70	6,398.70
1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,789.10	5,789.10	0.00	0.00	5,789.10	5,789.10
1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,395.50	5,395.50	0.00	0.00	5,395.50	5,395.50
1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,396.10	5,396.10	0.00	260.73	5,396.10	5,656.83
1	JUBILADOS SUTSEM	B	5,786.55	5,786.55	0.00	0.00	5,786.55	5,786.55
1	JUBILADOS SUTSEM	B	7,804.65	7,804.65	0.00	0.00	7,804.65	7,804.65

No. PLAZAS	PUESTO	TIPO	SUELDO BASE (PRESUPUESTADO)		COMPENSACION (PRESUPUESTADA)		TOTALES (PRESUPUESTADOS)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
6	JUBILADOS SUTSEM	B	6,399.90	6,399.90	0.00	0.00	6,399.90	6,399.90
1	PENSIONADO SUTSEM	B	5,676.06	5,676.06	0.00	0.00	5,676.06	5,676.06
1	PENSIONADO SUTSEM	B	4,785.37	4,785.37	0.00	0.00	4,785.37	4,785.37
1	PENSIONADO CONFIANZA	C	6,223.32	6,223.32	0.00	0.00	6,223.32	6,223.32

**DIRECCIÓN DE CULTURA**

1	DIRECTOR DE CULTURA	C	3,500.00	3,500.00	0.00	3,865.00	3,500.00	7,365.00
1	ENCARGADO DE CASA DE LA CULTURA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	SUBDIRECTOR DE CULTURA	C	2,593.05	2,593.05	0.00	2,910.09	2,593.05	5,503.14
1	PROMOTOR CULTURAL	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
1	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	C	7,500.00	7,500.00	0.00	3,040.84	7,500.00	10,540.84
1	JEFE DE URBANIZACIÓN	C	3,000.00	3,000.00	0.00	2,000.00	3,000.00	5,000.00
1	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	C	2,593.05	2,593.05	0.00	406.95	2,593.05	3,000.00
1	SUPERVISOR DE OBRA	C	2,830.00	2,830.00	0.00	2,170.00	2,830.00	5,000.00
4	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	0.00	2,593.05	2,593.05
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	1,193.00	2,593.05	3,786.05
	AUXILIAR	C	2,593.05	2,593.05	0.00	906.95	2,593.05	3,500.00

**MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT****EJERCICIO FISCAL 2023****BALANCE DE PLAZAS**

RAMO	DEPENDENCIA	BASE	CONFIANZA	TOTAL
I	GOBERNACIÓN	7	51	58
II	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	0	27	27
III	TESORERÍA MUNICIPAL	4	21	25
IV	DIRECCIÓN DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO	0	5	5
V	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	14	23	37
VI	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	15	103	118
VII	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	2	5	7
VIII	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	1	11	12
IX	DIRECCIÓN DE DEPORTES	0	5	5

No. PLAZAS	PUESTO	TIPO	SUELDO BASE (PRESUPUESTADO)		COMPENSACION (PRESUPUESTADA)		TOTALES (PRESUPUESTADOS)	
			DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
X	DIRECCIÓN DE TURISMO				0		8	8
XI	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL				0		2	2
XII	DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL				0		4	4
XIII	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN				4		13	17
XIV	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA				0		31	31
XV	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL				4		7	11
XVI	EROGACIONES GENERALES				19		1	20
XVII	DIRECCIÓN DE CULTURA				0		5	5
XVIII	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA				0		8	8

<b>TOTAL DE PLAZAS</b>					<b>70</b>	<b>330</b>	<b>400</b>
------------------------	--	--	--	--	-----------	------------	------------

COPIA DE INTE



**Artículo 26.-** Las remuneraciones de los servidores públicos de confianza y de elección popular para el ejercicio fiscal de 2023, de conformidad con el artículo 127 Constitucional, se asignarán de manera proporcional su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración del Presidente Municipal.

**Artículo 27.-** Los préstamos a los trabajadores y servidores públicos del H. Ayuntamiento a cuenta de sueldo, no causarán intereses, su monto no excederá el importe de tres meses de salario y serán otorgados tomando en consideración lo siguiente:

Que se programe el pago en un término que no exceda de doce meses.

1. Los descuentos se realizarán a través de nómina.
2. El pago se garantizará mediante la suscripción de un pagaré a favor del Ayuntamiento de Jala, Nayarit.
3. Requisar el formato de solicitud.
4. Asimismo, la autorización de préstamos, quedará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 28.-** El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación previamente pactada que se entregue al trabajador por su trabajo. Las compensaciones no forman parte del sueldo y se generan por los servicios especiales que preste el trabajador dentro o fuera de su horario de trabajo, su otorgamiento queda sujeta a disposición presupuestal y no debe considerarse como percepción que altere o modifique la cantidad de otras prestaciones.

**Artículo 29.-** El pago de servicios personales se hará por quincenas vencidas y se efectuarán directamente a la persona que presta sus servicios al Ayuntamiento a través de transferencia bancaria a tarjeta de débito y estos serán comprobados por el comprobante fiscal digital y/o la firma de la nómina en papel correspondiente.

Para disfrutar de los sueldos, salarios o emolumentos autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya o contrato por tiempo y obra determinada. Queda prohibido el desempeño de dos o más empleos, cargos o comisiones por los que se disfrute sueldo del Municipio, Estado y Federación. Siempre y cuando exista incompatibilidad de horarios para el desempeño de las funciones propias en los empleos, cargos o comisiones correspondientes.

Los titulares de las dependencias y Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de verificar la situación laboral de los empleados y personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios a su cargo a efecto de evitar los pagos indebidos, debiendo notificar, en su caso, a la Contraloría Municipal para la generación de la baja en la nómina que corresponda, de lo contrario serán solidariamente responsables y se considerará una afectación a la Hacienda Pública del Municipio.

**Artículo 30.-** Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Municipal, no será obligatorio hacerlas extensivas a favor de los servidores públicos de confianza y de mandos medios y superiores. Los aumentos salariales deberán ser autorizados por el Ayuntamiento. Los convenios que al afecto llegarán a suscribirse con los trabajadores sindicalizados invariablemente deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de manera previa a su suscripción.

## **CAPÍTULO IX**

### **De las Acciones para la Armonización Contable con el Estado y la Federación**

**Artículo 31.** A partir del 1º de Enero del 2023, las erogaciones a que se refiere el presente presupuesto de egresos, serán registradas y contabilizadas en los términos de lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y su primera adecuación, además por el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de partida específica emitido por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nayarit. El ayuntamiento podrá autorizar cuentas especiales a las contenidas en el plan de cuentas, en caso de ser indispensable.

## **CAPÍTULO X**

### **De los Criterios Generales para Programas Específicos Municipales Convenidos con la Federación**

**Artículo 32.-** Los programas convenidos con la federación se ejercerán con apego a las reglas de operación emitidas por las entidades federales, con eficiencia y eficacia, economía, honradez y transparencia; promoviendo también su aplicación oportuna dentro del ejercicio fiscal 2023 a fin de evitar su reintegro a la Hacienda Pública Federal.

## **CAPÍTULO XI**

### **De la evolución de la deuda pública durante el ejercicio**

**Artículo 33.-** En este presupuesto, se incluye una previsión para el pago y servicio de la deuda pública por la cantidad de \$ 6,804,938.81, dentro de la asignación del Fondo IV de Aportaciones, proveniente del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Artículo 34.-** Con la finalidad de promover y estimular la inversión privada en proyectos del interés público, se faculta al Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos relacionados con proyectos de inversión en infraestructura productiva de largo plazo y para la prestación de los distintos servicios públicos municipales en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit, durante el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 35.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y al titular de la Tesorería Municipal para que a nombre del gobierno municipal, suscriba los pagarés de los préstamos quirografarios o de otra índole con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal.

Las cantidades de que disponga este ayuntamiento en el ejercicio de estas líneas de crédito, se sujetarán a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijen en los contratos de apertura de crédito que se formalicen.

- I.- En el ejercicio de esta autorización se le faculta para que si la institución acreditante lo requiere como garantía, otorgue mandato y/o carta de instrucción irrevocable a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a fin de afectar en y a favor de dicha institución, las participaciones federales cuando la normativa así lo permita y que le correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores como garantía, y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas, pudiéndose inscribir esta afectación en el Registro Estatal de Deuda Pública para efectos de información, en virtud de que por disposición del artículo 5º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, estas operaciones no se consideran deuda pública, así mismo, de conformidad al capítulo VI denominado Del Registro Público Único de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- Alternativamente como garantía simplificada, se podrá pactar en el contrato de crédito, la apertura de una cuenta bancaria en la institución acreditante con recursos municipales que la normativa permita a la autoridad municipal, y autorizar cargar en dicha cuenta y a su favor, el monto de cualquier adeudo vencido incluyendo sus accesorios financieros, que se presentarán durante la vigencia del contrato y ejercicio de la línea de crédito.
- III.- La contratación de estas líneas de crédito se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y se registrarán por los siguientes términos:  
  
Podrán ser revolventes y las obligaciones a corto plazo no deberán exceder el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, indistintamente con la institución financiera que se contrate. El vencimiento máximo o liquidación deberá ajustarse a los plazos que se establecen en las disposiciones federales y estatales de la materia. La tesorería deberá registrar los pasivos correspondientes en la contabilidad municipal y consecuentemente dará cuenta de lo anterior en la presentación de los informes de gestión financiera y cuenta pública que se presenten al H. Ayuntamiento y al órgano de fiscalización superior.
- IV.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y al titular de la Tesorería Municipal para que pacten con la institución financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización municipal y para que comparezcan a la firma de los mismos.

**Artículo 36.-** Cuando así convenga a los fines del Ayuntamiento se faculta al Presidente Municipal, Síndico y al Secretario del Ayuntamiento para que, a nombre del Ayuntamiento, celebren contratos y/o convenios con empresas, personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios relacionados con la Administración Pública Municipal, Administración y pago de Nóminas y Planeación Financiera, bajo las modalidades de adquisición que señala el presente presupuesto.

**CAPÍTULO XII**  
**Erogaciones Plurianuales para Proyectos Municipales De Asociación Público Privada**

**Artículo 37.-** Las partidas presupuestales destinadas para el pago de obligaciones derivadas de Contratos de Asociación Público Privada y/o del Crédito Contingente Irrevocable y Revolvente inherente al mismo, tendrán el carácter de preferente sobre las partidas de gasto corriente incluidas en este presupuesto.

**CAPÍTULO XIII**  
**De la evaluación del desempeño**

**Artículo 38.-** La puesta en vigor del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), se realizará con base a Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) que evaluarán el ejercicio del gasto público del Gobierno Municipal y que se acompañan como Anexo 1 de este Presupuesto. Para este efecto las dependencias y entidades municipales responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I.- Formular, actualizar y mejorar las MIR con la metodología del Marco Lógico, por cada uno de los Programas Presupuestales contenidos en este Presupuesto de Egresos.
- II.- En las MIR estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos.
- III.- Para la mejora continua y actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios y recomendaciones emitidas para tal efecto por la Contraloría Municipal.
- IV.- Las dependencias y entidades elaborarán su Programa Operativo Anual e informarán de los avances con una periodicidad trimestral a la Contraloría Municipal.
- V.- Las evaluaciones externas se implementarán de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental previa programación presupuestal que se haga para cubrir el costo de las mismas. Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, en los Informes Trimestrales de gestión financiera y Cuenta Pública que corresponda. Bajo los siguientes indicadores:

## SISTEMA DE INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO

### EJE TRANSVERSAL UNO GOBIERNO HONESTO Y SENSIBLE

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
<b>Gobierno Municipal Abierto</b>	<b>Elevar la participación de las personas del municipio en la toma de decisiones de gobierno, servicios públicos y la aplicación del gasto público.</b>	1. Priorizar y autorizar el programa de obra pública en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación	Cabildo, Implan, Obras Publicas y secretaria Del Ayuntamiento	Reuniones de priorización de obra	Número de reuniones por trimestre
		2. Coadyuvar en la integración de comités de obra en todas las comunidades de Jala	Implan y Dirección de Obras Públicas	Comités de obras integrados	Número de comités integrados por trimestre
		3. Promover acciones en coordinación con la sociedad civil organizada del municipio para el logro de los objetivos del programa de gobierno	Despacho de la presidencia	Convenios firmados con asociaciones	Número de convenios firmados con asociaciones por semestre
		4. Celebrar sesiones de Cabildo abierto en las diferentes comunidades del municipio	Cabildo	Sesiones abiertas	Número de sesiones fuera de la presidencia
		5. Realizar audiencias públicas y foros de consulta que fomenten la participación de los habitantes del municipio en materia social, económica y cultural.	Contraloría	Reuniones informativas con los ciudadanos	Número de reuniones

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		6. Incentivar la participación de las personas que vivan en el municipio, para que puedan proponer los cuerpos normativos y reglamentarios que mejoren la convivencia vecinal.	Secretaría	Convocatorias públicas para la participación en talleres de construcción normativa	Número de convocatorias emitidas por semestre
		7. Transmitir en vivo las sesiones de cabildo a través de la página oficial de internet y por redes sociales con las que cuenta el Ayuntamiento.	Secretaría	Transmisiones en vivo	Número de transmisiones en vivo
		8. Elevar la participación de comités de acción ciudadana y jueces auxiliares en temas de interés de sus comunidades.	Secretaría	Reuniones con comités de acción ciudadana y jueces auxiliares	Número de reuniones con comités de acción ciudadana y jueces auxiliares

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
<b>Combate a la Corrupción</b>	<b>Prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción dentro de la administración pública municipal.</b>	1. Celebrar convenios de colaboración con las instituciones integrantes del sistema estatal anticorrupción.	Despacho de la Presidencia	Convenios celebrados	Número de convenios celebrados
		2. Realizar cursos de capacitación para promover la participación de la sociedad en la vigilancia de las acciones de gobierno, principalmente en la prestación de servicios, trámites y de obra pública.	Contraloría	Cursos impartidos	Número de cursos impartidos
		3. Promover la cultura de la rendición de cuentas entre los servidores públicos municipales.	Contraloría	Cursos, talleres y conferencias	Número de cursos, talleres y conferencias impartidos
		4. Diseñar los mecanismos institucionales adecuados para captar las denuncias ciudadanas de probables hechos de corrupción.	Contraloría	Buzón de denuncias anónimas	Número de denuncias captadas
		5. Establecer medios institucionales de control y vigilancia ciudadanos en la construcción de obras y prestación de los servicios públicos	Contraloría	Cursos impartidos a comités de obra publicas	Número de cursos impartidos

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
Transparencia y Acceso a la Información Pública	Garantizar el derecho de acceso a la información pública a todas las personas del municipio	1. Capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública.	Unidad de Transparencia	Cursos, talleres y conferencias a toda la administración pública centralizada y descentralizada	Número de cursos, talleres y conferencias impartidos
		2. Capacitar a servidores públicos en materia de archivos.	Unidad de Archivos	Cursos, talleres y conferencias a toda la administración pública centralizada y descentralizada	Número de cursos, talleres y conferencias impartidos
		3. Crear un sistema de archivos municipal.	Cabildo	Unidades administrativas y documentos normativos	Número de unidades y documentos normativos creados
		4. Vigilar que el portal de transparencia del ayuntamiento se mantenga actualizado.	Unidad de Transparencia	Certificaciones e informes	Número de certificaciones e informes emitidos
		5. Sancionar a los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información pública.	Contraloría	Servidores públicos sancionados	Número de servidores públicos sancionados
		6. Difundir entre la población los medios de acceso a la información pública.	Unidad de Transparencia	Mensajes y campañas informativas	Número de mensajes y campañas informativas
		7. Brindar orientación a la población para garantizar su acceso a la información pública.	Unidad de Transparencia	Consultas y asesorías	Número de consultas y asesorías brindadas



Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
Honestidad en el Manejo de Recursos Públicos	Eleva la recaudación de contribuciones municipales y mejorar el control del gasto público.	1. Actualizar y homologar padrones de contribuyentes actualizados.	Tesorería, Protección Civil, Servicios Públicos.	Padrones de contribuyentes actualizados	Número de padrones de contribuyentes actualizados
		2. Concentrar la recaudación de las contribuciones por la tesorería municipal.	Tesorería	Concepto de contribuciones recaudados directamente por la tesorería	Montos recaudados por los conceptos de contribuciones recaudados directamente por la tesorería
		3. Crear y difundir medios que permitan al contribuyente hacer más ágil y fácil sus pagos.	Tesorería	Ventanillas físicas y digitales para pago de contribuciones	Número de ventanillas físicas y digitales para pago de contribuciones
		4. Hacer rendiciones de cuentas periódicas a sectores de contribuyentes organizados y la sociedad en general.	Tesorería	Asambleas con sectores organizados para informar la aplicación de sus contribuciones	Número de asambleas informativas
		5. Difundir las acciones de gobierno que se realizan con las contribuciones obtenidas.	Tesorería	Mensajes y campañas informativas	Número de mensajes y campañas informativas
		6. Regular y ejercer medios coactivos de cobro sobre contribuyentes morosos.	Cabildo y Tesorería	Cuerpos normativos y procesos sancionadores aplicados	Número de cuerpos normativos y procesos sancionadores aplicados
		7. Capacitar a servidores públicos en la programación y presupuesto de actividades.	Tesorería	Cursos, talleres, conferencias para elaborar programas presupuestales	Número de cursos, talleres y conferencias impartidos

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		8. Consolidar el sistema de Presupuesto Basado en Resultados.	Tesorería	Dependencias que operan con base en documentos que contengan la MML	Número de documentos que contienen la MML por dependencia

**EJE ESTRATÉGICO DOS  
AGUA POTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Programa	Objetivo	Línea de Acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
<b>Agua Potable para Todos</b>	<b>Llevar suficiente agua y de calidad a los hogares de las colonias y comunidades del municipio.</b>	1. Cloración continua del agua potable.	SIAPA	Litros de cloro aplicados	Número de litros utilizados
		2. Limpieza continua de pozos de abastecimiento.	SIAPA	Pozos limpios	Número de pozos limpiados
		3. Sustituir tuberías viejas y en mal estado.	SIAPA	Metros de tubería sustituidos	Número de metros de tubería sustituidos
		4. Coordinar el mantenimiento, reparación y mejora del equipo de bombeo de agua potable.	SIAPA	Equipos de bombeo reparados	Número de equipos de bombeo reparados
		5. Instalar red y equipo de bombeo en zona serrana.	SIAPA	Redes y equipos de bombeo instalados	Número de metros que se instaló red y equipo de bombeo
		6. Regularizar los servicios de los nuevos fraccionamientos.	SIAPA	Contratos de servicios regularizados	Número de contrato de servicios regularizados

Programa	Objetivo	Línea de Acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		7. Implementar estrategias de cobro de derechos de servicio de agua potable.	SIAPA	Ingresos ascendentes	Monto de ingresos ascendentes
		8. Gestionar un programa para la construcción de sistema de captación de agua para riego	SIAPA	Fuentes de agua para riego	Número de rehabilitación y nuevas fuentes de agua para riego
Jala Limpio	Lograr el correcto y oportuno funcionamiento del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos con el objetivo de lograr un municipio más limpio.	1. Gestionar adquisición de camiones recolectores y suministro permanente de insumos.	Dirección de servicios públicos	Camiones de basura adquiridos	Número de camiones recolectores adquiridos
		2. Elaborar un proyecto de inversión para la disposición final de los residuos sólidos.	Dirección de servicios públicos	Proyectos de inversión aprobados	Número de proyectos de inversión aprobados en ejecución
		3. Vincular a los municipios vecinos para la adquisición y adecuación del nuevo espacio para la disposición final de residuos.	Dirección de servicios públicos	Adquirió de inmueble para servicio de relleno sanitario	Número de hectáreas adquiridas para servicio de relleno sanitario
		4. Desarrollar por lo menos un programa de tratamiento de residuos sólidos, vinculando al sector privado.	Dirección de Servicios Públicos	Acciones de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos	Número de acciones de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos realizadas

Programa	Objetivo	Línea de Acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		5. Implementar estrategias de difusión de separación de por lo menos un tipo de residuos sólidos para su reciclaje.	Dirección de Servicios Públicos	Mensajes, campañas de difusión y folletos informativos	Número de mensajes, campañas y folletos difundidos
		6. Ampliar las rutas de recolección existentes.	Dirección de Servicios Públicos	Colonias y comunidades incluidas en la ruta	Número de colonias y comunidades alcanzadas
		7. Establecer rutas regulares y horarios de recolección de residuos sólidos.	Dirección de Servicios Públicos	Rutas cubiertas en tiempo	Número de rutas alcanzadas dentro del tiempo establecido
		8. Destinar y acondicionar espacios adecuados para la disposición final de residuos en las comunidades serranas con el apoyo de sus habitantes	Dirección de Servicios Públicos	Inmueble para el destino final de residuos	Número de hectáreas para destino de residuos sólidos adquiridas
Drenaje Sanitario	Lograr el correcto funcionamiento del servicio de drenaje sanitario con la finalidad de lograr un municipio más salubre.	1. Renovación y mantenimiento de la red de drenaje sanitario.	Dirección de Obras Públicas	Metros de red de drenaje con mantenimiento y renovadas	Número de metros cuadrados renovados o con mantenimiento
		2. Regulación y vigilancia de construcciones.	Dirección de Obras Públicas	Licencias de construcción emitidas	Número de licencias de construcción emitidas
		3. Planeación de la obra pública desde una perspectiva macro e integral.	Dirección de Obras Públicas	Proyectos de obra pública	Número de proyectos de obras aprobados

Programa	Objetivo	Línea de Acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		4. Construcción de drenajes pluviales	Dirección de Obras Públicas	Metros de drenaje pluvial construidos	Número de metros construidos
		5. Implementación de acciones de vivienda en la zona serrana con la integración de letrinas ecológicas.	Dirección de Obras Públicas	Acciones de vivienda en la zona sierra	Número de acciones de vivienda en la zona sierra
		6. Desazolve de tuberías tapadas	Dirección de Obras Públicas	Tuberías desazolvadas	Número de metros de tuberías desazolvadas
<b>Mejoramiento de Rastro</b>	<b>Mejorar la infraestructura y verificar continuamente las condiciones higiénicas del rastro municipal con la finalidad de realizar el sacrificio de animales en condiciones higiénicas y aptas para el consumo humano.</b>	1. Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura del rastro y el matadero de Jomulco	Dirección de Servicios Públicos	Rastros rehabilitados	Número de rastros rehabilitados
		2. Implementación de normas de limpieza del rastro municipal	Dirección de Servicios Públicos	Capacitaciones a encargados del servicio del rastro	Número de servidores públicos capacitados
		3. Reglamentación del traslado de los canales	Dirección de Servicios Públicos	Reglas para el traslado de canales	Número de cuerpos normativos para el traslado de canales
		4. Implementación de un servicio de drenaje adecuado	Dirección de Servicios Públicos	Infraestructura para el drenaje rehabilitada	Número de metros de drenaje rehabilitado

Programa	Objetivo	Línea de Acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		5. Ejecutar un programa de control de fauna nociva	Dirección de Servicios Públicos	Acciones para el control de fauna nociva	Número de acciones para el control de fauna nociva
		6. Planeación y ejecución de cursos de capacitación a los trabajadores en materia de salubridad general y control de calidad.	Dirección de Servicios Públicos	Trabajadores capacitados	Número de servidores públicos capacitados
<b>Mercados Municipales Trabajando</b>	<b>Convertir los mercados en una fuerte fuente económica para el municipio</b>	1. Mejorar la infraestructura del mercado	Dirección de Obra Pública	Acciones de mejorar en la infraestructura del mercado	Número de acciones de mejora en la infraestructura del mercado
		2. Vincular a los productores y prestadores del servicio con el ayuntamiento para incrementar la disponibilidad de productos y servicios del municipio	Secretaría del Ayuntamiento	Reuniones y acuerdos alcanzados	Número de reuniones y acuerdos alcanzados
		3. Realizar capacitaciones sobre cultura turística e infraestructura	Director de Turismo	Capacitaciones a locatarios del mercado	Número de capacitaciones realizadas
		4. Regular el funcionamiento de los mercados	Cabildo	Cuerpos normativos sobre la metería	Número de cuerpos normativos elaborados y aprobados

Programa	Objetivo	Línea de Acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		5. Incentivar el comercio local	Despacho del presidente	Mensajes, campañas de difusión en distintos medios	Número de mensajes y campañas realizadas
<b>Panteones</b>	<b>Mantener limpia y conservada la infraestructura de los panteones municipales, así como regularizar y ordenar los terrenos de los panteones del municipio.</b>	1. Dar mantenimiento a la infraestructura de los panteones municipales.	Dirección de Servicios Públicos	Acciones de mantenimiento o al panteón municipal	Número de acciones de mantenimiento
		2. Regularizar los terrenos de panteones municipales	Dirección de Servicios Públicos	Contratos regularizados	Número de regularizaciones realizadas
		3. Emitir un reglamento de panteones	Dirección de Servicios Públicos	Reglamento de panteones	Número de reglamentos de panteones
		4. Supervisar que las construcciones de tumbas que cumplan con lo señalado en el reglamento	Dirección de Servicios Públicos	Supervisiones realizadas	Número de supervisiones y personas sancionadas
		5. Adquirir bienes inmuebles para ampliar servicio de panteón.	Dirección de Servicios Públicos	Inmueble para el servicio de panteones	Número de hectáreas adquiridas
<b>Jala Iluminado</b>	<b>Mantener al municipio de Jala iluminado</b>	1. Vincular con las autoridades auxiliares de la zona serrana para promover el pago de alumbrado público con recurso público municipal.	Secretaría del Ayuntamiento	Reuniones y acuerdos alcanzados	Número de Reuniones y acuerdos cumplidos

Programa	Objetivo	Línea de Acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		2. Promover el cambio de tecnología en las luminarias por otras que sean más duraderas y tengan menor consumo de electricidad.	Dirección de Servicios Públicos	Luminarias sustituidas	Número de luminarias sustituidas
		3. Ejecutar un permanente programa de mantenimiento de las luminarias, especialmente en las zonas de mayor afluencia turística	Dirección de Servicios Públicos	Luminarias rehabilitadas	Número de luminarias rehabilitadas
		4. Gestionar la instalación de mayor cantidad de luminarias en la zona serrana	Dirección de Servicios Públicos	Luminarias instaladas en la zona sierra	Número de luminarias instaladas en la zona sierra
		5. Instalar luminarias en espacios públicos	Dirección de Servicios Públicos	Espacios públicos iluminados	Número de espacios públicos iluminados
		6. Gestiones ante la CFE para la ampliación y mantenimiento de la red de alumbrado público.	Dirección de Servicios Públicos	Reuniones de gestión con CFE	Número de reuniones y acuerdos cumplidos



**EJE ESTRATÉGICO TRES  
JUSTICIA SOCIAL Y BIENESTAR**

<b>Programa</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Línea de acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>
<b>Jala Pueblo Mágico</b>	<b>Lograr posicionar a Jala como uno de los lugares turísticos con mayor afluencia en la región, bajo la marca de Pueblo Mágico, permitiendo dar a conocer los atractivos turísticos del municipio; ofreciendo productos y servicios de calidad, contribuyendo así al desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.</b>	1. Coordinar la mejora de la imagen urbana	Dirección de Desarrollo Urbano	Fachas, edificios y vialidades rehabilitados	Número de fachadas, edificios y vialidades rehabilitadas
		2. Aumentar la calidad de los servicios públicos.	Obras Públicas, SIAPA y Servicios Públicos	Encuestas de satisfacción	Calificación obtenida por encuesta en cada rubro
		3. Crear programas de recorridos turísticos guiados.	Dirección de Turismo	Recorridos y eventos turísticos realizados	Número de recorridos y eventos turísticos realizados
		4. Implementar la creación de un módulo de información al turista.	Dirección de Turismo	Módulo de información turística instalado	Número de módulos de información turística instalados
		5. Involucrar a la comunidad en los servicios turísticos.	Dirección de Turismo	Personas capacitadas para brindar servicios turísticos	Número de personas capacitadas
		6. Elaborar y actualizar un padrón de prestadores de servicios	Dirección de Turismo	Comercios con prestación de servicios al turismo abiertos	Número de nuevos comercios abiertos
		7. Implementar herramientas de capacitación en atención al turista y de emprendurismo a la población en general y con mayor medida a los prestadores de servicios	Dirección de Turismo	Cursos y talleres a comercios y personas en materia de servicios turísticos	Número de personas y comercios capacitados

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		8. Implementar una estrategia de promoción turística	Dirección de Turismo	Mensajes, campañas, folletos y otros medios de difusión de Jala Pueblo mágico	Número de mensajes, campañas y medios de difusión realizados
Jala Comunicado	Mejorar las vías de acceso a las comunidades en la zona de la sierra del municipio de Jala, impactando el desarrollo social y económico, a través de mejores servicios públicos.	1. Elaborar un plan de mantenimiento de los caminos	Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Rural e IMPLAN	Acciones planeadas y ejecutadas en materia de caminos rurales	Número de acciones ejecutadas conforme al plan
		2. Construcción y mantenimiento de cunetas.	Dirección de Obras Públicas	Cunetas nuevas y rehabilitadas	Número de cunetas nuevas y rehabilitadas
		3. Construcción y mantenimiento de vados y alcantarillas	Dirección de Obras Públicas	Vados y alcantarillas construidos	Número de vados construidos
		4. Gestión, programación y ejecución de pavimentación y/o empedrados ahogados.	Dirección de Obras Públicas	Metros de vialidades con acciones de pavimento y empedrado ahogado	Número de metros de vialidades atendidas
		5. Gestión y suministro de materiales de mejor calidad que soporten las condiciones del entorno durante todo el año.	Dirección de Obras Públicas	Estudios de marcado que acrediten la calidad de materiales	Número de estudios de calidad aprobados
		6. Implementar estrategias para la estabilización de suelos	Dirección de Obras Públicas	Acciones para la estabilización del suelo	Número de acciones ejecutadas para la estabilización del suelo

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
De frente Contra la Drogadicción	<b>Lograr disminuir los índices de drogadicción y alcoholismo en los jóvenes del Municipio de Jala, logrando su reintegración productiva a la comunidad.</b>	1. Coordinarse con autoridades educativas para la impartición de pláticas de concientización	Instituto de la Juventud, Desarrollo Integral de las Familias, Inmujala, Deportes, Educación y Cultura.	Pláticas de sensibilización que mejoren la integridad familiar	Número de pláticas realizadas
		2. Gestionar programas de esparcimiento dedicados a la juventud	Instituto de la Juventud	Acciones realizadas para el esparcimiento familiar	Número de acciones realizadas
		3. Gestionar y vincular a dependencias federales y estatales, así como asociaciones civiles para la atención directa a consumidores que sufren este problema.	Instituto de la Juventud, Desarrollo Integral de las Familias, Inmujala, Deportes, Educación y Cultura, Despacho del Presidente y Tesorería.	Personas con problemas de adicciones atendidas	Número de personas atendidas
		4. Organizar una instancia con las siguientes direcciones para atender los problemas sociales de la comunidad, Seguridad Pública, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto de la Juventud, Desarrollo Integral de la Familia, Coordinación Jurídica del Ayuntamiento	Instituto de la Juventud, Desarrollo Integral de las Familias, Inmujala, Deportes, Educación y Cultura, Despacho del Presidente y Tesorería.	Reuniones de coordinación de acciones y acuerdos alcanzados	Número de acciones coordinadas y acuerdos cumplidos

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		5. Gestionar la vinculación con centros de rehabilitación contra adicciones.	Despacho de la Presidencia Municipal	Convenios de vinculación	Número de convenios celebrados
<b>Mujeres y Niñas Libres de Violencia</b>	<b>Disminuir los índices de violencia en el Municipio de Jala.</b>	1. Coordinar las instituciones municipales para atender la violencia en el municipio.	Instituto de la Juventud, Desarrollo Integral de las Familias, Inmujala, Deportes, Educación y Cultura, Despacho del Presidente y Tesorería.	Denuncias y casos identificados que son atendidos	Número de denuncias y casos atendidos
		2. Garantizar la atención psicología a toda la población.	Desarrollo Integral de las Familias	Personas atendidas en materia de salud mental	Número de personas atendidas en materia de salud mental
		3. Impulsar las denuncias por violencia familiar	Dirección de Seguridad Pública, Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud	Denuncias atendidas	Número de denuncias atendidas
		4. Vinculación con grupos y asociaciones especializadas en violencia familiar	Instituto de la Mujer	Convenios de colaboración	Número de convenios de colaboración celebrados
		5. Promover la asesoría jurídica a las víctimas de violencia en el municipio.	Desarrollo Integral de las Familias, Instituto de la Mujer	Personas atendidas con asesoría jurídica	Número de personas atendidas con asesoría jurídica
		6. Orientar a los estudiantes de nivel básico, mediante la impartición de conferencias en temas de; valores familiares, violencia contra la mujer, niñas, niños y violencia familiar, drogadicción.	Instituto de la Juventud, Desarrollo Integral de las Familias, Instituto de la Mujer, Educación y Cultura, Despacho del Presidente.	Platicas, foros, talleres, conferencias y personas jóvenes participantes	Número de platicas, foros, talleres, conferencias y personas jóvenes participantes

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		7. Prestar los servicios de atención psicología, jurídica, atención a víctimas, a la población en general.	Desarrollo Integral de las Familias, Instituto de la Mujer, Seguridad Pública y Despacho del Presidente	Acciones de atención a personas violentadas	Número de personas violentadas atendidas
		8. Coordinar una red de servicios de asistencia a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia basada en género	Desarrollo Integral de las Familias, Instituto de la Mujer, Seguridad Pública, Instituto de la Juventud, Deportes.	Asociaciones y colectivos adheridos a la red	Número de asociaciones y colectivos adheridos a la red
		9. Ofrecer servicios de atención en salud a mujeres, niñas, niños y adolescentes que sufren violencia.	Desarrollo Integral de las Familias, Instituto de la Mujer, Seguridad Pública, Instituto de la Juventud, Deportes.	Mujeres, niñas y jóvenes atendidas por casos de violencia en razón de genero	Número de mujeres, niñas y jóvenes atendidas por casos de violencia en razón de genero
		10. Gestionar la elaboración, instrumentación y difusión de normativa y protocolos de actuación y atención en violencia basada en género.	Cabildo	Cuerpos normativos en la materia elaborados y aprobados	Número de cuerpos normativos en la materia elaborados y aprobados
		11. Generar y mejorar registros sobre violencia basada en género y sus manifestaciones.	Desarrollo Integral de las Familias, Instituto de la Mujer, Seguridad Pública, Instituto de la Juventud, Deportes.	Estadística sobre casos de violencia contra las mujeres	Porcentaje en la estadística sobre casos de violencia contra las mujeres

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		12. Organizar campañas masivas sobre promoción de derechos humanos.	Desarrollo Integral de las Familias, Instituto de la Mujer, Seguridad Pública, Instituto de la Juventud, Deportes.	Mensajes, campañas, foros y diversos medios de difusión de los derechos humanos	Número de mensajes, campañas, foros y diversos medios de difusión de los derechos humanos
<b>Salud para Todos y Todas</b>	<b>Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos gestionando mejores servicios de salud y abastecimiento del cuadro de medicamentos básicos, así como instrumental médico básico</b>	1. Gestionar con Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud la disponibilidad permanente de personal médico	Dirección de Salud, Desarrollo Integral de la Familia, Despacho de la Presidencia, Tesorería y Bienestar	Reuniones y acuerdos con dependencias del gobierno federal y local	Número de reuniones y acuerdos con dependencias del gobierno federal y local
		2. Gestionar la disponibilidad de más Unidades Médicas Móviles en la zona serrana	Dirección de Salud, Desarrollo Integral de la Familia, Despacho de la Presidencia, Tesorería y Bienestar	Reuniones y acuerdos con dependencias del gobierno federal y local	Número de reuniones y acuerdos con dependencias del gobierno federal y local
		3. Crear un programa municipal que permita abastecer medicamentos de primera necesidad y básicos de emergencia por intoxicación de picadura de alacrán	Desarrollo Integral de las Familias, Instituto de la Mujer, Seguridad Pública, Instituto de la Juventud, Deportes.	Paquetes de medicamentos distribuidos en todo el municipio	Número de medicamentos y personas beneficiadas
		4. Gestionar la ampliación de la infraestructura de salud en el municipio	Sistema Integral de las Familias	Acciones para ampliación de la infraestructura en materia de salud	Número de acciones para ampliación de la infraestructura en materia de salud

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		5. Implementar estrategias que faciliten los medios de traslados de enfermos	Desarrollo Integral de las Familias, Bienestar, Seguridad Pública.	Reuniones de coordinación y acciones ejecutadas	Número de reuniones de coordinación y acciones ejecutadas
		6. Reparar y equipar las ambulancias del municipio	Desarrollo Integral de las Familias.	Ambulancias reparadas y equipadas	Número de ambulancias reparadas y equipadas
		7. Implementar programas de capacitación constante para el personal de atención de emergencias y traslados	Desarrollo Integral de las Familias, Instituto de la Mujer, Seguridad Pública.	Capacitaciones y talleres para la atención de emergencia y traslados	Número de capacitaciones y talleres para la atención de emergencia y traslados
		8. Coordinar con el área DIF, el apoyo para realizar programas de recolección de medicamento con el fin de llevar a la zona sierra.	Desarrollo Integral de las Familias, Bienestar.	Campañas de donación altruista de medicamentos	Número de campañas realizadas y medicamentos captados
		9. Garantizar atención médica en las instalaciones del DIF.	Sistema Integral de las Familias	Consultas y terapias a la población	Número de consultas y terapias realizadas y población beneficiada
<b>Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>Fomentar la educación, la cultura y el deporte a través de la ejecución y divulgación de actividades encaminadas al desarrollo físico e intelectual,</b>	1, Implementar talleres de danza, teatro y música como alternativas de desarrollo personal.	Dirección de Educación y Cultura	Talleres de danza, teatro y música	Número de talleres de danza, teatro y música realizados
		2. Coordinar las actividades de la casa de la cultura.	Dirección de Educación y Cultura	Actividades en casa de la cultura	Número de actividades realizadas en la casa de la cultura

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
	<b>impulsando la formación competitiva de atletas de alto rendimiento y el fomento de programas culturales del interés de la comunidad.</b>	3. Coordinar las bibliotecas del municipio.	Dirección de Educación y Cultura	Reuniones con los encargados de bibliotecas	Número de reuniones con los encargados de bibliotecas
		4. Coordinar los concursos de oratoria y el niño (a) presidente (a).	Dirección de Educación y Cultura	Concurso de oratoria y niño (a) presidente (a).	Número de concursos de oratoria y niño (a) presidente (a)
		5. Fomentar la formación educativa en el municipio.	Dirección de Educación y Cultura	Gestiones de formación educativa	Número de gestiones de formación educativa realizadas
		6. Promover actividades cívicas.	Dirección de Educación y Cultura	Actividades cívicas	Número de actividades cívicas realizadas
		7. Organizar eventos culturales en el municipio.	Dirección de Educación y Cultura	Eventos culturales	Número de eventos culturales realizados
		8. Implementar programas de apoyo al deportista de alto rendimiento.	Dirección de Deporte	Apoyo a deportistas de alto rendimiento	Número de gestiones de apoyo a deportistas de alto rendimiento
		9. Gestionar los insumos necesarios el mantenimiento de los espacios deportivos.	Dirección de Deporte, Dirección de Obras Públicas, Instituto Municipal de Planeación	Mantenimiento de espacios deportivos	Número de acciones de mantenimiento en espacios deportivos
		10. Aumentar el Número de deportistas profesionales del jala.	Dirección de Deporte.	Deportistas profesionales	Número de deportistas profesionales apoyados
		11. Gestionar con las asociaciones deportivas la incorporación de los deportistas de Jala.	Dirección de Deporte.	Deportistas profesionales incorporados a asociaciones civiles	Número de deportistas profesionales incorporados a asociaciones civiles



Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		12. Crear torneos deportivos entre las distintas localidades del municipio.	Dirección de Deporte.	Torneos deportivos	Número de torneos deportivos organizados
Infraestructura social Municipal	Contribuir a la mejora de la infraestructura pública como centros educativos, centros de salud, espacios públicos, presidencia municipal y mejora de la imagen de los edificios del centro histórico.	1. Desarrollar estrategias que permitan cubrir las necesidades de infraestructura de las comunidades serranas.	Instituto Municipal de Planeación. Dirección de Servicios Públicos	Proyectos de infraestructura en comunidades serranas	Número de proyectos de infraestructura elaborados en para comunidades serranas
		2. Generar estrategias que permitan fortalecer la infraestructura social, mediante el fomento de obras en las zonas de mayor rezago. en las zonas de mayor rezago.	Instituto Municipal de Planeación. Dirección de Servicios Públicos	Obras sociales en zonas de rezago social	Número de obras sociales en zonas de rezago social ejecutadas
		3. Realizar mejoramiento de vivienda popular, por medio de la inversión de recursos públicos en beneficio la población más necesitada.	Instituto Municipal de Planeación. Dirección de Servicios Públicos	Acciones de vivienda	Número de acciones de vivienda ejecutadas
		4. Gestionar recurso para proyectos de mejora de la infraestructura social	Instituto Municipal de Planeación. Dirección de Servicios Públicos, Presidencia	Gestión de recurso para infraestructura	Número de gestiones realizadas de recurso para mejora de infraestructura

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
<b>Programas Sociales para Todos</b>	<b>Elevar la calidad de vida de los sectores más vulnerables a través del acceso a los programas de apoyo de gobierno federal, elevando el padrón de beneficiarios.</b>	1. Coordinar e involucras a las autoridades auxiliares.	Secretaría	Reuniones con autoridades auxiliares	Número de reuniones con autoridades auxiliares
		2. Gestionar la creación de un área de coordinación entre el municipio, el gobierno del estado y el federal.	Secretaría, Bienestar y Desarrollo Rural	Área de coordinación de programas sociales	Creación del área de coordinación de programas sociales
		3. Desarrollar mecanismo de difusión que logren llegar a cada sector de la población, para hacer del conocimiento de la dirección de Bienestar, así como de los programas.	Secretaría, Desarrollo Rural, Bienestar y Comunicación Social	Difusión de programas sociales	Número de comunicados difundidos
		4. Establecer una estrategia de comunicación coordinada en materia de bienestar, en beneficio de la población.	Secretaría, Desarrollo Rural, Bienestar y Comunicación Social.	Estrategias de comunicación en materia de bienestar	Número de estrategias de comunicación en materia de bienestar
		5. Generar jornadas de prestación de servicios y trámites de registro civil en las comunidades rurales.	Registro civil	Jornadas de registro civil en comunidades rurales	Número de jornadas de registro civil en comunidades rurales

**EJE ESTRATÉGICO CUATRO  
ESTADO DE DERECHO Y PAZ SOCIAL**

<b>Programa</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Línea de acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>
<b>Jala Seguro</b>	<b>Garantizar la seguridad municipal con el fin de salvaguardar la integridad y derechos</b>	1. Aumentar las vigilancias en las calles y escuelas.	Dirección de seguridad pública	Rondines de vigilancia	Número de rondines realizados
		2. Gestionar casetas de vigilancia en la zona serrana.	Dirección de Seguridad Pública	Casetas de vigilancia instaladas o rehabilitadas	Número de casetas de vigilancia instaladas o rehabilitadas
		3. Implementar estrategias o programas sobre la prevención del delito.	Dirección de Seguridad Pública	Acciones y programas para prevención del delito	Número de acciones realizadas para prevenir el delito
		4. Fortalecer los cuerpos policiacos.	Dirección de Seguridad Pública	Elementos de seguridad pública capacitados y equipados	Número de capacitaciones y equipo entregados
		5. Impulsar la cultura de la denuncia.	Dirección de Seguridad Pública	Denuncias atendidas	Número de denuncias atendidas
<b>Actualización del marco jurídico municipal</b>	<b>Aprobar los reglamentos que organizan la administración y los servicios públicos municipales necesarios para fortalecer el estado de derecho.</b>	1. Acordar una agenda reglamentaria en cabildo para la elaboración de reglamentos y manuales.	Cabildo	Reglamentos y manuales elaborados y publicados	Número de reglamentos y manuales elaborados y publicados
		2. Abrir foros de consulta y participación ciudadana en la elaboración de reglas de convivencia social.	Cabildo, Secretaria del Ayuntamiento e IMPLAN	Foros y propuestas presentadas por la sociedad	Número de foros y propuestas presentadas
		3. Armonizar el marco normativo municipal con las leyes estatales que otorgan competencia al municipio.	Cabildo y Secretaria del Ayuntamiento	Reglamentos y normas para cumplir con leyes estatales	Número de reglamentos y normas elaborados y publicados

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
<b>Mejora Regulatoria</b>	<b>Regularizar los tramites del ayuntamiento, para que sean más ágiles, económicos y sencillos.</b>	1. Aprobar el reglamento municipal de mejora regulatoria	Cabildo y Secretaria del Ayuntamiento	Reglamento de mejora regulatoria	Número de reglamentos aprobados
		2. Integrar la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria	Cabildo	Unidad municipal de mejora regulatoria	Número de unidad de mejora regulatoria
		3. Integrar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria	Cabildo	Consejo de mejora regulatoria	Número de consejo de mejora regulatoria
		4. Elaborar la Agenda de Planeación Regulatoria	Cabildo y Unidad de Mejora Regulatoria	Acciones para cumplir con el objetivo de la agenda de planeación regulatoria	Número de acciones
<b>Justicia Cívica</b>	<b>Mantener una autoridad cercana para la impartición de la justicia cívica y la promoción de los medios alternos de solución a conflictos entre las personas del municipio, fomentando el orden público y la paz social.</b>	1. Regular la impartición de justicia cívica con el objeto de facilitar y mejorar la convivencia en el municipio y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.	Cabildo y Secretaria del Ayuntamiento	Reglamento y manuales en materia de justicia cívica	Número de reglamentos y manuales elaborados y publicados
		2. Fomentar y difundir las reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas.	Seguridad Pública y Secretaria del Ayuntamiento	Mensajes, campañas de difusión, foros y conferencias	Número de mensajes, campañas, foros y conferencias

Programa	Objetivo	Línea de acción	Responsable	Indicador	Método de cálculo
		3. Adecuar espacios físicos para la impartición de la justicia cívica	Cabildo y Seguridad Pública	Instalaciones físicas adecuadas para la justicia cívica	Número de instalaciones físicas adecuadas
		4. Llevar a cabo un proceso de selección de las autoridades municipales en materia de justicia cívica.	Cabildo, Secretaria del Ayuntamiento y Seguridad Pública	Autoridades seleccionadas para impartir la justicia cívica	Número de jueces y secretarios seleccionados
		5. Resolver conflictos vecinales para evitar que escalen a niveles de violencia.	Secretaria del Ayuntamiento y Seguridad Pública	Conflictos vecinales resueltos	Número de conflictos vecinales resueltos
		6. Difundir los valores cívicos y las reglas de convivencia vecinal entre las personas del municipio.	Secretaria del Ayuntamiento, Seguridad Pública y Comunicación Social	Mensajes, cursos, talleres, campaña, folletos para difusión	Número de mensajes, cursos, talleres, campañas y folletos de difusión
		7. Sancionar de manera oportuna las infracciones administrativas que trasgredan el marco jurídico municipal.	Seguridad Pública	Sanciones impuestas	Número de sanciones impuestas

#### CAPÍTULO XIV

#### De la vigilancia, recomendaciones y sanciones

**Artículo 39.-** Corresponde a la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia e inspección del cumplimiento del presupuesto.

**Artículo 40.-** La Contraloría en el desarrollo de su función emitirá las sugerencias y recomendaciones a los titulares de las Dependencias y Organismos Descentralizados para prevenir, evitar, corregir y solventar las observaciones a las situaciones específicas determinadas, que permitan un correcto ejercicio del gasto público orientado a los resultados que se esperan de su función.

En el ejercicio de su función, hará una revisión previa al envío de los informes de gestión financiera y cuenta pública municipal a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, relacionada con los contratos y convenios a los que se refiere la fracción II el artículo 73 de la Ley Municipal, verificando que estos se encuentren debidamente legalizados con las firmas correspondientes; de encontrar alguna inconsistencia, turnará reporte al Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública a quien se le faculta, si este no tuviera inconveniente alguno, para legalizar con su firma dichas obligaciones en aquellos casos que se haya omitido la firma a la que se hace referencia en la citada fracción, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley y las bases señaladas por el Ayuntamiento.

Esta autorización tiene el propósito de no retrasar el envío de los informes de gestión financiera y cuenta pública y que toda la documentación soporte se encuentre debidamente autorizada en un ejercicio de cumplimiento oportuno en la rendición de cuentas.

**Artículo 41.-** Quienes no atiendan las disposiciones contenidas en este Presupuesto serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación aplicable a cada caso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente presupuesto entrará en vigor el primero de enero del año 2023 y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. Se derogan todos los acuerdos y las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

**SEGUNDO.** Queda suspendida la creación de nuevas plazas, a excepción de las que se encuentren pendientes de regularizar en los sectores prioritarios. Esta disposición aplica para aquellas plazas que se decreten vacantes por retiro voluntario o por cualquier otra causa, con la salvedad de las que sean plenamente justificadas y siempre y cuando sean viables presupuestalmente.

Dado en la sala de sesiones de este Honorable XXXIX Ayuntamiento del Municipio de Jala, Nayarit, sito en Palacio Municipal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E. H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit. **Mtro. Antonio Carrillo Ramos**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **Lic. Vanessa Zuñiga Rafael**, Sindica Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Dinora Ortiz Ortega**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Edwin Francisco Ventura**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Carlos Ulises Jacobo Solís**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Gerardo Moncada Fránquez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Griselda Ortiz Gómez**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Lucero Elizabeth Santana Pérez**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. María Apolinar Aguirre Fránquez**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Magdalena Elizabeth Ibarra Palomares**, Secretaria del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*